Sesión 75.a extraordinaria en martes 26 de enero de 1932

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES QUIROGA Y MUÑOZ CORNEJO

INDICE GENERAL DE LA SESION:

I. Sumario del debate.
II. Sumario de documentos.
III. Acta de la sesión anterior.
IV. Documentos de la cuenta.
V. Texto del debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

1 Se pone en discusión general el proyecto que suspende la vigencia de algunas disposiciones del decreto con fuerza de ley número 178. Tercian en el debate los señores López, Sepúlveda Leal, Carrasco, Ruiz de Gamboa y Moreno Fontanes. Es rechazado el proyecto.

---

2. Se anuncia la tabla de fácil despacho.

---

3. Se acuerda agregar a la cuenta ordinaria varios proyectos.

---

4. Se acuerda enviar de la Comisión de Guerra y Marina a la de Hacienda el proyecto que ordena pasar del Ministerio de Marina al de Hacienda el Departamento de Obras Marítimas.

---

5. Se acuerda la simple urgencia para varios proyectos.

---

6. Se pone en segunda discusión el proyecto de acuerdo referente al desalojamiento del albergue de "El Salto".

---

7. El señor Meléndez pide el envío de un oficio.

---

8. Por no haber unanimidad no se acepta una indicación para destinar el último cuarto de hora de la sesión al despacho de un proyecto sobre pensión al ex-Director de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, señor Manuel Novoa.

---

9. El señor Lisoni se refiere a la visita a Chile del Director General del Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia, señor Piero Parini.

---

10. El señor Araya don Francisco pide el envío de un oficio.

---

11. El señor Pradenas hace un alcance a las observaciones del señor Lisoni sobre la visita a Chile del Director General del Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia, señor Piero Parini.

---

12. El señor Pradenas se refiere al desarrollo que ha tomado el juego en Santiago, y pide el envío de un oficio.

---

13. El señor Pradenas se refiere a la necesidad de rebajar las tarifas de las compañías de servicios eléctricos y anuncia

que presentará un proyecto de ley sobre el particular.

14. El señor Arnechino se refiere a la marcha del proceso sobre el atentado contra la persona del señor Diputado, y pide se reitere el oficio enviado en una sesión anterior, sobre esta materia.

15. Se votan las indicaciones formuladas.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1. Mensaje de S. E. el Presidente de la República, que exceptúa a las naves de la Marina Mercante Nacional del impuesto que establece la ley de 15 de septiembre de 1865.

2. Mensaje de S. E. el Presidente de la República, que lo faculta para conceder privilegio exclusivo en la instalación y explotación de nuevas industrias.

3. Mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre fomento de la industria del azúcar de betarraga.

4. Mensaje de S. E. el Presidente de la República, que modifica la ley 5,005, en el sentido de permitir la provisión de las vacantes que se produzcan en la Inspección del Trabajo, en la Dirección General de Sanidad y de la Subsecretaría del Ministerio de Bienestar Social.

5. Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que hace presente la urgencia del despacho del mensaje que modifica el impuesto de los fósforos.

6. Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que retira la urgencia en el despacho del proyecto que crea el Consejo de Previsión Social para Empleados Particulares.

7. Oficio del señor Ministro del Interior, con el que remite a la Cámara los datos pedidos por el señor Pradenas, con respecto a la compra del Mercado del Cardonal, por la Municipalidad de Valparaíso.

8. Oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que envía los datos pedidos por el señor Figueroa Unzueta, sobre uso de automóviles fiscales.

9. Oficio del señor Ministro de Educación Pública, con el que contesta al de esta Cámara, sobre el proyecto que deroga el artículo 3.o del decreto con fuerza de ley número 4,588, de 9 de septiembre de 1930.

10. Oficio del señor Ministro de Fomento, con el que contesta al de esta Cámara, dirigido a petición de los señores Navarrete y Retamales, sobre reincorporación a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado del personal que quedó cesante.

11. Oficio del señor Ministro de la Guerra, con el que da respuesta a las observaciones formuladas por el señor Martones, relacionadas con una solicitud de los obreros de las Fábricas y Maestranzas del Ejército.

12. Oficio del señor Ministro de Bienestar Social, con el que solicita reconsideración de un acuerdo adoptado por la Comisión de Legislación y Justicia, respecto al proyecto que establece que las funciones técnicas desempeñadas en la actualidad por la Dirección General de Obras Públicas pasen a depender de la Junta Central de la Habitación.

13. Oficio del señor Ministro de Bienestar Social, con el que da respuesta a las observaciones formuladas por el señor Martones, sobre las Leyes del Trabajo.

14. Oficio del señor Ministro de Tierras y Colonización, con el que contesta las observaciones formuladas por el señor Vicente Acuña, acerca de la colonización del fundo "El Sauce".

15. Oficio del Senado, con el que remite aprobado, con modificaciones, el proyecto que fija la planta del Ejército.

16. Oficio del Senado, con el que manifiesta haber designado a varios señores Senadores para que formen la Comisión Mixta encargada de resolver las observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre facilidades en el pago de las deudas contraídas con las instituciones hipotecarias.

17. Oficio de la Comisión Mixta del Honorable Senado, con el que manifiesta que se ha constituído y elegido Presidente al señor Oyarzún.

18. Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, acerca del proyecto del Honorable Senado, que reorganiza los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

19. Informe de la Comisión de Hacienda, que exonera a la Caja de Crédito Agrario y a las sociedades agrícolas debidamente constituídas, del pago del impuesto establecido en la Partida número 1057, del Arancel Aduanero.

20. Informe de la Comisión de Hacienda, sobre pago del impuesto que establece la ley número 4,174.

21. Informe de la Comisión de Hacienda, sobre el proyecto que establece un impuesto especial para la internación de revistas y novelas por entrega escritas en español.

22. Informe de la Comisión de Higiene y Asistencia Pública, acerca del mensaje que modifica la ley número 4,557, que creó el Instituto Bacteriológico de Chile.

23. Informe de la Comisión de Gobierno Interior, recaído en el mensaje que deroga el inciso 2.o del artículo 13 de la ley número 4,421, de 15 de septiembre de 1928.

24. Informe de la Comisión de Gobierno Interior, recaído en el proyecto del Honorable Senado, que deroga el decreto con fuerza de ley número 203, de 13 de mayo de 1931, sobre compra del Aeródromo de Colina.

25. Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social sobre personal de la Caja de Seguro Obligatorio de Enfermedad, Invalidez y Vejez.

26. Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, sobre una moción presentada por varios señores Diputados sobre suspensión de algunas disposiciones del decreto con fuerza de ley número 178, de 28 de noviembre último.

27. Informe de Minoría recaído en el proyecto anterior.

28. Moción subscrita por varios señores Diputados, que declara obligatorio el uso de envases de madera para la harina y otros productos.

29 Asistencia a Comisiones de los señores Diputados.

III. — ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Las actas de las sesiones 72.a y 73.a, extraordinarias, celebradas, la primera, el día miércoles 20 de enero, y la segunda, el jueves 21, de 16 a 19 horas, se declararon aprobadas por no haber merecido observación.

El acta de la sesión 74.a, extraordinaria, celebrada el jueves 21 de enero, de 23 a 24 horas, quedó a disposición de los señores Diputados.

Dice así:

Sesión 74.a extraordinaria en jueves 21 de enero de 1932. — Presidencia del señor Lisoni.

Se abrió a las 23 horas 15 minutos, y asistieron los señores:

Acuña Concha, Vicente.	**Cruzat Vicuña, Manuel.**
Alamos Lamas, Víctor.	**Cuéllar V., Javier.**
Araya V., Manuel.	**Dussaillant, Alejandro.**
Araya Z., Francisco.	**Errázuriz, Elías.**
Armas R., Rodolfo.	**Elguín, Serafín.**
Arnechino, Heriberto.	**Escobar F., Fernando.**
Azócar, Horacio.	**Estévez G., Carlos.**
Canto, Rafael del.	**Figueroa U., Alfonso.**
Carrasco Toledo, Selim.	**Fuentes, Domingo.**
Cataldo M., Alejandro.	**Gallo, Alejandro.**
Cruz Concha, Ernesto.	**García H., Ignacio.**

Garrido S., Prudencio.	Muñoz Moyano, Luis A.
González E., Guillermo.	Navarrete M., Pedro P.
Jara, René de la.	Núñez G., Domingo.
Lezaeta A., Eleazar.	Pradenas Muñoz, Juan.
Lira Infante, Alejo.	Ramírez N., Carlos.
Lira U., Enrique.	Rojas Rojas, Julio.
Lois Fraga, Arturo H.	Ruiz Tagle, Oscar.
López P., Anaclicio.	Salinas F., Pedro.
Lorca, José M.	Sánchez Mejía, Carlos.
Macchiavello V., Santiago.	Sepúlveda Leal, Ramón.
	Silva A., Santiago.
Martones Q., Humberto.	Tagle Ruiz, Joaquín.
Merino F., Roberto.	Toro Muñoz, Leoncio.
Montero, Enrique.	Venegas S., Arturo.
Moreno Fontanes, Luis.	Vicuña, Angel Custodio.

El Ministro de Bienestar Social, señor Sótero del Río.

El Secretario señor Errázuriz Mackenna y el Prosecretario señor Echaurren Orrego.

No hubo cuenta.

Dentro de la orden del día, se pasó a tratar del proyecto, en trámite reglamentario de segundo informe, sobre cesantía.

Continuó la discusión de la indicación renovada acerca del artículo 10, para establecer una contribución a las propiedades pertenecientes a la Iglesia.

Usó de la palabra el señor Lois.

El Comité Conservador solicitó la clausura del debate.

Puesta en votación la clausura, se dió por aprobada por 27 votos contra 18.

Se declaró, en consecuencia, cerrado el debate y se puso en votación la indicación renovada, la que resultó desechada por 25 votos contra 19.

Por asentimiento tácito se dió por aceptada la supresión del artículo 10, propuesta por la Comisión en el segundo informe.

Se puso en discusión el artículo 11 que pasa a ser 10.

Los señores Pradenas, Carrasco, Lezaeta, Muñoz don Pedro, Escobar don Fernando, Martones, Acuña don Vicente, Jorquera don Manuel, Sepúlveda Leal, Elguín, Ugarte, Quevedo, Muñoz Moyano, Torres don Isauro, Peña y Lillo, Varas, Rojas Rojas y Silva Román, formularon indicación para agregar a este artículo el siguiente inciso:

"La tercera parte de los ingresos que produzca esta ley, se destinará exclusivamente a la subdivisión de la tierra para la radicación en ella de obreros y empleados cesantes, a quienes deberá proporcionárseles habitación, semillas, animales y útiles de labranza, de acuerdo con el Reglamento que dictará el Presidente de la República".

Usaron de la palabra los señores Cruzat, Pradenas, Sepúlveda Leal y del Río (Ministro de Bienestar Social).

Cerrado el debate, se puso en votación esta indicación y se dió por aprobada por 28 votos contra 11.

Por asentimiento tácito se dió por aprobado el artículo mismo en la forma propuesta por las Comisiones unidas en el segundo informe.

Sin debate y por asentimiento tácito se dieron sucesivamente por aprobados los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, que pasan a ser artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, respectivamente.

Posteriormente, y a indicación del señor Cruzat, se acordó suprimir el inciso 2.o del artículo 16, que pasa a ser 15, y los artículos 17 y 18, que pasan a ser 16 y 17, respectivamente.

Se puso en discusión el artículo 20, que pasa a ser 19, conjuntamente con una indicación renovada de los señores Ramírez y Retamales, para que fuese suprimido.

Usaron de la palabra los señores Martones y Figueroa Unzueta.

Cerrado el debate, se puso en votación el artículo y se dió por aprobado por 31 votos contra 4.

Los señores Elguín, Lois, López, Macchiavello, Meléndez, Jorquera, Araya don Francisco, Sepúlveda Leal, Escobar don Fernando, González don Cardenio, Venegas, Castillo, Pradenas Muñoz, Garrido, Ramírez, Cataldo y de la Cuadra, formularon indicación para que se consultara un artículo nuevo que diga:

"En las provincias de Tarapacá y Antofagasta, sólo serán aplicables las disposiciones tributarias contenidas en las letras a), e) y f) del número 1 y números 6.o, 8.o, 11.o, 13.o y 15.o, del artículo 9.o Serán, igualmente, aplicables las disposiciones del artículo 10".

Puesto en discusión este artículo, usó de la palabra el señor Elguín.

Cerrado el debate, fué puesto en votación

y resultó aprobado por 20 votos contra 15.

Sin debate y por asentimiento tácito se dió por aprobado el siguiente artículo nuevo propuesto por los señores de la Lastra, Lira don Alejo, Vicuña, Estévez, Lois, Figueroa, Montané, Lezaeta, Toro, Labbé, Fuentes, Errázuriz, Alamos, Azócar y Lisoni:

"Artículo... Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de de 100,000 pesos en los gastos extraordinarios que demande la ejecución de la presente ley, suma que se cargará a los fondos que produzcan los impuestos que establece esta ley".

A indicación del señor Cruzat se acordó facultar a la Mesa para dar la debida redacción al proyecto.

En conformidad a los acuerdos adoptados por la Cámara y a la redacción dada por la Mesa a algunas de las disposiciones del proyecto, quedó aprobado éste en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República, para cobrar a título de contribución extraordinaria, a contar desde la promulgación de la presente ley, las contribuciones que se señalan en los artículos siguientes.

Los fondos que estas contribuciones produzcan serán depositados a disposición del Presidente de la República, por los Tesoreros Provinciales en una cuenta especial, que para este objeto se abrirá en la Caja Nacional de Ahorros y se destinarán exclusivamente a la ejecución de trabajos en obras públicas fiscales o municipales, o de trabajos en la industria nacional privada, agrícola, estractiva o manufacturera y en la forma que lo determine el Presidente de la República:

"En el plan de inversiones de los fondos que se obtengan mediante esta ley, se considerará la construcción de casas colectivas para obreros en las grandes ciudades que reemplacen a los conventillos declarados inhabitables".

Art. 2.o El fondo para el cumplimiento de la presente ley, se formará con las siguientes entradas:

1.o Con los impuestos extraordinarios que a continuación se indican, que se determinarán, recaudarán y pagarán de acuerdo con las respectivas disposiciones establecidas en las leyes tributarias de impuesto a la renta, refundidas en el decreto número 225, de 17 de febrero de 1927:

a) Cuatro por ciento sobre las rentas gravadas por la segunda categoría;

b) Dos y medio por ciento sobre las rentas gravadas por la tercera categoría; y

c) Con los siguientes impuestos que se aplicarán sobre las rentas gravadas por la quinta categoría, de acuerdo con las tasas que a continuación se indican, y que se aplicarán sobre el saldo líquido, una vez hechas las rebajas legales por leyes de previsión social o impuestos fiscales:

Sobre la renta mensual de 501 pesos a 1,000 pesos, 1 por ciento.

Sobre la renta mensual de 1,001 pesos a 2,000 pesos, 3 por ciento.

Sobre la renta mensual de 2,001 pesos a 3,000 pesos, 4 por ciento.

Sobre la renta mensual de 3,001 pesos, a 4,000 pesos, 6 por ciento.

Sobre la renta mensual superior a 4,000 pesos, 10 por ciento.

Se eximen de los impuestos de esta letra, las remuneraciones de las personas afectas a la ley 4,054;

d) Con el 1 por ciento sobre las rentas que gravan la sexta categoría;

e) Con un aumento de las sumas que el contribuyente debe pagar sobre sus rentas efectivas por concepto de impuesto global complementario, de acuerdo con el decreto número 225, de 17 de febrero de 1925, modificado por la ley nmero 5,002, de 10 de noviembre de 1931, y en conformidad a la siguiente escala:

Para las rentas hasta de 100,000 pesos el 50 por ciento.

Para las rentas de más de 100,000 pesos, el 100 por ciento.

f) Con una contribución de 3 por ciento sobre las rentas gravadas con el impuesto adicional que establece el Título VI del referido decreto número 225.

No estarán afectos a esta contribución, los establecimientos a que se refiere el inciso 2.o del artículo 28 (29), del decreto N.o 225.

2.o Con una contribución equivalente al

20 por ciento sobre el monto de la dieta parlamentaria, que establece el artículo 7.o transitorio, de la Constitución Política.

Durante la vigencia de esta ley, la dieta parlamentaria no quedará afecta a ninguna otra contribución o rebaja, con la sola excepción del impuesto sobre la renta, que se aplicará a su saldo líquido.

Esta contribución será retenida por la Tesorería Pronvincial de Santiago y deberá ser depositada a medida de su percepción en la cuenta a que se refiere el artículo 3.o

3.o Con un impuesto de 1 por ciento a las remuneraciones de las personas afectas a la Ley de Seguro Obrero número 4,054, que será pagada en estampillas de cesantía que se colocarán en las libretas de Seguro, conjuntamente con las estampillas de la Ley 4,054.

No pagarán este impuesto los salarios inferiores a 30 pesos a la semana o 120 pesos al mes.

4.o Con el siguiente impuesto que se pagará en estampillas especiales que se colocarán en las piezas indicadas que circulen por los correos, telégrafos y oficinas de cable de la República;

a) Circulares, tarjetas o cartas abiertas 5 centavos;

b) Cartas cerradas, diez centavos;

c) Encomiendas, certificados, valores declarados, muestras y demás especies, con excepción de diarios, revistas y periódicos y muestras de medicamentos o drogas en general, treinta centavos;

d) Telegramas y cablegramas dentro del país. 10 centavos;

Telegramas y cablegramas fuera del país. 50 centavos;

5.o Con un impuesto igual al 10 por ciento del valor de las patentes de que trata el párrafo 3.o del Título IV, del decreto con fuerza de ley número 245, de 15 de mayo de 1931, con excepción de aquellas a que se refiere la letra f), del cuadro II anexo al citado decreto con fuerza de ley, que trata sobre patentes del comercio de bebidas alcohólicas, las que pagarán un 20 por ciento.

Este impuesto será recaudado por las respectivas Municipalidades en el acto de extender la patente respectiva.

6.o Con un impuesto del 10 por ciento sobre el precio de venta al consumidor, de los siguientes objetos o mercaderías de carácter suntuario:

1) Joyas y objetos de arte;

2) Automóviles de pasajeros de un valor superior a 10,000 pesos;

3) Pianos, pianolas, aparatos de radio, victrolas, discos para victrolas, importados, y demás instrumentos de música;

4) Armas de fuego de cualquiera clase;

5) Pieles manufacturadas o no;

6) Sederías, en cualquiera de sus formas;

7) Menajes de casas y cristalerías importados;

8) Objetos de vestuario, siempre que su valor de venta exceda de 300 pesos y sobre este exceso;

9) Sombreros y calzado, siempre que sean importados;

10) Perfumes y cosméticos;

11) Alfonbras y tapices importados.

7.o) Con un impuesto que se pagará por una vez en estampillas especiales, de acuerdo con la escala que a continuación se indica, en todos los documentos que acrediten actos o contratos jurídicos gravados por el artículo 7.o de la ley número 4,460, de 13 de noviembre de 1928, sobre impuesto de timbres, estampillas y papel sellado:

Los actos o contratos que, según la citada ley, deban un impuesto total de hasta 1 peso, pagarán 20 centavos;

Los que deban un impuesto total de más de un peso y hasta 5 pesos, pagarán 40 centavos;

Los que deban un impuesto total de más de 5 pesos y hasta 15 pesos, pagarán 60 centavos;

Los que deban un impuesto total de más de 15 pesos y hasta 50 pesos, pagarán 1 peso;

Los que deban un impuesto total superior a 50 pesos, pagarán 5 pesos.

No se pagará el impuesto que establece este número, en los casos a que se refieren los números 122 y 123 del artículo 7.o de la ley número 4,460.

Este impuesto será de 10 centavos para los cheques; de 5 centavos por cada 100 pesos para los contratos a que se refieren los números 31, 32 y 33; y de 50 centavos para los documentos gravados en el número 108 del mismo artículo 7.o

Los impuestos que establecen los incisos

precedentes, se pagarán en la misma forma que, para cada caso, señala la ley número 4,460, para el impuesto de que ella trata.

8.o Con el siguiente impuesto sobre pasajes o boletos de primera clase que se expidan por empresas de transporte de cualquiera naturaleza;

Pasajes de valor de más de 10 pesos y no superior a 30 pesos, 1 peso

Pasajes de valor de más de 30 pesos y no superior a 50 pesos, 2 pesos.

Pasajes de valor de más de 50 pesos, y no superior a 100 pesos, 5 pesos.

Pasajes de valor de más de 100 pesos y no superior a 200 pesos, 10 pesos.

Pasajes de valor de más de 200 pesos y no superior a 500 pesos, 20 pesos.

Pasajes de valor superior a 500 pesos, 50 pesos.

Camarotes de lujo, 100 pesos.

9.o Con un impuesto adicional de cincuenta centavos en las facturas que cobren los hoteles y cuyo valor no exceda de cien pesos y de un peso, cuando el valor de las facturas exceda de cien pesos y que se pagará en conformidad a las disposiciones de la ley número 4,585, de 13 de febrero de 1929, sobre fomento al turismo nacional.

10. Con un impuesto de 25 por ciento sobre el exceso de 6,000 pesos de las pensiones de gracia concedidas por leyes especiales.

Quedan eximidas de esta contribución las pensiones otorgadas por servicios de carácter militar, prestados durante la guerra del Pacífico.

Este impuesto será retenido por la Tesorería Fiscal que haga el pago y depositado en la cuenta a que se refiere el artículo 3.o

11. Con un derecho de 5 pesos por tonelada de petróleo crudo, que se interne en el país. exceptuándose el que se importe para las industrias cuprífera y salitrera.

12. Con una patente adicional de un valor correspondiente al 10 por ciento de la patente municipal respectiva que pagará todo automóvil particular de pasajeros.

13. Con una cuota anual del Fisco ascendente a 12.000,000 de pesos que se entregará por duodécimos.

14. Con una cuota mensual que erogarán las Municipalidades de la República y que podrá ascender hasta el 10 por ciento de las entradas que perciben.

El Presidente de la República fijará para cada Municipalidad el monto de esta cuota, que deberá integrarse dentro del mes siguiente.

15. Con las donaciones destinadas al objeto de esta ley.

Art. 3.o Los impuestos a que se refieren los números 8 y 14 del artículo 2.o, respectivamente, serán enterados bajo la responsabilidad única de la Municipalidad o de la compañía o empresa correspondiente y dentro de los quince primeros días de cada mes, en la cuenta a que se refiere el artículo 1.o

Art. 4.o "La tercera parte de los ingresos que produzca esta ley, se destinará exclusivamente a la subdivisión de la tierra, para la radicación en ella de obreros y empleados cesantes, a quienes deberá proporcionárseles habitación, semillas, animales y útiles de labranza, de acuerdo con el Reglamento que dictará el Presidente de la República".

Art. 5.o El Tesorero General de la Repúmeros días de cada mes, en dicha cuenta, conjuntamente con la cuota mensual fiscal, los fondos que se hayan recaudado por las diversas tesorerías del país, por concepto de los impuestos establecidos por la presente ley.

Art. 6.o El no cumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente ley, será penado en la siguiente forma:

1.o Las infracciones a los impuestos a la renta establecidos por el número 1.o del artículo 2.o, serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones de la Ley de la Renta.

2.o El no cumplimiento de las disposiciones de que trata el artículo 2.o en sus números 8 y 14, será sancionado con una multa igual al doble del impuesto no recaudado, sanción que se aplicará al jefe de la empresa o al tesorero municipal, en su caso.

3.o Toda infracción a cualquiera de las disposiciones contenidas en esta ley y que no tenga una sanción especial, asimismo como la de los reglamentos, será penada con

una multa de 100 a 5,000 pesos, la que será aplicada administrativamente por la Dirección General de Impuestos Internos.

La aplicación de estas multas se ventilará de acuerdo con el Título V de la ley número 4,460, de 13 de noviembre de 1928, sobre impuesto de timbres, estampillas y papel sellado.

Art. 7.o La aplicación y fiscalización de los impuestos establecidos por la presente ley, estará a cargo de la Dirección General de Impuestos Internos.

El cincuenta por ciento de las multas que produzca la aplicación de esta ley, ingresará a la cuenta contemplada en el artículo 1.o

El saldo restante y las otras multas, de beneficio fiscal que produzcan las demás leyes cuya fiscalización y vigilancia esté a cargo de la Dirección General de Impuestos Internos, se destinará a formar un fondo de ahorro a favor del personal de la expresada Dirección, a prorrata de sus sueldos.

Un reglamento especial dictado por el Presidente de la República, determinará la forma en que debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el inciso precedente.

Art. 8.o Con el objeto de cumplir los fines de esta ley, se autoriza al Presidente de la República para que proceda a contratar, si lo estima necesario, en Bancos nacionales o extranjeros radicados en el país, uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de cincuenta millones de pesos ($ 50.000,000), o bien, para emitir vales del tesoro por igual cantidad, en las condiciones señaladas en la ley número 5,028, de 8 de enero de 1932.

Tanto los empréstitos o los vales del Tesoro que se contraten o emitan en virtud de la facultad concedida en el inciso precedente, deberán ser amortizados totalmente dentro del plazo de vigencia de la presente ley y con cargo a las entradas consultadas en ella.

Art. 9.o La Contraloría General de la República tendrá a su cargo la inspección de los fondos a que se refiere esta ley, y velará por la correcta inversión de ellos.

Art. 10. La Oficina de Especies Valoradas confeccionará las estampillas necesarias para el cumplimiento de esta ley; a este efecto, se autoriza al Presidente de la República para invertir las sumas necesarias con cargo a las entradas creadas por esta ley.

Art. 11. Durante la vigencia de la presente ley, se autoriza al Presidente de la República para que pueda proveer las vacantes en los servicios de la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 12. En las provincias de Tarapacá y Antofagasta, sólo serán aplicables las disposiciones tributarias contenidas en las letras a), e) y f) del número 1 del artículo 2.o y en los números 6, 8, 11, 13 y 15 del mismo artículo. Serán igualmente aplicables las disposiciones del artículo 3.o

Art. 13. Se autoriza al Presidente de la República, para invertir hasta la suma de 100,000 pesos en los gastos extraordinarios que demande la ejecución de la presente ley, suma que se cargará a los fondos que produzcan los impuestos que ésta establece.

Art. 14. La presente ley regirá por un año, contado desde su publicación en el "Diario Oficial".

A indicación del señor Martones se acordó tramitar este proyecto sin esperar la aprobación del acta.

Por estar próxima la hora de término de la sesión, se levantó ésta a las 23 horas 53 minutos.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1) Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La ley de 15 de septiembre de 1865, en su artículo 1o. establece, que todo buque que entre en un puerto mayor de la República, pagará una sola vez diez centavos por cada tonelada del registro que mida, cuyo producto se aplicará a favor del hospital de caridad que en ese puerto haya, y en caso de no haberlo y mientras que en él se establezca; a favor del hospital establecido en la cabecera del departamento o de la provin-

La contribución de hospital se cobra actualmente a razón de 30 centavos por tonelada de registro en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley 1,638, de 23 de enero

de 1904, y decreto de Hacienda número 44, de 11 de enero de 1926.

Antes de que se dictara la ley 4,054 de Seguro Obligatorio, se justificaba la vigencia de la **Ley de Hospital, ya** mencionada, pero actualmente constituye su cumplimiento un verdadero gravamen, por cuanto la Caja de Seguro Obligatorio está obligada a proporcionar asistencia médica a sus asegurados y para tal objeto contribuye a su sostenimiento el Fisco, el patrón y el obrero.

Por estas consideraciones y no siendo justa la obligación impuesta a las naves nacionales de pagar tributos diferentes para satisfacer una misma necesidad, tengo el honor de someter a vuestra deliberación a fin de que sea tratado en el actual período de sesiones extraordinarias el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Exceptúanse del pago del impuesto que establece la ley de 15 de septiembre de 1865, las naves de la Marina Mercante Nacional.

Art. 2.o Esta ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 15 de enero de 1932.—**J. E. Montero.—E. Spoerer.**

2) Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Frente al serio problema económico general, el Gobierno se preocupa de preferencia de buscar nuevas orientaciones que permitan encauzar las actividades particulares, en forma de propender al incremento de la riqueza nacional.

Con este objeto se indispensable propiciar la creación y desarrollo de nuevas actividades productoras, que podrían tener amplio campo en el país, siempre que fueran estimuladas en sus comienzos por una conveniente acción gubernativa.

La implantación de industrias destinadas a producir artículos no fabricados en el país, traería consigo una serie de beneficios para la economía pública, y entre los más importantes debe mencionarse la posibilidad de interesar capitales nacionales y extranjeros, la ocupación de brazos en forma permanente, la circulación de valores, el incremento de las rentas fiscales y el efecto, favorable al equilibrio de nuestra balanza internacional de pagos.

Las medidas especiales de protección del Gobierno podrían concretarse a aportes de capital por el Estado, a primas de producción industrial, o bien, a la concesión de prerrogativas para el resguardo de las industrias nuevas.

En los momentos actuales no puede pensarse en que el Estado aporte capitales, como tampoco a la concesión de primas de producción industrial, pues éstas podrían solamente establecerse para casos muy calificados.

Queda, ahora, por considerar la concesión de prerrogativas que resguarden a las nuevas industrias en su período de iniciación y desarrollo, dando así mayor seguridad a las inversiones del capital particular, que hoy, por falta de garantías especiales, no viene al país o permanece en espera de circunstancias más propicias.

Un privilegio exclusivo de producción que se concede a una industria nueva para los primeros años de instalación y explotación, podría compensar las dificultades y gastos de orden técnico y comercial, inherentes a su iniciación y una apropiada regularización aduanera podría facilitar su incorporación al mercado.

Medidas de esta naturaleza no lesionarían intereses creados en el campo industrial, desde el momento que se trata de industrias no establecidas, y por otra parte, un control conveniente por el Estado, no permitiría que tales prerrogativas dieran lugar a formación de monopolios perjudiciales para la colectividad.

En cambio, este sistema de protección importa un beneficio efectivo para la empresa que, a la sombra del privilegio, instala una nueva industria, la que siempre tiene que luchar con muchísimas dificultades en sus primeros años para producir un artículo en la cantidad y de la calidad que requiere el mercado.

En este caso el privilegio concedido para

implantar una industria que anteriormente no existía, tiene por objeto protegerla de la competencia desleal de otra empresa análoga que quisiera aprovecharse indebidamente de los esfuerzos, de los estudios, de los gastos de propaganda efectuados por la primera.

Para que el privilegio concebido realice su objeto de estimular efectivamente una nueva producción y no constituya un mero recurso de especulación, es necesario otorgarlo con las siguientes condiciones destinadas a resguardar el interés público:

a) Señalar un plazo prudencial de uno o dos años para que pueda instalarse la nueva industria;

b) Fijar un plazo máximo para el aprovechamiento de la concesión, a fin del cual haya entera libertad de industria;

c) Establecer el mínimum de la producción anual;

d) Facultar al Presidente de la República para fijar los precios máximos de los artículos privilegiados, cuando él lo juzgare conveniente.

El artículo 8.o de la ley de 9 de septiembre de 1840, sobre Privilegios Exclusivos, otorgaba hasta por ocho años, a los introductores de nuevas industrias, a semejanza de España, Portugal y Nueva Gales del Sur, que concedían patentes al introductor de una invención ajena.

La ley número 999, de 17 de enero de 1898, concedió privilegio exclusivo a la Chilian Mills Co. para instalar una fábrica en Chiguayante, de blanquear, teñir y estampar géneros de algodón y el número 1,319, de 5 de diciembre de 1899 concedió privilegio a don Adolfo Calderón Cousiño, para instalar una fábrica de carburo de calcio.

Para facilitar estas concesiones de privilegio en favor de nuevas industrias, y a fin de evitar la tramitación demorosa de las concesiones especiales o personales, hay conveniencia nacional en dictar una ley de carácter general que vendría a ser un complemento del decreto con fuerza de ley número 287, de sobreproducción industrial, que consulta medidas de protección análogas para industrias ya establecidas.

En virtud de las razones expuestas tengo el honor de someter a vuestra consideración para que pueda ser tratado en el actual período de Sesiones Extraordinarias, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Facúltase al Presidente de la República, para conceder privilegio exclusivo hasta por ocho años para la instalación y explotación de nuevas industrias.

El decreto de concesión fijará:

1.o Un plazo que no baje de un año ni exceda de dos para la instalación de la nueva industria.

2.o El mínimum de la producción anual.

El Presidente de la República, podrá fijar los precios máximos de los productos privilegiados y la calidad, tamaño y envase de los mismos.

Art. 2.o Quedarán exentos del pago de derechos de aduana las máquinas, aparatos, instrumentos, herramientas y sus repuestos que internare la empresa privilegiada durante los tres primeros años de la concesión, para la instalación de la industria, y que no se produjeren en el país.

Art. 3.o Los gastos que origine el estudio y la tramitación de la solicitud de concesión de privilegio, se harán a costa del interesado y los fijará el Departamento Técnico respectivo.

Art. 4.o En el precio de venta que fije el Presidente de la República, en conformidad al inciso final del artículo 1.o deberá incluirse una contribución a beneficio fiscal que determinará el Gobierno según las condiciones especiales de cada industria privilegiada, y que se destina a reembolsar los gastos de inspección u otros que demande la aplicación de esta ley.

Art. 5.o Facúltase al Presidente de la República para modificar los derechos aduaneros correspondientes a los artículos que constituyan materias primas o productos de las industrias afectas a esta ley.

Art. 6.o El Presidente de la República, dictará el Reglamento de la presente ley, en el que se contemplará la forma práctica de su aplicación y las sanciones a los que infrinjan sus disposiciones, que consistirán en multas hasta de cincuenta mil pesos ($ 50,000) y en la caducidad de la concesión.

Art. 7.o La presente ley comenzará a

regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, a 22 de enero de 1932.—(Firmados).—**Juan E. Montero.—Herman Echeverría.**

3)Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El decreto ley número 310, de fecha 9 de marzo de 1925 consulta medidas encaminadas a crear y fomentar en el país la industria del azúcar de betarraga; pero, en vista de haber transcurrido más de seis años desde la promulgación de dicho decreto ley, sin que, hasta ahora, haya producido resultados positivos, y en atención a que hay interés nacional por la implantación de esta importante fuente de producción, se ha estimado oportuno ampliar las franquicias ya otorgadas.

En la creencia de que los capitales que tendrán que participar en el desarrollo de esta industria, no hayan encontrado en la legislación actual la recompensa suficiente a los sacrificios y esfuerzos que demandará su implantación, se ha creido necesario aumentar la protección fiscal en forma de que ofrezca mayores expectativas de éxito.

Junto con otras medidas de fomento, se ha contemplado una prima de diez pesos ($ 10) que se pagaría directamente al agricultor por tonelada de betarraga cosechada y recibida en las fábricas de azúcar para ser beneficiada.

Tanto esta prima como la ya existente de producción, serían financiadas por medio de un alza a los derechos del azúcar importada, con relación al monto de primas que hubiere que pagar anualmente.

Este gravámen aduanero complementario, no significaría un sacrificio oneroso para el consumidor, pués, además de representar un porcentaje insignificante sobre el valor de la mercadería, repartido por unidad y habitante, es prácticamente imperceptible, a cambio de contribuir, una vez que se pueda abastecer el consumo total del país, a dar trabajo a más de treinta mil personas y a evitar la emigración de cerca de cuarenta y cinco millones de pesos anualmente al extranjero, por importación de azúcar.

En virtud de las consideraciones expuestas, sometemos a vuestra aprobación, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Concédese a los agricultores que cosechen betarraga sacarina y a las fábricas que se establezcan para elaborarla, primas de producción en la forma que determina la presente ley.

Art. 2.o Durante el plazo de diez años, contado desde la fecha de iniciación del funcionamiento de la primera fábrica, el Estado pagará directamente al cultivador, una prima de diez pesos por tonelada de betarraga que sea elaborada por las fábricas destinadas a la extracción del azúcar.

Art. 3.o La prima será de treinta centavos ($ 0.30) por cada kilo de azúcar producido durante los diez primeros años de elaboración de cada fábrica y se rebajará en la proporción de tres centavos ($ 0.03) por cada unidad en que el azúcar obtenido baje de un porcentaje de 96 o|o de sacarosa.

Estas primas se pagarán hasta completar, en total, una producción anual, en el país, de veinte mil toneladas de azúcar elaborada.

Art. 4.o Tendrán derecho al pago de la prima las empresas nacionales que se instalen dentro del plazo de seis años contados desde la fecha de promulgación de la presente ley y hasta por una producción anual de cinco mil toneladas de azúcar elaborada, cualquiera que sea su capacidad productora.

Art. 5.o Se autoriza al Presidente de la República para dar la garantía del Estado a los bonos que emitan las sociedades nacionales que se dediquen a esta industria, siempre que la garantía no sea superior al 40 o|o del capital de la sociedad.

Mientras subsista la garantía de los bonos, el Gobierno tendrá un representante en el Directorio de esas sociedades, cuya renta se pagará por la compañía correspondiente.

Art. 6.o Se considerarán como empresas nacionales aquellas que comprueben tener, por lo menos, 60 o|o de capital chileno.

Art. 7.o Declárase libre de derechos de internación las maquinarias, máquinas, aparatos y sus repuestos, útiles e instrumentos, que no se fabriquen en el país y sean necesarios para la instalación y explotación de las fábricas de azúcar de betarraga, y que se internen al país dentro del plazo en que puedan acojerse al pago de la prima.

Art. 8.o Desde la promulgación de esta ley y durante su vigencia, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, clasificará como carga de séptima categoría la betarraga fresca y la desecada, debiendo aplicarse una rebaja de 50 o|o en el valor de su transporte, siempre que se compruebe que dichos productos son destinados a la fabricación de azúcar.

Se estimará como carga de preferencia a la betarraga fresca que sea destinada a las fábricas de azúcar.

Igual rebaja se aplicará al flete del combustible destinado a las fábricas de azúcar y al destinado a los aparatos secadores de betarraga.

Art. 9.o El Presidente de la República queda autorizado para alzar el derecho aduanero del azúcar importado en la proporción necesaria para reembolsar al Erario el monto de las primas que deba pagar en virtud de la presente ley.

Art. 10. En las leyes de presupuesto deberán consultarse los fondos necesarios para el pago de las primas que consultan los artículos números 2 y 3 de la presente ley.

Art. 11. Se autoriza al Presidente de la República para fijar tarifas aduaneras de emergencia y tomar las medidas destinadas a proteger la industria nacional del azúcar de betarraga a fin de asegurar la estabilidad de esta industria.

Art. 12. El Presidente de la República dictará los reglamentos necesarios para el cumplimiento de esta ley, fijará el sector dentro del cual debe establecerse cada fábrica que quiera acogerse a sus beneficios, y las demás condiciones para su justa aplicación.

Art. 13. Derógase el decreto ley número 310, de 9 de marzo de 1925.

La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 22 de enero de 1932.—(Fdo). **—JUAN E. MONTERO.—HERMAN ECHEVERRIA.**

---

4) Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Núm. 6.—Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La ley número 5,005, de 24 de noviembre del año próximo pasado, dictada con el propósito de introducir economías en los gastos de la Administración Pública y en consideración a la situación del Erario Público, establece en su artículo 6.o, que desde la fecha de su promulgación y hasta el 31 de diciembre de 1932, las vacantes que se produzcan, no serán proveídas salvo los casos que taxativamente ahí se indican.

En distintas leyes anteriores, sobre la materia y que han sido derogadas, se había exceptuado al personal de la Inspección General del Trabajo, que por su naturaleza está unido a servicios semifiscales, como es la Caja de Seguro Obligatorio que forma más del 80 por ciento del servicio total, ya que los servicios del Trabajo, propiamente tales, han sido enormemente reducidos por las sucesivas economías de los últimos tiempos. Las funciones que desempeña el personal de la Inspección General del Trabajo, como fiscalizador de la ley número 4,054, también afecta a la Beneficencia Pública y en consecuencia el no poder proveer las vacantes seguramente significaría un triple perjuicio; al control de las leyes sociales, a la Caja de Seguro Obligatorio y a la Beneficencia Pública por el porcentaje que le corresponde de la cuota patronal.

De la misma manera de la ley recientemente dictada y de la cual se trata, afecta a la Dirección General de Sanidad, que cuenta en la actualidad con un personal escaso para realizar su labor y que no puede atender a la necesidad de dotar a los Centros Preventivos y servicio de Higienización a la Vivienda del personal indispensable. Los policlínicos, desinfectorios, jefaturas sanitarias provinciales, servicios de inmunización,

laboratorios y Centros Preventivos, cuentan en la actualidad con el personal absolutamente necesario para su funcionamiento, no siendo posible pensar siquiera en disminuirlo ya que si se elimina a un practicante o a un médico de un policlónico, quedaría este paralizado. Reducir los desinfectadores, farmacéuticos, desinfectadoras, auxiliares sanitarios, vacunadores, químicos, farmacéuticos, médicos y aun el personal administrativo de la Dirección General de Sanidad, significaría producir la paralización del servicio.

Y precisamente relacionado con los dos servicios indicados anteriormente, Inspección General del Trabajo y Dirección General de Sanidad, se encuentra la Subsecretaría de Bienestar Social que en las circunstancias actuales problema de la cesantía y nuevas leyes sociales debe atender un trabajo bastante pesado y que cuenta en la actualidad con el personal absolutamente indispensable, para la atención de los múltiples servicios que corresponden al Ministerio de Bienestar Social.

Las mismas consideraciones que han habido para declarar que las vacantes que se produzcan con respecto al personal de la administración de justicia, de la enseñanza pública y de los otros servicios que se indican como exceptuados de la ley de que se trata, son valideras para estos tres servicios del Ministerio de Bienestar Social: Inspección General del Trabajo, Dirección General de Sanidad y Subsecretaría.

Por todas estas razones tengo a honra someter a vuestra consideración, para que sea tratado en el actual período de sesiones extraordinarias y con el carácter de urgente, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Agrégase al artículo 6.o de la ley número 5,005, de 24 de noviembre del año próximo pasado, la siguiente letra:

"g) Las de los empleados del servicio de la Inspección General del Trabajo, de la Dirección General de Sanidad y de la Subsecretaría del Ministerio de Bienestar Social'.

Santiago, a veintiuno de enero de 1932.—(Firmados).—**Juan E. Montero.—S. del Río.**

5) Oficio del señor Ministro de Hacienda:

Núm. 56.—Santiago, enero 20 de 1932.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, tengo el honor de hacer presente a esa Honorable Cámara la urgencia que existe en el despacho del proyecto de ley que modifica diversas disposiciones de la Ley de Impuesto a los Fósforos.

Dios guarde a V. E.—**J. E. Montero.—L. Izquierdo.**

A. S. E. el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

---

6) Oficio de S. E. el Presidente de la República:

Núm. 112.—Santiago, 26 de enero de 1932.—Por mensaje de fecha 8 del actual, se envió a esa Honorable Cámara un proyecto de ley por el cual se crea el Consejo de Previsión Social, para Empleados Particulares.

Dicho proyecto de ley fué solicitado con el carácter de urgente.

Posteriormente el Supremo Gobierno, ha recibido sugestiones en el sentido de que el estudio que se haga de este proyecto sea bien detenido, por cuyo motivo encarezco a V. E., se sirva retirarle el carácter de urgente al proyecto aludido.

Dios guarde a V. E.—(Firmado).—**Juan E. Montero.—Sótero del Río.**

---

7) Oficio del Ministerio del Interior:

Núm. 68.—Santiago, 23 de enero de 1932.—En respuesta a su oficio número 957, de 7 del actual, me es grato remitir a V. E. diversos antecedentes relacionados con la compra del Mercado del Cardonal por la Municipalidad de Valparaíso.

Agradeceré a V. E. se sirva disponer que este expediente, que se compone de veintiuna fojas, sea devuelto una vez que se consulte.

Dios guarde a V. E.—(Firmados).—**Marcial Mora.**

---

8) Oficio del Ministerio de Hacienda:

Núm. 58.—En atención a los deseos manifestados por el honorable señor Alfonso Figueroa, en sesión de fecha 28 de septiembre último, tengo el agrado de remitir a V. E. una nómina de los automóviles fiscales en uso actualmente.

Dios guarde a V. E.—(Firmado).—**Luis Izquierdo**.

---

9) Oficio del Ministerio de Educación Pública:

Núm. 116.—Santiago, 22 de enero de 1932.—Con relación al oficio número 876, de 22 de diciembre último, de esa Honorable Cámara, debo manifestar al señor Presidente, de acuerdo con lo informado al respecto por el Rector de la Universidad de Chile, que la derogación del artículo 3.o del decreto-ley número 4,588, de 9 de septiembre de 1930, que establece una rebaja de un 50 por ciento, sobre sus sueldos a los ayudantes de la docencia del personal científico y técnico y del personal administrativo cuando estos cargos sean servidos por alumnos de la Universidad, es indispensable.

Fundamenta esta medida el hecho de que habiendo sido rebajada considerablemente la cuota presupuestaria asignada a la Universidad, los sueldos del personal Universitario deberán sufrir nuevas y apreciables reducciones que, sumadas a las ya en vigor, dejarán al personal afectado por la disposición mencionada en una penosa situación económica.

Consecuente con lo expuesto considero que hay manifiesta conveniencia en derogar el artículo tercero del decreto ley en referencia.—(Firmado).—**S. Labarca L.**

10) Oficio del Ministerio de Fomento:

Núm.95.— Santiago, 22 de enero de 1932. —Con oficios 435 y 725, de 23 de septiembre y 26 de noviembre últimos, V. E., se ha servido pedir a este Ministerio que recabe de S. E. el Presidente de la República la inclusión, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional durante la actual legislatura extraordinaria, del proyecto presentado por los honorables Diputados señores Pedro P. Navarrete y Nicasio Retamales, sobre el personal ferroviario cesante.

El proyecto en referencia ordena a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, reincorporar a todos los empleados y obreros dejados cesantes o que hayan renunciado voluntariamente con posterioridad al 1.o de enero de 1927, con la misma renta de que disfrutaban a la fecha de su retiro. Al personal que no sea reincorporado y que hubiere ingresado al servicio antes del 10 de mayo de 1918, se le jubilará con tantas treintavas partes del sueldo como años tenga servidos a la Empresa, y los que ni sean beneficiados ni con la reincorporación, deberán ser auxiliados con una nueva indemnización por desahucio, además de las que percibieron al retirarse de la Empresa, y que sería equivalente a un mes de sueldo o jornal por cada año de servicios. El personal podrá optar libremente entre la reincorporación, la jubilación o la nueva indemnización por desahucio.

Sobre el particular, creo oportuno manifestar a V. E., que la ley 4,886, de 9 de septiembre de 1930, ya ha contemplado la situación del personal que fué dejado cesante desde el 1.o de enero de 1927 en adelante, otorgándole mayores beneficios que los de la indemnización que la Empresa había pagado a los empleados y obreros en el momento de su cesantía. Esa ley que fué ampliamente discutida y estudiada por el Honorable Congreso, tuvo, precisamente, por objeto acudir en ayuda del personal que quedó fuera del servicio y su cumplimiento ha demandado cuantiosos desembolsos a la Empresa, desembolsos que son aún mayores si se considera que buena parte del personal cesante se acogió a la jubilación establecida en la ley 3,379, o en la 3,997, como queda de manifiesto por el enorme aumento del gasto que, por estos capítulos, pesa sobre la Empresa.

En efecto, el número de empleados y obreros dejados cesantes desde el 1.o de enero de 1927 hasta el 30 de septiembre de 1931, asciende a 7,375, los que han recibido por concepto de desahucio la cantidad de diecinueve millones seiscientos mil pesos. Del total indicado, de empleados y obreros, han jubilado de acuerdo con la ley 4,886,

550 personas, con pensiones anuales que suman dos millones ochocientos cinco mil tres pesos noventa y un centavos. Las jubilaciones otorgadas durante el mismo lapso, en conformidad a la ley 3,379, suman un millón doscientos cuarenta y nueve mil novecientos catorce pesos treinta y tres centavos y las concedidas con arreglo a la ley 3,397, seis millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos cuatro centavos.

El monto de las jubilaciones decretadas desde 1927 hasta la fecha, es de diez millones seiscientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y dos pesos 73 centavos, en un total de 20.151,224 pesos 28 centavos a que asciende el total de las jubilaciones que paga la Empresa. Esta última cifra representa el 11.82 de las entradas de la Empresa, que suman 170.000,000 de pesos; el 11.31 por ciento de los gastos totales, que suman 177.000,000 de pesos, y el 35.2 por ciento del total de sueldos y jornales, que suman 57.100,000 pesos.

Las cifras indicadas hacen innecesario, a juicio del infrascrito, entrar en otras consideraciones para demostrar que el personal cesante a que se refiere el proyecto de que se trata, ha obtenido el máximum de los beneficios que se conceden en estos casos y que no sería posible continuar gravando la situación de la Empresa, con nuevas cargas.

Por otra parte, si se aprobara el nuevo proyecto de ley, la Empresa se encontraría en la imposibilidad material de cumplirlo, porque no dispondría de fondos para ello, ya que el financiamiento queda muy lejos de rendir las sumas que se suponen suficientes, y ella no podría subvenir a ese gasto, ni tampoco soportarlo, dada su magnitud, aun cuando fuera normal la situación de los transportes.

Además, y con respecto a la reincorporación del personal, cabe advertir que en la actualidad, con la enorme disminución de los transportes, la Empresa tiene un exceso de tres mil hombres, más o menos, que mantiene en servicio para no aumentar la desocupación en el país, con un gasto anual de diez millones de pesos.

Por las consideraciones expuestas y cifras indicadas, el infrascrito estima que no es posible acceder a la petición que V. E. se ha servido hacer en el sentido de que el proyecto en referencia sea incluído entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional durante la actual legislatura extraordinaria.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.)— **Herman Echeverría.**

11) Oficio del Ministerio de Guerra:

Núm. 103.— Santiago, 22 de enero de 1932.— En contestación al oficio número 959, de 7 del mes en curso, referente a la indicación del honorable Diputado don Humberto Martones, para que el Ministerio de Guerra acoja una solicitud de obreros de las Fábricas y Maestranzas del Ejército, en que piden se les declare con derecho a los beneficios del decreto-ley número 664, en atención a que cumplieron diez años de servicios en reparticiones militares antes de que fuera derogado dicho decreto-ley por el artículo 69 del decreto supremo con fuerza de ley número 3,743, de 26 de diciembre de 1927, puedo expresar a V. E., que el expediente del caso ha sido enviado en informe en derecho a la Contraloría General de la República.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.) — **Carlos Vergara.**

12) Oficio del Ministerio de Bienestar Social:

Núm. 99.— Santiago, 25 de enero de 1932. — El Departamento Administrativo de la Habitación, por oficio de 20 del actual, se ha dirigido a este Ministerio rogando solicite de la Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados, la revisión del informe que había evacuado en el sentido de rechazar el proyecto de ley que modifica la ley 33, en lo referente a que las funciones técnicas desempeñadas en la actualidad por la Dirección General de Obras Públicas, pasen a depender directamente de la Junta Central de la Habitación.

Lo que me permito poner en conocimiento de V. E., rogándole se sirva, si lo tiene a bien, considerar lo anteriormente expuesto, que el Ministerio hace suyo.

Saluda a V. E.(Fdo.)—**Sótero del Río.**

13) Oficio del señor Ministro de Bienestar Social:

Núm. 100.— Santiago, 25 de enero de 1932.— Acuso recibo de los oficios de esa Honorable Cámara, números 790 y 930, de 3 y 5 de diciembre último, respectivamente, relacionados con algunas observaciones formuladas por el honorable Diputado señor Humberto Martones, sobre el texto definitivo de las Leyes del Trabajo.

Accediendo a lo solicitado por el señor Martones, tengo el agrado de adjuntar a V. E., un ejemplar de las actas de la Comisión que tuvo a su cargo el estudio del proyecto de Código del Trabajo. Me permito adjuntar, también, el texto del mensaje y proyecto de Código remitido por el Ejecutivo a las Cámaras, en junio de 1930, que servirá al honorable Diputado para completar las actas mencionadas y aclarar su contenido.

Por otra parte, el infrascrito manifiesta a V. E., que, en general, está en completo acuerdo con las observaciones del honorable Diputado señor Martones, en el sentido de que debe hacerse un detenido estudio antes de entrar por el camino de derogar disposiciones del Código del Trabajo, por cuanto muchas de las objeciones que al respecto se le hacen, se deben a desconocimiento del verdadero espíritu y alcance de ellas, como también a las circunstancias derivadas de la crisis imperante, que presentan una situación anormal para su aplicación.

Además, la falta de reglamentación permite apreciar todavía algunos vacíos, pero el infrascrito ha arbitrado ya las medidas necesarias con el objeto de que en el estudio de esa reglamentación, tengan debida intervención las partes más directamente interesadas, con lo que tendrán oportunidad de considerar ampliamente cuanto concierne con tan debatida materia.

Saluda a V. E.—(Fdo.)— **Sótero del Río.**

14) Oficio del Ministerio de Tierras y Colonización:

Núm. 704.— Santiago, 23 de enero de 1932.— En atención a las notas números 887, de 28 de diciembre último, y número 962, de 7 del actual, por las que US. ha tenido a bien transmitir a este Ministerio una petición formulada por el señor Diputado, don Vicente Acuña Concha, referente a la colonización del fundo "El Sauce", ubicado en el departamento de Los Andes, me permito manifestar a US., que todavía no se ha iniciado la colonización de dicho fundo, porque aún no se ha dado término a la tramitación de su transferencia a la Caja de Colonización Agrícola, que es la institución encargada de colonizarlo.

Dios guarde a US.—(Fdo.)— **Teodoberto Alvarez.**

15) Oficio del Senado:

Núm. 59.—Santiago, 22 de enero de 1932. —El proyecto de ley remitido por esa Honorable Cámara, por el cual se fija la planta de oficiales del Ejército, ha sido también aprobado por el Senado con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.o

En las letras a) y b), se ha substituído el reglón que dice: "Alféreces (los que anualmente se consulten en la Ley de Presupuestos)", por este otro: "y los alféreces que anualmente se consulten en la Ley de Presupuestos'".

La letra c), ha sido redactada como sigue:

"c) Oficiales de Sanidad y de Sanidad Dental:

1 Coronel cirujano.
2 Tenientes coroneles cirujanos.
4 Mayores cirujanos.
10 Capitanes cirujanos.
18 Tenientes cirujanos.
8 Subtenientes cirujanos.
1 Mayor dentista.
1 Capitán dentista.
5 Tenientes dentistas.
20 Subtenientes dentistas".

Se ha agregado, antes del rubro "Servicio de bandas militares", el siguiente:

"Servicio religioso

1 Capellán 1.o (mayor).

1 Capellán Secretario (capitán).
3 Capellanes de división (teniente)".

Artículo 2.o

Ha sido desechado.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 909, de fecha 30 de diciembre último.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.)—**A. Cabero.** —**Enrique Zañartu** E., Secretario.

16) Oficio del Senado:

Núm. 56.—Santiago, 21 de enero de 1932. —El Senado, en sesión de ayer, ha tenido a bien aceptar la invitación hecha por esa Honorable Cámara, para formar una Comisión Mixta compuesta de tres miembros de cada rama del Congreso, a fin de que estudie las dificultades producidas en la tramitación de la ley sobre facilidades a los deudores de la Caja de Crédito Hipotecario, con motivo de las observaciones que ha hecho a este proyecto S. E. el Presidente de la República; y ha designado, para que lo representen en dicha Comisión, a los honorables Senadores, señores Enrique Oyarzún, Nicolás Marambio y Romualdo Silva Cortés.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 1,009, de 19 del actual.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.)— **A. Cabero.** —**Enrique Zañartu E.**, Secretario.

17) Comunicación de Comisiones:

Santiago, 21 de enero de 1931.— Tengo el honor de comunicar a V. E., que, con fecha de hoy, la Comisión Mixta encargada de informar sobre la forma y modo de resolver las dificultades producidas con motivo de los acuerdos adoptados por el Congreso Nacional respecto del mensaje de observaciones formuladas al proyecto que concede facilidades a los deudores de la Caja de Crédito Hipotecario y Bancos Hipotecarios, ha procedido a constituirse y designado como presidente al que subscribe.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.)— **Enrique Oyarzún. — Manuel Cerda M.**, Secretario de Comisiones.

18) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha estudiado, con la cooperación del señor Ministro del ramo, el proyecto remitido por el Honorable Senado, que reorganiza los servicios dependientes de la Cancillería.

No es propio mantener una organización de nuestro servicio diplomático y consular en condiciones que no estén en armonía con la capacidad económica del Estado. A este respecto hay que advertir que Chile es uno de los países, que, proporcionalmente, gasta más en su representación exterior entre las demás naciones del mundo.

En cuanto a la Secretaría del Ministerio en el año 1922 llegaba a 37 el número de sus empleados con un total de sueldos de 232,000 pesos y en el año 1931 subió a 46 el número de funcionarios con un total de sueldos de 648,000 pesos, sin incluir el personal de la Subsecretaría de Comercio. Los gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores ascendieron durante el año que acaba de terminar a la suma de 15.435,715 pesos 38 centavos.

En el proyecto de presupuestos para 1932 se encuadran los desembolsos de este Departamento en una cuota inferior a ocho millones de pesos, incluídas las subvenciones para navegación que importan dos millones quinientos mil pesos, que hasta ahora habían figurado como gasto dependiente del Ministerio de Hacienda.

Actualmente la organización de nuestra Cancillería está sujeta al decreto con fuerza de ley número 1,322, de fecha 22 de agosto de 1930 y al decreto con fuerza de ley número 252, de 20 de mayo de 1931, que organiza el servicio consular.

El presente proyecto de ley deroga el primero de esos decretos, reproduce algunas de sus disposiciones, modifica otras y deja algunas para ser consultadas en el reglamento. En cuanto al segundo de los decretos con fuerza de ley, deja sólo vigentes a aquellos preceptos que se conforman con

el nuevo sistema que este proyecto propone.

En el artículo primero se fija la planta y sueldos del personal de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores y de la Subsecretaría de Comercio y se ajustan las remuneraciones dentro de los grados del Estatuto Administrativo de acuerdo con la ley número 5,005, de 24 de noviembre último, disposición que introduce economías tanto en el número de empleados como en sus sueldos.

Por el artículo 2.o se clasifica y se asimila el personal del servicio diplomático y se entrega a la Ley de Presupuestos la fijación anual del número de empleados. Se ha querido a este respecto, con fines de economía, establecer cierta flexibilidad y no imponer por disposiciones permanentes un determinado número de funcionarios que puede resultar excesivo en un caso dado.

Las demás disposiciones del proyecto, se refieren a los sobresueldos a los distintos funcionarios que se desempeñan en el extranjero; a medidas previsoras, respecto de los que cesen en el ejercicio de sus funciones; a gastos de representación a los jefes de misiones diplomáticas; a viáticos a los funcionarios diplomáticos que se ausenten en comisión del servicio del lugar de su residencia; a la fijación de unidad monetaria para el pago de las remuneraciones en el extranjero; a las facultad de designar adictos militares, navales, aviadores, civiles y comerciales, etc. etc.

Se consulta también una disposición por la cual se designa y se asimila al Estatuto Administrativo a los funcionarios del orden consular y se confía a la Ley de Presupuestos la fijación anual de la planta de este servicio. Esta disposición importa una considerable economía y su conveniencia se ha puesto de manifiesto al tratar del artículo análogo que se refiere al personal diplomático.

Vuestra Comisión ha aceptado el proyecto remitido por el Honorable Senado, con muy escasas y ligeras modificaciones que inciden en los artículos 1.o, 8.o y 9.o. Las referentes al artículo 1.o, consisten en mantener los 5 actuales oficiales de la clave y los 5 actuales empleados del grado 18; las que dicen relación con los artículos 8.o y 9.o, son de mera redacción. Estas variantes al proyecto han sido de acuerdo con el señor Ministro de Relaciones.

El proyecto que os proponemos dice así:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o El personal del Ministerio de Relaciones y Comercio, con los sueldos designados por la ley al grado que se indica, del Estatuto Administrativo, modificado por la ley número 5,005, de 24 de noviembre de 1931, será el siguiente:

1	Ministro	Grado	1.o

Subsecretaría de Relaciones Exteriores

1	Subsecretario	Grado	4.o
1	Asesor jurídico	„	5.o
1	Jefe del Departamento Diplomático	„	5.o
1	Jefe del Departamento Consular	„	5.o
1	Jefe del Servicio de Informaciones	„	8.o
1	Jefe del Protocolo	„	8.o
1	Jefe de la Clave	„	8.o
1	Contador pagador	„	9.o
1	Secretario del Ministro	„	10.o
1	Oficial de Partes	„	10.o
1	Archivero	„	11.o
1	Bibliotecario	„	11.o
5	Oficiales de Clave	„	11.o
2	Oficiales	„	11.o
4	Oficiales auxiliares	„	13.o
5	Oficiales auxiliares	„	18.o
3	Dactilógrafos	„	22.o
1	Mayordomo	„	20.o
1	Telefonista	„	22.o
1	Chofer	„	22.o
1	Portero 1.o	„	23.o
4	Porteros 2.os	„	25.o

Subsecretaría de Comercio

1	Subsecretario	Grado	4.o
3	Jefes de Sección	„	6.o
2	Ayudantes 1.os	„	9.o
2	Ayudantes 2.os	„	10.o
1	Inspector 1.o de Control	„	10.o
2	Ayudantes 3.os	„	11.o
1	Inspector 2.o de Control	„	11.o

3 Oficiales 1.os	„	13.o
5 Oficiales 2.os	„	18.o
5 Oficiales 3.os	„	22.o
1 Portero 1.o	„	25.o
1 Portero 2.o	„	26.o

Art. 2.o El personal del Servicio Diplomático tendrá las asimilación y el sueldo correspondiente a los grados que se indican:

Embajadores	Grado	1.o
E.E. y Ministros Plenipotenciarios	„	4.o
Ministros Residentes	„	5.o
Consejeros	„	6.o
Secretarios de 1.a Clase	„	7.o
Secretarios de 2.a Clase	„	9.o
Secretarios de 3.a Clase	„	11.o

Los Consejeros y Secretarios se titularán de Embajada o Legación, según la misión en que sirvan, sin que ello altere el orden que les corresponda en el Escalafón.

La ley anual de Presupuestos fijará la planta del Servicio.

Art. 3.o Mientras los funcionarios comprendidos en el artículo anterior desempeñen sus funciones y permanezcan en su jurisdicción o residencia, tendrán el siguiente sobresueldo anual:

Embajadores	$	40,000
E.E. y Ministros Plenipotenciarios		32,500
Ministros Residentes		25,000
Consejeros		20,000
Secretarios de 1.a Clase		17,500
Secretarios de 2.a Clase		15,000
Secretarios de 3.a Clase		12,500

Art. 4.o Podrá concederse a los funcionarios diplomáticos y consulares, como asignación para gastos de establecimiento, hasta un medio o un tercio de su sueldo anual correspondiente al grado, según fuere casado o soltero. Cuando un funcionario, ya sea por renuncia o destitución, deje su empleo antes de que hayan transcurrido dos años desde la fecha de su último nombramiento, deberá reintegrar en arcas fiscales la parte de la asignación que él haya recibido para gastos de establecimiento, y que corresponda a la parte de dicho período de dos años que no haya servido.

Las sumas indicadas en el párrafo anterior, serán disminuídas en un 50 por ciento cuando se trate de Jefes de Misión que vayan a servir en países donde el Estado sea propietario o arrendatario de casas amobladas para la residencia de su representación diplomática.

Art. 5.o El sueldo de los funcionarios diplomáticos se pagará desde 15 días antes de que salgan del país par ir a hacerse cargo de su puesto, hasta 15 días después de la fecha en que han debido regresar al país, y en conformidad a lo que disponga el Reglamento. El sobresueldo y la asignación se pagarán mientras estén en el desempeño de sus funciones.

Los funcionarios diplomáticos que sean destituídos, dejarán de percibir toda remuneración desde que les sea notificada la destitución, y aquellos que cesen en sus funciones por orden del Gobierno, desde la fecha que en cada caso se designe.

Art. 6.o Los Jefes de Misiones Diplomáticas tendrán también, para gastos de representación, la suma que consulte la ley anual de presupestos.

Los Consejeros, Secretarios o Cónsules que reemplacen a los Jefes de Misión como Encargados de Negocios ad-ínterim, percibirán, siempre que en el Presupuesto no se consulte asignación especial para gastos de representación en favor de dichos Encargados de Negocios por su carácter de tales, una cuota que el Presidente de la República fijará anualmente entre el 20 y el 50 por ciento de la asignación que el Presupuesto consulte con el mismo objeto para el Jefe de la Misión. El saldo o parte de él, podrá quedar sin invertirse, si así lo dispone el Presidente de la República.

Las asignaciones que se consulten en la Ley de Presupestos, no quedarán afectas a las disposiciones de la ley número 5,005.

Art. 7.o La ley anual de presupuestos consultará fondos destinados al mantenimiento y a las reparaciones de los edificios de propiedad fiscal que ocupen las Misiones Diplomáticas.

Estos fondos serán invertidos por el Jefe de la Misión, debiendo rendirse la cuen-

ta correspondiente a la Contraloría General de la República.

Habrá, en cada una de las Misiones que se encuentren en aquel caso, un mayordomo permanente, que no tendrá carácter de empleado público, salvo que sea de nacionalidad chilena, y que será nombrado y removido por el Jefe de la Misión. El sueldo será fijado en la Ley de Presupestos y no podrá exceder de 9,600 pesos al año.

Art. 8.o Los funcionarios diplomáticos, sus cónyuges e hijos menores, tendrán derecho a pasaje en conformidad al Reglamento, para trasladarse al país en que hayan sido acreditados. Tendrán el mismo derecho los que se trasladen de un punto a otro en desempeño de comisiones del servicio, por orden del Ministerio de Relaciones Exteriores; y los que regresen a Chile por renuncia o supresión del cargo, dentro del plazo de seis meses desde la fecha de la aceptación de la renuncia.

Art. 9.o Los funcionarios diplomáticos que estén ausentes del lugar de su residencia en comisión del servicio, podrán gozar, mientras dure la Comisión, de los viáticos que correspondan a su grado, según el Estatuto Administrativo, aumentados hasta el doble si así lo dispone el Presidente de la República.

Art. 10. El sueldo, sobresueldo, expensas de establecimiento, asignación para gastos de representación y demás emolumentos, devengados en el extranjero por el personal diplomático y consular, se pagará sobre la base de la unidad monetaria establecida en Chile por el decreto-ley número 528, de 16 de septiembre de 1925.

Art. 11. Además de las Misiones Diplomáticas que se consulten en la ley anual de presupestos, el Presidente de la República podrá nombrar ad-honorem, los Embajadores y Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios que tenga a bien.

Podrá también conferir temporalmente al Jefe de Misión el rango de Embajador Extraordinario y Plepinotenciario en Misión Especial o de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, sea en el propio país donde el Jefe de Misión se encuentre acreditado, sea en cualquier otro.

Podrá, igualmente, cuando sea aconsejable por causa de reciprocidad o por motivos especiales, dar el rango de Embajador a los Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios, y el rango de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios, a los Ministros Residentes.

Los nombramientos extendidos en conformidad con este artículo, se harán con acuerdo del Senado, y no alterarán el orden del Escalafón.

Art. 12. Una misma Misión podrá ser acreditada en dos o más países. En aquel en que no tenga su asiento habitual o permanente, podrá acreditarse un Encargado de Negocios ad-ínterim. Podrá darse este carácter a los Cónsules Generales de Profesión, siempre que el desempeño simultáneo de ambas funciones, sea permitido por las disposiciones en vigor, o las prácticas aceptadas en el país respectivo.

Art. 13. En cada Embajada o Legación podrá haber un Adicto Militar, uno Naval y otro Aviador, si cree conveniente designarlos el Ministerio respectivo, por el tiempo y con las asignaciones que determinen las leyes del ramo. Podrá, asimismo, el Ministerio de Relaciones nombrar en el carácter de Adictos civiles y comerciales, en número que no exceda de dos para cada Misión, y por un término no superior a dos años, a los chilenos que sean comisionados por decreto supremo para estudiar temas determinados de interés público. Podrá comisionarse como Adictos comerciales a los Cónsules de Profesión, sin otra remuneración que la correspondiente a su cargo de Cónsules. Los Adictos civiles servirán ad-honorem, o con la remuneración que les señale, con arreglo a la ley, el respectivo Departamento de Estado.

Art. 14. Cuando el Jefe de una Misión, por ausencia o enfermedad, cese temporalmente en el desempeño de su puesto, acreditará, en el carácter de Encargado de Negocios ad-ínterim, al Consejero, Secretario o Cónsul que designe en cada oportunidad el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En caso de fallecimiento del Jefe de la Misión, asumirá las funciones de Encargado de Negocios ad-ínterim el Consejero o Secretario de mayor categoría, o, en su defecto, el Cónsul General de Profesión.

Art. 15. La jubilación de los empleados diplomáticos se hará sobre la base del sueldo que les corresponda según su grado, y con arreglo a las disposiciones generales.

Art. 16. Los funcionarios diplomáticos tendrán derecho a licencias con arreglo a las leyes generales. Los que hayan permanecido más de cuatro años contínuos en el desempeño de su puesto, tendrán, además, derecho a una licencia especial de cuatro meses para venir a Chile, con sueldo y con goce de pasajes de ida y regreso para ellos, sus cónyuges e hijos menores.

Art. 17. Son aplicables a los empleados diplomáticos todas las disposiciones del Estatuto Administrativo, en cuanto no hayan sido expresamente modificadas por la presente ley, y con excepción del artículo 67 y demás del mismo Estatuto que se refieren a la rebaja del 15 por ciento del sueldo para los funcionarios solteros o viudos sin hijos, o los que ocupen casa fiscal.

Art. 18. El personal del Servicio Consular de la República, tendrá el sueldo y la asimilación correspondientes a los siguientes grados del Estatuto Administrativo:

Cónsules Generales de 1.a Clase	Grado	5.o
Cónsules Generales de 2.a Clase	„	6.o
Cónsules Particulares de 1.a Clase	„	7.o
Cónsules Particulares de 2.a Clase	„	9.o

La ley anual de presupuestos fijará la planta del servicio.

Art. 19. Mientras los funcionarios consulares desempeñen sus funciones, y permanezcan en su jurisdicción o residencia, tendrán el siguiente sobresueldo anual:

Cónsules Generales de 1.a Clase	$ 30,000
Cónsules Generales de 2.a Clase	25,000
Cónsules Particulares de 1.a Clase	15,000
Cónsules Particulares de 2.a Clase	10,000

Art. 2.o Las disposiciones del decreto con fuerza de ley número 252, de 20 de mayo de 1931, relativas a la organización del Cuerpo Consular, quedan vigentes en cuanto no sean contrarias a las disposiciones de la presente ley.

Los Cónsules de Elección se nombrarán con arreglo al mismo decreto con fuerza de ley, y se regirán por sus disposiciones vigentes.

Art. 21. Son aplicables a los Cónsules de la República los artículos 4.o, 5.o, 8.o, 9.o, 10, 15, 16 y 17 de la presente ley.

Art. 22. La equivalencia entre los funcionarios del Ministerio, del Servicio Diplomático y de los Cónsules, será la que corresponda a los grados que tengan en el Estatuto Administrativo.

Artículo 23. Derógase el decreto con fuerza de ley número 1,322, de 22 de agosto de 1930.

Deróganse, asimismo, los artículos 12, 13, 17, 18, 19, 20 y 29 del decreto con fuerza de ley número 252, de 20 de mayo de 1931, y todas las disposiciones qu efueren contrarias a la presente ley.

Art. 24. Se autoriza al Presidente de la República para que refunda en un solo texto las disposiciones que queden vigentes sobre la materia.

Art. 25. Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 21 de enero de 1932.

Se designó Diputado informante al honorable señor Lisoni. — **Ernesto Cruz Concha. — Manuel Jorquera. — Tito Lisoni. — Rogelio Ugarte.**

19) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda se ha impuesto del mensaje del Presidente de la República que exonera a la Caja de Crédito Agrario y a las sociedades agrícolas debidamente constituídas, del pago del impuesto establecido en la partida 1057, de la ley número 4,321, del Arancel Aduanero, sobre las Escorias Thomas, que se introduzcan al país, siempre que este fertilizante sea destinado a venderlo directamente a sus asociados o a los demás agricultores para su consumo.

El Arancel Aduanero fija actualmente un derecho de 3 pesos por quintal bruto a los

abonos no especificados para la agricultura, y se ha observado en la práctica que este impuesto restringe sobremanera el uso de estos abonos.

Entre los abonos artificiales que comprende la partida 1057 del Arancel Aduanero, figuran las "Escorias Thomas", abono muy necesario para nuestra agricultura, pues el fósforo que esta materia contiene al estado de anhidrido fosfórico asimilable por las plantas, es muy escaso en nuestros terrenos de cultivo, especialmente en las regiones del centro y sur del país.

Hay conveniencia, indudablemente, en rebajar el precio de los abonos agrícolas para que sean utilizados en mayor proporción, pues hoy día los agricultores se retraen a emplearlos debido a su alto precio y el abaratamiento de estos abonos, especialmente del llamado "Escorias Thomas", lo han hecho sentir al Gobierno las sociedades agrícolas del país, en repetidas ocasiones.

La exoneración del impuesto a estos abonos no se traducirá en una disminución apreciable de entradas para el Fisco, por cuanto, según la estadística del año 1931, el monto de estos derechos alcanzó aproximadamente a 200,000 pesos. Este pequeño sacrificio fiscal está demás compensado y justificado con el incremento de nuestra producción agrícola.

En vista de estas consideraciones, vuestra Comisión os recomienda el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o Exonérase a la Caja de Crédito Agrario y a las sociedades agrícolas debidamente contituídas, del pago del impuesto establecido en la Partida 1057, de la ley número 4,321, del Arancel Aduanero sobre las Escorias Thomas, que se introduzcan al país, siempre que este fertilizante sea destinado a venderlo directamente a sus asociados o a los demás agricultores, para su consumo.

Art. 2.o Las instituciones a que se refiere el artículo anterior, que se acojan a los beneficios de esta ley, quedan obligadas a vender las Escorias Thomas, cualquiera que sea su ley de anhidrido fosfórico asimilable, a un precio no superior al de costo, más una comisión de venta que fijará el Ministerio de Agricultura. En todo lo demás procederán de acuerdo con la Ley de Abonos en vigencia número 4,613, de 25 de julio de 1929.

La presente ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

(Firmados).—**C. R. Elgueta. — Alejandro Cataldo.—Pedro Salinas.—C. Sánchez.**

20) Informe Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado el mensaje enviado por S. E. el Presidente de la República que modifica la fecha de pago para el impuesto sobre los bienes raíces correspondientes al segundo semestre del año 1931.

La ley número 4,174, de 5 de septiembre de 1927, que fija este impuesto, dispone en su artículo 25 que el pago se verifique semestralmente en los meses de mayo y de noviembre de cada año, y el presente proyecto establece que el pago correspondiente al segundo semestre del año 1931, podrá hacerse en los meses de marzo y abril del año en curso, sin que el contribuyente incurra en mora.

Dentro de nuestro sistema tributario, el impuesto sobre los bienes raíces, es sin duda, uno de los más gravosos, y en las circunstancias actuales, de la más aguda crisis, este tributo no ha podido ser cubierto en la debida proporción y dentro de los plazos que fija la ley.

El Gobierno, que ha comprendido que no hay conveniencia alguna en considerar morosos a un gran número de contribuyentes, si éstos carecen materialmente de los medios de pago y de aplicarles las sanciones correspondientes, que se traducen en fuertes multas, propone cambiar la fecha de pago de la contribución territorial del segundo semestre del año que acaba de terminar, con el principal objeto de que los agricultores puedan hacerlo, una vez que efectúen las cosechas de sus productos.

Como se ve, esta medida tiene en estos momentos una gran importancia y es de innegable conveniencia.

Por lo tanto, vuestra Comisión tiene a bien recomendaros el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. El impuesto sobre bienes raíces, que establece la ley número 4,174, de 5 de septiembre de 1927, correspondiente al segundo semestre del año 1931, podrá pagarse en los meses de marzo y abril del presente año, sin que el contribuyente incurra en mora.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

(Firmados).—**C. R. Elgueta. — Alejandro Cataldo.—C. Sánchez.—Pedro Salinas.**

21) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado el mensaje del Ejecutivo que establece un impuesto de cuatro pesos por kilo neto para las revistas y novelas por entrega escritas en español que se internen al país.

Hoy día la revista nacional, que ha demandado importantes sacrificios a la iniciativa particular, está seriamente amenazada en su desarrollo, por las revistas extranjeras.

En el mensaje del Ejecutivo se hace presente que actualmente salen del país más de cinco millones de pesos anuales, por el capítulo de revistas, periódicos, novelas por entrega en español, lo cual perjudica muy directamente a la industria de la revista nacional.

La revista extranjera, económicamente, deja muy poco en el país, salvo, las comisiones de los agentes.

El avisador tanto extranjero, como nacional, prefiere hoy día la revista de afuera, en vista de la enorme circulación que tiene dentro de nuestro país, lo cual origina también grave daño a la industria de la revista nacional que no puede soportar una libre competencia con la similar extranjera, debido a que su precio unitario es muy superior a causa del tiraje restringido.

Nuestras empresas periodísticas debido a la disminución de tiraje de las revistas, han despedido a muchos operarios, lo cual ha venido también, a agravar el problema actual de cesantía.

Las revistas extranjeras, según lo expresa el mensaje, tienen un tiraje medio superior a 200,000 ejemplares y en el país difícilmente se llega a veinte mil, circunstancia por la cual las revistas extranjeras pueden pagar mayor comisión a los suplementeros, lo que se traduce en que haya mayor interés por vender esas revistas.

La justa protección que se propone a la revista nacional, envolverá, además, una reducción de nuestras importaciones, que puede influir en nuestra balanza comercial.

El proyecto que os proponemos dice así:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Establécese un derecho de cuatro pesos ($ 4.00), por kilo neto para las revistas y novelas por entregas, escritas en español que se internen para ser vendidas o distribuídas en el país, las que se aforarán por una nueva partida que se incluirá en el Arancel Aduanero con el número 1757-a.

Exceptúanse de este derecho las publicaciones que vengan individualmente dirigidas a personas determinadas.

Art. 2.o La presente ley empezará a regir treinta días después de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 25 de enero de 1932.

Se designó Diputado informante al honorable señor Cataldo.— **C. R. Elgueta.— Alejandro Cataldo.— C. Sánchez.— Pedro Salinas.**—Acordado en Comisión. — (Fdo.)— **J. Villamil Concha,** Secretario de Comisión.

22) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Higiene y Asistencia Pública ha estudiado el proyecto de ley presentado por el Ejecutivo que modifica la ley número 4,557, de 29 de enero de 1929, que creó el Instituto Bacteriológico de Chile, al cual habéis otorgado carácter de simple urgencia.

Según los términos de la referida ley, la administración del Instituto Bacteriológico es ejercida por un Consejo compuesto del director y de los jefes de las distintas reparticiones de que se compone el establecimiento. A juicio del Ejecutivo, no hay

conveniencia en que la administración de una repartición pública sea dirigida por el personal que la compone, porque evidentemente los miembros de un Consejo así formado no tienen autoridad alguna para fiscalizar sus propios actos. Además, un Consejo generado en esa forma tiene, naturalmente, tendencia a aumentar la esfera de acción del organismo por él administrado, para asegurar su éxito económico, lo que se traduce en una competencia inconveniente para la industria privada.

La principal enmienda que se introduce a este proyecto, consiste en entregar la dirección superior del Instituto a diversos funcionarios públicos y representantes de instituciones que tienen interés directo en la buena administración del establecimiento. A fin de evitar la situación de competencia con las industrias privadas, se ha introducido en el proyecto una disposición que determine los precios de venta de los artículos que produzca el Instituto y que sean también elaborados por laboratorios particulares.

Las demás reformas se refieren a incorporar a la ley primitiva las modificaciones que se le han hecho por disposiciones legales posteriores y a eliminar algunos artículos que, por incidir en el régimen interno del Instituto, son de carácter reglamentario.

El proyecto de ley presentado por el Ejecutivo, cuya aprobación os recomienda la Comisión de Higiene y Asistencia Pública, con las modificaciones que se le han introducido, ha quedado redactado en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o El Instituto Bacteriológico de Chile tendrá por objeto la investigación científica y la elaboración de sueros, vacunas y productos biológicos y bioquímicos en general.

Art. 2.o El Instituto Bacteriológico de Chile tendrá personalidad jurídica para los efectos de comerciar con los productos que fabrique, su domicilio legal será la ciudad de Santiago, y estará a cargo de un director, que tendrá su representación legal y será nombrado por el Presidente de la República.

La dirección superior del Instituto corresponderá a un Consejo compuesto del Ministro de Bienestar Social, que lo presidirá, del Director General de Sanidad, del Director General de Asistencia Social, del Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de dos miembros elegidos por el Presidente de la República, de los cuales uno deberá ser médico y el otro farmacéutico, y del Director del establecimiento.

Art. 3.o Los precios de venta de aquellos productos que fabrique el Instituto y que elabore también la industria privada, serán fijados por una comisión compuesta de un representante del establecimiento, de un representante de las industrias privadas y de un miembro designado por la Sociedad Médica de Santiago.

La fijación de estos precios se hará de acuerdo con el costo de producción, más los gastos de amortización y un interés remunerativo del capital.

Art. 4.o El Instituto deberá suministrar gratuitamente a la Dirección General de Sanidad la vacuna antirrábica, la vacuna antivariólica y las vacunas antituberculosas que se estimen eficaces. Practicará, también, gratuitamente, los exámenes y estudios bacteriológicos, inmunológicos y entomológicos que la Dirección de Sanidad le encomiende.

Art. 5.o El Instituto se financiará con los saldos que le adeuda el Fisco, en conformidad con el artículo 5.o de la ley número 4,557, de 29 de enero de 1929 y con las entradas que le produzca el comercio de los artículos que elabore, de acuerdo con el presupuesto anual preparado por el Consejo.

Art. 6.o Derógase la ley número 4,557, de 29 de enero de 1929.

Art. 7.o La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 22 de enero de 1932.—**Arturo H. Lois.—Santiago Silva.—Joaquín Tagle.—Carlos Ramírez N.**

Acordado en sesiones de fecha 15 y 22 de Enero de 1932, con asistencia de los señores Lois (Presidente), Fuentes, Muñoz Moyano, Ramírez Novoa, Silva Alvarez, Torres don Isauro y Tagle Ruiz.

El señor Silva Alvarez fué designado Di-

putado informante acerca de este proyecto.—**Germán del Sol**, secretario.

23) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Gobierno Interior ha estudiado el proyecto remitido por el Presidente de la República por el cual se deroga el inciso 2.o del artículo 13 de la ley número 4,421, de 15 de septiembre de 1928.

Esta ley dictada con el objeto de ejecutar diversas obras de adelanto en las ciudades de Magallanes (ex-**Punta Arenas**), **Natales** y Porvenir, del territorio de Magallanes, dispone en el inciso ya nombrado que en la primera de esas ciudades queda prohibida la construcción de edificios de material ligero en el radio comprendido por las Avenidas Colón, Independencia, Libertad y la playa del mar.

Con posterioridad se ha hecho ver la inconveniencia de esta disposición, que se ha traducido en una casi completa paralización de las obras de construcción de edificios, pues la misma situación de crisis impide el empleo de materiales más sólidos, que no pueden obtenerse en la misma provincia y que habría que traer o del extranjero o del centro del país, con excesivo recargo en el precio.

Con el fin de aliviar la cesantía, se puede activar la construcción de edificios con materiales que pueden obtenerse en la región y para llenar este objetivo, las mismas autoridades de la provincia han pedido al Gobierno la derogación del inciso que consigna la prohibición de usar materiales ligeros.

Vuestra Comisión de Gobierno Interior, por las mismas consideraciones que ha expuesto, está de acuerdo con los fines que se persiguen con el proyecto en informe y recomienda a la Honorable Cámara que le preste su aprobación en los mismos términos con que figura en el mensaje y que dicen así:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Derógase el inciso 2.o del artículo 13 de la ley número 4,421, de 15 de septiembre de 1928.

La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 21 de enero de 1932.

24) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Gobierno Interior, se ha impuesto del proyecto remitido por el Honorable Senado, y de origen del Presidente de la República, en que se deroga el decreto con fuerza de ley número 203, de 13 de mayo de 1931, sobre compra del aeródromo de Colina.

El decreto con fuerza de ley precitado, autorizó al Subsecretario de Aviación para que, en representación del Gobierno, firmara la escritura de compraventa de esos terrenos, de propiedad de la Compagnie Generale Aeropostale, en la suma de 1.500,000 pesos, que se pagaría con 250,000 pesos en 1931; 400,000 pesos, en 1932; 400,000 pesos, en 1933, y el saldo, en 1934.

La situación producida en el año fenecido de gran desequilibrio en nuestras finanzas públicas, hicieron imposible llevar a efecto la negociación proyectada y de hecho, por no haberse firmado las escrituras del caso, puede darse por terminada la autorización concedida en el decreto con fuerza de ley nombrado.

Pero, y según informe de la Contraloría General de la República, se hace necesario dictar una ley para anular la imputación que se hizo de la primera cuota en el presupuesto correspondiente al año 1931.

En realidad, la cantidad consultada para el presupuesto de 1931, ha ingresado ya a rentas generales; pero en todo caso, se hace necesario la dictación de una ley para evitar que las otras cuotas figuren en el presupuesto para el presente año, y para los de 1933 y 1934.

Vuestra Comisión de Gobierno Interior, nada tiene que objetar a este proyecto, pues la sola circunstancia de crisis fiscal basta por sí sola para justificar su aceptación.

Recomienda, en consecuencia, a la Honorable Cámara que tenga a bien aprobarlo con una pequeña modificación que ha introducido y que es la de haber substituído en la individualización del decreto con fuerza de ley, las palabras "del año en curso", por las

"de 1931", ya que esta ley va a ser promulgada en el presente año.

El proyecto dice así:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Derógase el decreto con fuerza de ley número 203, de 13 de mayo de 1931, por el cual se autorizó la adquisición, por parte del Fisco, del Aeródromo de Colina, de propiedad de la Compagnie Generale Aeropostale, en la suma alzada de un millón quinientos mil pesos, para destinarlo a los servicios de la Fuerza Aérea Nacional".

Sala de la Comisión, a 21 de enero de 1932.

25) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha considerado el proyecto remitido por el Presidente de la República, con fecha 12 del presente mes, y declarado de simple urgencia, por el cual se dispone que la Caja de Seguro Obligatorio de Enfermedad, Invalidez y Vejez, tendrá su personal propio para atender a la fiscalización de la ley respectiva.

Con fecha 5 de junio de 1930, se dictó por el Ministerio de Bienestar Social, el decreto número 991, en que por los considerandos que se hacen valer en la parte expositiva, traspasó a la Inspección General del Trabajo al personal de la Caja de Seguro Obrero encargado de fiscalizar el cumplimiento de la ley 4,054.

En los considerandos del decreto, se dice que la Caja nombrada mantiene un numeroso personal encargado de vigilar e inspeccionar únicamente el cumplimiento de esa ley, en circunstancias que ese personal, sin perjuicio de sus funciones propias, puede atender también la vigilancia y el cumplimiento de las demás leyes sociales; además, de las vantajas que reportará la unificación de los servicios de inspección.

La misma práctica, empero, ha demostrado que las esperanzas de un mejor servicio que se esperaban con la nueva organización, han salido frustradas y que, al contrario, se ha notado una apreciable disminución en las entradas de la Caja, no sólo debido a la crisis económica, sino que, también, a una deficiente fiscalización de la ley ya individualizada.

En efecto, el personal de Inspectores al ver extendidas sus atribuciones a la fiscalización y vigilancia de todas las leyes sociales, no puede dedicar la debida acuciosidad y dedicación al cumplimiento de una sola de esas leyes, a pesar de que la Caja de Seguro Obrero corre con los gastos que demanda gran parte de ese servicio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del decreto número 991.

Por otro lado, es conveniente que la misma Caja tenga la responsabilidad del cumplimiento de la ley, ya que está directamente interesada en que sus entradas aumenten y en extender sus servicios, única forma de poder cumplir con los fines para que fué creada.

El proyecto en estudio, dispone que la Caja de Seguro Obrero tomará de la Inspección del Trabajo 65 inspectores, con los mismos sueldos que perciben en la actualidad, y que entraron a formar parte de la primera de esas entidades.

Dispone, también, que durante este año la Caja contribuirá con un millón de pesos al sostenimiento de la Inspección General del Trabajo en razón de la situación del Erario Fiscal, liberándose de esta carga desde el año próximo, en que mantendrá sus servicios con entera autonomía.

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, por las mismas consideraciones anteriores, está de acuerdo con las disposiciones del proyecto y estima conveniente su despacho.

Sólo ha notado un vacío y es el que se refiere a la situación del personal de inspectores que va a pasar a depender de la Caja de Seguro Obrero y que en su sistema de previsión social se encuentra acogido a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y que en virtud de este proyecto va a entrar a acogerse a otro sistema.

Vuestra Comisión ha introducido un artículo para salvar esta situación, en que se dispone que la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, traspasará a la Caja a la cual se acojan esos inspectores, el total de sus imposiciones, computadas en la forma prevista en el artículo ... de la ley núme-

ro ...., de fecha 22 del actual. No sería justo y contrario a los fines de la previsión social que estos empleados reciban ese dinero, cuando en realidad no quedan cesantes.

Igual situación se les presenta a estos empleados para los efectos de recibir el desahucio. Cuando fueren traspasados a la Inspección General del Trabajo en virtud del decreto 991, recibieron un desahucio y retiraron el total de sus imposiciones del Departamento de Previsión de la Caja de Crédito Hipotecario, al cual pertenecían.

Tampoco sería justo que esta vez recibieran un nuevo desahucio, pues van a continuar en sus puestos, con los mismos emolumentos, eso sí que dependiendo de un servicio semifiscal.

El proyecto que vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene a honra presentar a la deliberación de la Honorable Cámara, en el cual se consultan las modificaciones presentadas, dice como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o La Caja de Seguro Obligatorio, de Enfermedad, Invalidez y Vejez, tendrá su personal propio, dedicado a las funciones de fiscalización del cumplimiento de la ley 5,054, a contar desde la vigencia de la presente ley.

Art. 2.o El Consejo de Previsión dispondrá que la Caja de Seguro Obrero deposite en la Tesorería Fiscal, la cantidad de un millón de pesos, como única cuota correspondiente al año de 1932, y para la atención de los servicios de la Inspección General del Trabajo.

Art. 3.o La Caja de Seguro Obrero tomará de la planta de la Inspección General del Trabajo 65 inspectores, con los mismos sueldos que perciben en la actualidad, los que entrarán a formar parte de la planta del Seguro Obrero.

Art. 4.o La Ley de Presupuestos del año 1933, consultará la cantidad que sea necesaria para la atención de los servicios de la Inspección General del Trabajo, y desde el 1.o de enero de ese año, la Caja de Seguro Obrero no aportará cuota alguna, manteniendo sus servicios con autonomía.

Art. 5.o La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas traspasará al organismo de Previsión Social al cual se acojan los empleados que en virtud de las disposiciones de esta ley pasan a depender de la Caja de Seguro Obligatorio de Enfermedad, Invalidez y Vejez, el total de los fondos que tengan acumulado, y que se computará en la forma prevista en el artículo ... de la ley número ..., de 22 de enero de 1932.

Art. 6.o Estos empleados no tendrán derecho al desahucio a que se refieren las leyes números 4,721 y 4,817, que fijan y reglamentan el otorgamiento de ese beneficio a los empleados cesantes de la Administración Civil del Estado.

Sin embargo, el Fisco devolverá a estos empleados el total de los descuentos que se le hubieren hecho en virtud de las leyes citadas en el inciso precedente.

Art. 7.o Se deroga el decreto con fuerza de ley número 991, de 5 de junio de 1930, en lo que se refiere a la Caja de Seguro Obrero.

Art. 8.o La presente ley empezará a regir desde el 1.o de enero del presente año".

Sala de la Comisión, a 22 de enero de 1932.

Se designó Diputado informante al honorable señor Barros.—Gustavo Montt Pinto, Secretario de la Comisión.

26) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha considerado la moción presentada por varios señores Diputados, en que se inicia un proyecto de ley que tiene por objeto suspender la vigencia de algunas disposiciones del decreto con fuerza de ley número 178, que entró a regir el 28 de noviembre último.

Dicho decreto, dictado por el Gobierno del señor Ibáñez con fecha 13 de mayo de 1931, en uso de las facultades que le confirió la ley número 4,945, de 6 de febrero del mismo año, refundió en un solo texto las Leyes del Trabajo e introdujo modificaciones, algunas de las cuales fueron las de incorporar al sistema de la previsión social de esas leyes al obrero agrícola y de extender otras disposiciones a los empleados y obreros de la industria naviera.

que sus autores exponen en su preámbulo, se pide la suspensión de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, hasta que una intervención de las tres entidades interesadas: obrero, empleados y empleador, propongan, por medio de un acuerdo, las disposiciones que hayan de reemplazar a aquellas cuya vigencia, se suspende, que son, precisamente, los artículos 75 a 82 inclusive del número VIII, Título II del Libro I, y los artículos 24, 28, 30, 31, 37, 42 y 83, del Título II Libro I, en cuanto tocan a la industria naviera.

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, aunque está de acuerdo que un mejor estudio de esas disposiciones puede ser necesario para salvar los inconvenientes que han movido a esos Diputados a presentar la moción, no considera conveniente, en ningún caso, suspender su vigencia.

Abonan este criterio razones de carácter doctrinario que los Diputados firmantes de este informe de mayoría no pueden desentender.

Hasta hace poco, una parte considerable de nuestra población asalariada, y quizás la de menos recursos, se encontraba al margen de las leyes de previsión social y no gozaba, en consecuencia, de los beneficios de este sistema, que nadie puede discutir, y que es en la actualidad una de las más efectivas conquistas del mundo civilizado.

Sin duda alguna que la situación de crisis por que atraviesa el país, y en especial la agricultura, hará onerosa la implantación de las disposiciones del decreto con fuerza de ley aludido; pero esto no obsta para que se propongan por el Ejecutivo o por la iniciativa parlamentaria, todas aquellas modificaciones que tiendan a facilitar su aplicación; pero sin olvidar el objetivo primordial conseguido con el decreto con fuerza de ley, que ha sido terminar con una situación injusta para con gran número de asalariados.

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, sin entrar en mayores consideraciones respecto a las disposiciones mismas que se trata de suspender, lo que sería materia de un estudio posterior, y por las razones de carácter general de que hace mención, pide a la Honorable Cámara que tenga a bien desechar el proyecto contenido en la moción a que se refiere este informe.

(Firmados).—**L. Moreno Fontanes.—H. Martones.—Anaclicio López.**

27) Informe de minoría:

Honorable Cámara:

Los subscritos, miembros de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, informando en minoría el proyecto que suspende la vigencia de diversas disposiciones del decreto con fuerza de ley número 178, que refundió en un solo texto las leyes sociales, somos de opinión de aprobar el proyecto de ley contenido en la moción, en virtud de las mismas consideraciones que se hacen valer en su parte expositiva.

Sala de la Comisión, a 22 de enero de 1932. —**Víctor Alamos.—Jorge Barros H.**

28) Moción de varios señores Diputados.

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Por exigirlo el interés nacional, noventa días después de la promulgación de la presente ley, será obligatorio el uso, dentro del territorio de la República, de envases de madera para la harina, papas, azúcar granulada y demás productos que determine el Presidente de la República.

Art. 2.o El Presidente de la República, dictará dentro del plazo anterior los reglamentos para la aplicación de la presente ley y fijará el envase standard que deberá usarse en cada artículo.

Art. 3.o El Presidente de la República, por intermedio de la Subsecretaría de Comercio, podrá acordar permisos para el uso de los envases actuales, mientras se agota su existencia. Para este efecto, los poseedores de sacos y de otros envases de origen extranjero, deberán declarar dentro del plazo fijado para la vigencia de esta ley, las existencias que tengan en su poder o hayan adquirido.

Santiago, 25 de enero de 1932.— (Fdo.) — **Joaquín Tagle. — Leoncio Toro. — Angel C. Vicuña. — Rudecindo Ortega.**

---

29) Asistencia a Comisiones:

La Comisión de Legislación y Justicia,

citada para el día miércoles 23 del presente, a las 19 horas, celebró sesión.

Asistieron los señores: Moreno Bruce, (Presidente), Acuña Concha, del Canto y Estévez.

Asistió también, el señor Alvarez (Ministro de Tierras y Colonización).

No asistieron los señores: Alegría, Bravo, González Videla, Hernández, Moreno Echavarría, Quiroga y Ramírez Novoa.

La Comisión de Legislación y Justicia, citada para el día lunes 28 del presente, a las 19 horas, no celebró sesión, por encontrarse reunida la Cámara.

Las Comisiones unidas de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social citada para el día 30 de diciembre, a las 16 horas, celebraron sesión.

Asistieron los señores: De Hacienda, Elgueta (Presidente), Mandujano, Cruzat, Cataldo y Sánchez.

De Trabajo, señores: Moreno Fontanès, Correa, López, Martones, Pradenas y Sepúlveda Leal.

No asistieron los señores: De Hacienda, de la Cuadra, Salvo, de la Lastra, Macchiavello, Dussaillant y Salinas.

De Trabajo, señores Carrasco, Lagos, Montero, Ruiz Tagle y Barros.

Las Comisiones unidas de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social, citadas para el día 31 de diciembre a las 16 horas, celebraron sesión.

Asistieron los señores: De Hacienda, Elgueta (Presidente), Cruzat, Cataldo, Mandujano y Sánchez.

De Trabajo, señores Moreno Fontanès, Barros Correa, López, Martones, y Sepúlveda Leal.

No asistieron los señores: de Hacienda, de la Cuadra, Salvo, de la Lastra, Macchiavello, Dusaillant y Salinas.

De trabajo, señores, Carrasco, Lagos, Montero, Pradenas y Ruiz Tagle.

La Comisión de Industria y Comercio, citada para el día jueves 31 del presente, a las 17 horas, celebró sesión.

Asistieron los señores: Retamales (Presidente), Alamos Lamas, Navarrete, Rojas Rojas y Salvo.

Asistieron también, el señor Echeverría (Ministro de Fomento), y los Diputados señores Correa Fuenzalida y Moreno Fontanés.

No asistieron los señores: Dussaillant, Hevia, Hoffman, Peña y Lillo, Ruiz de Gamboa y Torres don Luis.

La Comisión de Legislación y Justicia, citada para el día lunes 4 del presente, a las 19 horas, celebró sesión.

Asistieron los señores: Moreno Bruce (Presidente), Acuña Concha, del Canto y Quiroga.

Asistieron también, el señor Alvarez (Ministro de Tierras y Colonización), y el Diputado señor Sepúlveda Onfray.

No asistieron los señores: Alegría, Bravo, Estévez, González Videla, Hernández, Moreno Echavarría y Ramírez Novoa.

Las Comisiones unidas de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social, citadas para el día 4 de enero, a las 10 horas, celebraron sesión.

Asistieron los señores: De Hacienda, Elgueta (Presidente), de la Lastra y Sánchez.

De Trabajo, señores Moreno Fontanès, Barros, Martones y López.

No asistieron los señores: de Hacienda, Cataldo, de la Cuadra, Cruzat, Salvo, Macchiavello, Mandujano Dussaillant y Salinas.

De Trabajo, señores, Carrasco, Correa, Lagos, Montero, Pradenas, Ruiz Tagle y Sepúlveda Leal.

La Comisión de Legislación y Justicia, citada para el día martes 5 del presente, a las 19 horas, celebró sesión.

Asistieron los señores: Moreno Bruce (Presidente), Acuña Concha, Alegría, Quiroga y Ramírez Novoa.

Asistieron también, el señor Echeverría (Ministro de Fomento), y el señor Alvarez (Ministro de Tierras y Colonización).

No asistieron los señores: Bravo, del Canto, Estévez, González Videla, Hernández y Moreno Echavarría.

Las Comisiones unidas de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social, citada para el día 6 de enero a las 10 horas, celebraron se-

Trabajo y Previsión Social ,citada para el día 5 de enero a las 10 horas, celebraron sesión.

Asistieron los señores: De Hacienda, úlgueta (Presidente), Cataldo, Mandujano, de la Lastra, Sánchez, Cruzat.

De Trabajo, señores, Moreno Fontanes, Carrasco, Barros, Sepúlveda Leal, Pradenas y Martones.

No asistieron los señores: De Hacienda, de la Cuadra, Salvo, Macchiavello, Dusaillant y Salinas.

De Trabajo, señores, Correa, Lagos, López, Montero y Ruiz Tagle.

La Comisión de Legislación y Justicia citada para el día miércoles 6 del presente, a las 19 horas, celebró sesión.

Asistieron los señores: Moreno Bruce (Presidente), Acuña Concha, Quiroga, y Ramírez Novoa.

Aisistió también, el señor Alvarez (Ministro de Tierras y Colonización).

No asistieron los esñores: Alegría, Bravo, del Canto, Estévez, González Videla, Hernández y Moreno Echavarría.

Las Comisiones unidas de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social, citada para el día 6 de enero, a las 10 horas, celebraron sesión.

Asistieron los señores: De Hacienda, Elgueta (Presidente), Sánchez, de la Lastra, Cruzat, Cataldo, Mandujano.

De Trabajo, señores, Moreno Fontanes, Martones, López, Carrasco y Pradenas.

No asistieron los señores: De Hacienda, de la Cuadra, Salvo, Macchiavello, Dussaillant, y Salinas.

De Trabajo, señores Correa, Lagos, Montero, Ruiz Tagla, Sepúlveda Leal y Barros.

La Comisión de Legislación y Justicia, citada para el día jueves 7 del presente, a las 17.30 horas, celebró sesión.

Asistieron los señores: Moreno Bruce (Presidente), Acuña Concha, Alegría y Quiroga.

Asistió, también, el señor Alvarez (Ministro de Tierras y Colonización).

No asistieron los señores: Bravo, del Canto, Estévez, González Videla, Hernández, Moreno Echavarría y Ramírez Novoa.

Las Comisiones unidas de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social, citada para el día 7 de enero, a las 16 horas, celebraron sesión.

Asistieron los señores: De Hacienda, Elgueta (Presidente), de la Lastra, Salvo, Sánchez, Dussaillant, de la Cuadra, Mandujano y Macchiavello.

De Trabajo, señores, Moreno Fontanes, Martones, Pradenas, Barros, Correa y Lagos.

No asistieron los señores: De Hacienda, señores, Cataldo, Cruzat y Salinas.

De Trabajo: señores, Carrasco, López, Montero, Ruiz Tagle y Sepúlveda don Ramón.

Las Comisiones unidas de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social, citada para el día 7 de enero, a las 10 horas, celebraron sesión.

Asistieron los señores: De Hacienda, Elgueta (Presidente), Macchiavello, Sánchez, de la Cuadra, Salvo, Cataldo, Dussaillant, Mandujano y de la Lastra.

De Trabajo, señores Moreno Fontanes, Martones, López, Sepúlveda Leal, Carrasco, Pradenas, Correa, Barros y Lagos.

No asistieron los señores: De Hacienda, Cruzat y Salinas.

De Trabajo, señor Ruiz Tagle.

La Comisión de Legislación y Justicia, citada para el día martes 12 del presente, a las 19 horas, celebró sesión.

Asistieron los señores: Moreno Bruce (Presidente), Acuña Concha, Alegría, del Canto, Estévez, Moreno Echavarría y Ramírez Novoa.

Asistieron, también, los Diputados señores Rivas Roa, Sánchez Mejía y Sepúlveda Onfray.

No asistieron los señores: Bravo, Hernández, Mejías y Quiroga.

La Comisión de Legislación y Justicia, citada para el día miércoles 13 del presente, a las 19 horas, celebró sesión.

Asistieron los señores: Moreno Bruce (Presidente), Acuña Concha, del Canto, Es-

tévez, Mejías, Moreno Echavarría, Quiroga y Ramírez Novoa.

Asistieron, también, los Diputados señores Escobar Moreira, Rivas Roa y Sepúlveda Onfray.

No asistieron los señores: Alegría, Bravo y Hernández.

La Comisión de Legislación y Justicia, citada para el día jueves 14 del presente, a las 19 horas, celebró sesión.

Asistieron los señores: Moreno Bruce (Presidente), Acuña Concha, Alegría, del Canto, Estévez, Mejías, Moreno Echavarría, Quiroga y Ramírez Novoa.

Asistieron, también, los Diputados señores Garrido, Rivas Roa y Serrano.

No asistieron los señores: Bravo y Hernández.

La Comisión de Higiene y Asistencia Pública, citada para el día viernes 15 del presente, a las 16 horas, celebró sesión.

Asistieron los señores: Lois (Presidente), Muñoz Moyano, Ramírez Novoa y Silva Alvarez.

Asistió, también, el señor Krauss (Director del Instituto Bacteriológico de Chile).

No asistieron los señores: Echavarría, Durán, Fuentes, Muñoz Cornejo, Muñoz Monje y Torres don Isauro.

Las Comisiones unidas de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social, citada para el día 15 de enero, a las 16 horas, celebraron sesión.

Asistieron los señores: De Hacienda, Elgueta (Presidente), de la Lastra, Sánchez, Salvo, Macchiavello, de la Cuadra.

De Trabajo, señores: Moreno Fontanes, Barros, López, Sepúlveda Leal, Alamos.

No asistieron los señores: De Hacienda, Cataldo, Cruzat, Dussaillant, Mandujano, Salinas.

De Trabajo, señores: Carrasco, Correa, Montero, Pradenas, Ruiz Tagle, Martones.

Las Comisiones unidas de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social, citada para el día 16 de enero a las 10 horas, celebraron sesión.

Asistieron los señores: De Hacienda, Elgueta (Presidente), de la Lastra, Sánchez, Salvo y de la Cuadra.

De Trabajo, señores: Alamos, Martones, Moreno Fontanes, López.

No asistieron los señores: De Hacienda, Cataldo, Cruzat, Dussaillant, Macchiavello, Mandujano, Salinas.

De Trabajo, señores: Barros, Carrasco, Correa, Montero, Pradenas. Ruiz Tagle, Sepúlveda Leal.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, citada para el día 20 de enero, a las 19 horas, celebró sesión.

Asistieron los señores: Moreno Fontanés (Presidente), Alamos, Barros, Martones y Sepúlveda Leal.

No asistieron los señores: Carrasco, Correa, López, Montero, Pradenas, Ruiz Tagle.

La Comisión de Gobierno Interior, citada para el día 21 de enero, a las 15 horas, celebró sesión.

Asistieron los señores: Varas (Presidente), Araya, Muñoz Rojas y Opazo.

No asistieron los señores: Lagos, Letelier, Moreno Fontanes, Ponce, Rojas del Campo, Venegas y Vergara.

La Comisión de Legislación y Justicia, citada para el día jueves 21 del presente, a las 19 horas, celebró sesión.

Asistieron los señores: Moreno Bruce (Presidente), Acuña Concha, del Canto y Estévez.

Asistieron, también, el señor Gutiérrez (Ministro de Justicia) y el Diputado señor Silva Campo.

No asistieron los señores: Alegría, Bravo, Hernández, Mejías, Moreno Echavarría, Quiroga y Ramírez Novoa.

La Comisión de Higiene y Asistencia Pública, citada para el día viernes 22 del presente, a las 16 horas, celebró sesión.

Asistieron los señores: Lois (Presidente), Fuentes, Muñoz Moyano, Tagle Ruiz, Ramírez Novoa, Silva, Alvarez y Torres don Isauro.

Asistieron, también, el señor del Río (Ministro de Bienestar Social), y los Diputados señores Acuña Concha, Lira Urquieta y Ortega.

No asistieron los señores: Durán, Echavarría, Muñoz Monje y Véliz.

La Comisión de Legislación y Justicia, citada para el día lunes 18 del presente, a las 17 horas, celebró sesión.

Asistieron los señores: Moreno Bruce (Presidente), Acuña Concha, Estévez, Mejías, Moreno Echavarría y Quiroga.

No asistieron los señores: Alegría, Bravo, del Canto, Hernández, y Ramírez Novoa.

La Comisión de Legislación y Justicia, citada para el día martes 19 del presente, a las 19 horas, celebró sesión.

Asistieron los señores: Moreno Bruce (Presidente), Acuña Concha, Alegría, del Canto, Estévez, Moreno Echavarría y Quiroga.

No asistieron los señores: Bravo, Hernández, Mejías y Ramírez Novoa.

La Comisión de Legislación y Justicia citada para el día miércoles 20 del presente, a las 19 horas, celebró sesión.

Asistieron los señores: Acuña Concha, del Canto, Estévez y Moreno Echavarría.

Asistieron, también, el señor Gutiérrez (Ministro de Justicia), y el Diputado señor Silva Campo.

No asistieron los señores: Moreno Bruce (Presidente), Alegría, Bravo, Hernández, Mejías, Quiroga y Ramírez Novoa.

V. — TEXTO DEL DEBATE

1. — SUSPENSION DE LA VIGENCIA DE ALGUNAS DISPOSICIONES DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY NUMERO 178.

El señor **Arnechino**. — Señor Presidente, rogaría a Su Señoría encarecidamente solicitara el asentimiento de la Cámara para hacer uso de la palabra por dos minutos, para referirme a un asunto que es necesario que la Cámara conozca.

El señor **Figueroa Unzueta**. — Señor Presidente, yo voy a sentir tener que oponerme, debido a que los Diputados del Partido Liberal, con anterioridad a esta fecha, habíamos acordado oponernos a estas concesiones, a estas facilidades a los honorables colegas, en atención a que se perjudica con ellas el régimen de trabajo de la Sala.

El señor **Quiroga** (Presidente). — No hay acuerdo...

El señor **Figueroa Unzueta**. — Repito, señor Presidente, que lamento tener que cumplir, en este caso, un acuerdo general tomado con anterioridad por el Partido Liberal.

El señor **Quiroga** (Presidente). — No hay acuerdo...

El señor **Arnechino**. — Agradezco la deferencia del honorable Diputado...

El señor **González** (don Cardenio). — Tomaremos muy en cuenta la oposición del honorable Diputado.

El señor **Retamales**. — Es un asunto tan interesante, señor Presidente, que bien podría fácilmente oírse al honorable colega durante unos dos minutos...

El señor **Quiroga** (Presidente). — En la orden del día está en primer lugar el proyecto que suspende algunas disposiciones del decreto-ley sobre Código del Trabajo.

Es un proyecto de simple urgencia y los informes de mayoría y de minoría están repartidos a los señores Diputados en los boletines 473 y 474.

En discusión general el informe de mayoría.

El señor **López**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Prosecretario**. — El informe de mayoría manifiesta que sin entrar en mayores consideraciones...

El señor **Sepúlveda Leal**. — Señor Presidente, ruego me anote en seguida, para hacer uso de la palabra...

El señor **Prosecretario**. — El informe de mayoría manifiesta que "sin entrar en mayores consideraciones respecto a las disposiciones mismas que se trata de suspender, lo que sería materia de un estudio posterior ,y por las razones de carácter general de que hace mención, pide a la Honorable Cámara que tenga a bien desechar el proyecto contenido en la moción a que se refiere el informe".

El informe de minoría pide que se apruebe el proyecto de ley contenido en la moción, en virtud de las mismas consideracio-

nes que se hacen valer en su parte expositiva.

El señor **García Henríquez**. — ¿En dónde está el proyecto?... Porque en ninguno de los dos informes aparece...

El señor **Quiroga** (Presidente). — Está en los boletines 473 y 474.

El señor **García Henríquez**. — El 473 no dice nada sobre el proyecto mismo, ni siquiera trae la firma de los Diputados informantes.

El señor **Prosecretario**. — Es Diputado informante en el informe de moyaría, el señor López.

El señor **Secretario**. — Lo único que faltan en el impreso son las firmas.

El señor **García Henríquez**. — Y el proyecto mismo, ¿no lo podríamos conocer?

El señor **Secretario**. — No transcribe el proyecto, porque pide que se deseche. Pero el proyecto dice así:

"Artículo 1.o Suspéndase la vigencia de las siguientes disposiciones del decreto con fuerza de ley número 178, del 13 de mayo del año en curso:

a) Artículo 75 a 82, inclusive, del párrafo VIII, Título III del Libro I;

b) Título V del mismo Libro I; y

c) Artículos 24, 28, 30, 31, 37, 42 y 83 del Título II, Libro I, estos últimos en cuanto se refiere a la industria naviera.

Art. 2.o El Presidente de la República designará una Comisión en que estarán representados empleadores, empleados y obreros, de las industrias naviera y agrícola, a fin de que estudie y proponga las disposiciones que hayan de reemplazar a aquellas cuya vigencia se suspende por el artículo anterior.

Art. 3.o Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Retamales**. — El Comité Demócrata va a pedir votación nominal para este proyecto.

El señor **Quiroga** (Presidente). — ¿Lo ha pedido, honorable Diputado? ¿Ya lo ha solicitado?

El señor **Mandujano**. — Lo hace en estos momentos.

El señor **Quiroga** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor López.

El señor **López**. — Señor Presidente: Los Diputados firmantes del informe de mayoría de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, al acordar proponer a la Honorable Cámara el rechazo del proyecto que entra en discusión, hemos tenido en vista que es muy peligroso para la estabilidad de las leyes sociales, el aceptar estos proyectos de postergaciones parciales de las disposiciones del Código del Trabajo, que apenas tiene 58 días de vida.

El señor **Lois**. — ¿Me permite, honorable Diputado? Es para preguntarle quiénes firman el informe de moyaría, porque no lo dice el impreso.

El señor **López**. — Firman el informe de mayoría, los señores Moreno Fontanes, Martones y el que habla.

El señor **Prosecretario**. — Y el de minoría, los señores Alamos y Barros don Jorge.

El señor **López**. — El proyecto dice en su artículo 1.o: "Suspéndese la vigencia de las siguientes disposiciones del decreto con fuerza de ley número 178, del 13 de mayo del año en curso:

a) Artículo 75 a 82, inclusive, del párrafo VIII, Título III del Libro I;

b) Título V del mismo Libro I; y

c) Artículos 24, 28, 30, 31, 37, 42 y 83 del Título II, Libro I, estos últimos en cuanto se refiere a la industria naviera".

La disposición contenida en la letra a), suspendería la aplicación de los artículos 75 a 82, del párrafo VIII, "**De los obreros agrícolas**", del Libro I, Título III del Código.

Como se ve, honorables Diputados, esto significaría postergar por tiempo indefinido la legislación que va en beneficio directo de aquella gran porción de nuestros conciudadanos que desarrollan sus actividades de trabajo en los campos agrícolas de nuestro país, carentes de toda protección por parte del Estado, entregados sólo a la buena o mala fe de sus patrones.

El obrero de los campos, entre los cuales se cuenta el inquilino, el peón que trabaja en las largas jornadas de sol a sol, el mediero, etc., no participa de las disposiciones legales que favorecen al obrero de las ciudades. Parece que aquellos conciudadanos estuvieran condenados a soportar, aun en este siglo de libertades, los resabios de la esclavitud de los tiempos medioevales.

La mayoría de la Comisión estima, pues,

que es inconveniente la postergación de la legislación que reglamenta las relaciones entre los trabajadores campesinos y sus patrones, tanto más cuanto que ésta viene a evitar injusticias, a conjurar los peligros de rozamientos entre las partes contratantes.

La letra b) establece la postergación de la vigencia del Título V del mismo Libro I del Código del Trabajo.

Este Título, honorable Cámara, está dedicado en su totalidad a la reglamentación del trabajo marítimo a bordo de las naves mercantes nacionales, pues trata **"Del contrato de embarco de los oficiales y tripulantes de las naves de la Marina Mercante Nacional"**.

¿Puede haber algo más injusto, y si se quiere peligroso, en estos momentos de intensa agitación social, señores representantes del pueblo, que abolir de una plumada las disposiciones legales favorables a un gremio tan numeroso y tan digno de tener en qué apoyarse para la defensa de sus intereses?

La reglamentación legal contenida en el Título V, que se pretende suprimir, está llamada a mantener la cordialidad indispensable en las relaciones de capitalistas y asalariados. Con sus disposiciones se evitarán los conflictos periódicos entre los empleadores y los empleados, entre los patrones y los obreros.

¿Que su aplicación demandaría gastos?

Demasiado tiempo tuvieron los armadores para prepararse antes que entrara en vigencia el Código del Trabajo. Demasiado plazo tuvieron esos capitalistas para amoldar sus negocios a la reglamentación que, habiendo sido decretada el 13 de mayo de 1931, iba a entrar en vigencia el 28 de noviembre del mismo año, o sea, más de seis meses después.

La letra c) del proyecto consulta la abolición de disposiciones de gran importancia que, como las anteriores, es de toda justicia mantener para la mayor defensa de los intereses de los asalariados.

El artículo 2.o del proyecto dice: "El " Presidente de la República designará una " comisión en que estarán representados " empleadores y empleados y obreros, de " las industrias naviera y agrícola, a fin " de que estudie y proponga las disposi- " ciones que hayan de reemplazar a aque- " llas cuyas vigencia se suspende por el ar- " tículo anterior".

Bien, señor Presidente, creo que la Honorable Cámara no estaría distante de aceptar que S. E. el Presidente de la República, oyendo a las partes interesadas, acoja esta iniciativa a fin de estudiar las leyes sociales en lo que se estime difícil de aplicar en la hora actual en nuestro país.

Pero, mientras se procede en tal forma, no es aceptable que se suspenda la aplicación de ninguna parte de la legislación social.

No habrán olvidado mis honorables colegas que recientemente hemos visto el caso de que, habiendo acogido la Honorable Cámara el mensaje del Ejecutivo postergando por un año la disposición de este mismo Código que elevaba al rango de Subsecretaría a la Inspección General del Trabajo, el Honorable Senado aprobó la abolición de esta disposición, y, vuelto a la Cámara el proyecto, una mayoría ocasional aceptó la enmienda del Senado, con lo cual este Código sufrió la primera amputación.

Y ahora, señor Presidente, alegando la situación de crisis que nos agobia, se pretende practicar una amputación mayor, enorme, que afecta a dos de los gremios más importantes de nuestras principales industrias, como son los que sirven en la agricultura y en la Marina Mercante.

Si continuáramos por este camino, en corto tiempo tendríamos la abolición total de nuestra legislación social, faltando así a la promesa que, en hora solemne, hiciera el actual Gobierno, al declarar que, por ningún motivo, se dejarían de aplicar las leyes del trabajo.

Señor Presidente, el 8 de septiembre de 1924, el Diputado que habla formaba parte de la representación del Partido Demócrata en esta Honorable Cámara. Reunidos los Diputados de mi partido, con asistencia del malogrado hombre público don Angel Guarello, para acordar la actitud que deberíamos asumir ante las exigencias que haría al Congreso la Junta Revolucionaria, dijimos: "Si los revolucionarios, con el fin os-

tensible de hacerse simpáticos ante las clases trabajadoras, exigen el despacho inmediato de los proyectos de leyes sociales pendientes, aprobemos sin discusión esas leyes, pues estamos convencidos que, discutidas amplia y libremente en el Parlamento, no serán despachadas ni en 50 años".

Y eso lo hicimos, señor Presidente, a costa de muchos sacrificios de los parlamentarios de aquel tiempo, pues, en seguida, el Congreso fué arbitrariamente disuelto, con las consecuencias que el país conoce.

Pero, cumpliéndose aquello de que "no hay mal que bien no traiga", la revolución militar que venía a relajar la disciplina legendaria de nuestras fuerzas armadas, que había de sepultar la libertad ciudadana, nos trajo, en cambio, la legislación social cuyo imperio estamos en la obligación de defender los parlamentarios que sinceramente nos inspiramos en sentimientos democráticos y anhelamos la más amplia equidad y justicia social. Esas leyes son las que sirvieron de base al Código del Trabajo, promulgado por el decreto con fuerza de ley número 178, del 13 de mayo de 1931.

Atendiendo a estas razones, los honorables Diputados señores Moreno Fontanes, Martones y el que habla, acordamos y firmamos el informe de mayoría de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, que no dudamos merecerá los honores de ser aprobado por la Honorable Cámara.

El señor **Quiroga** (Presidente). — Está inscrito a continuación el honorable señor Sepúlveda Leal.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Ruiz de Gamboa**. — Señor Presidente, pido la palabra a continuación del honorable señor Sepúlveda.

El señor **Sepúlveda Leal**. — No conozco el origen de este proyecto, y yo quisiera que el señor Presidente, me manifestara si en realidad el Ejecutivo lo incluyó en la presente convocatoria.

El señor **Secretario**. — La inclusión en la convocatoria es de fecha 29 de diciembre. El mensaje original acabo de leerlo, y la Cámara acordó la simple urgencia, para el proyecto.

El señor **Sepúlveda Leal**. — Hacía esta pregunta porque había entendido que las declaraciones hechas por el Gobierno en diferentes ocasiones al país por medio de su prensa, como asimismo las declaraciones hechas por el señor Ministro de Bienestar, aquí presente, de que las leyes sociales y las conquistas obreras no serían tocadas durante este Gobierno; se habrían de cumplir y que todos los intentos de los reaccionarios de este país y de los elementos que pretenden mantener sumidos en la ignorancia y en la miseria al proletariado, se irían a estrellar contra el espíritu de justicia que decía aupiciar este Gobierno, que prometió defender los intereses de la clase trabajadora, manteniendo la legislación social presente.

Sin embargo, el hecho de que el Gobierno haya incluído en la convocatoria este mensaje atentatorio contra una serie de conquistas proletarias, puesto que posterga la vigencia de disposiciones que desde hace 5 años forman parte de las reivindicaciones de los elementos obreros del país, viene a probar lo sostenido en estos bancos, de que éste es un Gobierno de reacción, que ha engañado al país y a la clase trabajadora especialmente.

Yo sé, señor Presidente, que aquí en la Cámara hay muy buenos deseos de que se vaya, conforme a este proyecto, a la abolición de los artículos 75 y 82 inclusive del párrafo VIII, título II, del libro I del Código del Trabajo.

Sé, que los honorables Diputados del frente, agricultores y hacendados, en defensa de sus intereses personales, aspiran a que todas las conquistas alcanzadas por la clase obrera, y que ya son para ella un derecho adquirido, sean abolidas por medio de este proyecto de ley.

Pero, nuestro deber de parlamentarios obreros no lleva a hablar con ruda franqueza en estos momentos, ante esta Honorable Cámara, pero ante de continuar; debo declarar que antes de la discusión presente, fuí a golpear las puertas del Ministro de Bienestar a pedir que enviara un oficio a la Cámara pidiendo la postergación de este asunto, por la gravedad que encerraba, abordar esta materia en estos momentos, y, ¿por qué no decirlo?, porque sentía el temor de que esta Cámara aprobase este proyecto en la forma que lo propone el informe de minoría, que pide que se acepte la postergación de la vigencia de las dis-

posiciones del Código del Trabajo, que enumera, por el plazo de un año.

El Inspector General del Trabajo, me prometió en la semana pasada, hablar con el señor Ministro de Bienestar Social, pues no tuve la suerte de que me recibiera a mí, debido a sus múltiples preocupaciones, y hube de volver decepcionado y amargado.

En este país los elementos que deseamos se haga justicia al proletariado, los que queremos destruir la formidable valla de los intereses creados nos estrellamos a cada paso, con el insalvable poder de su absorción y mientras nosotros laboramos por la justicia social, ellos los capitalistas, trabajan sólo por la satisfacción de sus intereses privados, de sus intereses personales.

Yo siento tener que expresarme con crudeza, al analizar en esta forma el proyecto mandado a esta Honorable Cámara, proyecto que el informe de mayoría dice que debe ser rechazado y que el informe de minoría pide que sea aprobado.

Dice en su inciso a) el artículo 1.o de la moción de los señores Diputados que se suspenderá la vigencia de los artículos 75 a 82, inclusive del párrafo VIII del título II del libro I del decreto con fuerza de ley 178.

¿Y qué quiere decir esto, señor Presidente? Lo que se pretende es anular por un año, lo que vamos a analizar. Estas disposiciones dicen lo siguiente:

"VIII De los obreros agrícolas

Artículo 75. Son obreros agrícolas los que trabajan en el cultivo de la tierra, como los inquilinos, medieros y voluntarios en general, y todos los que laboran en los campos, bajo las órdenes de un patrón y no pertenecen a empresas industriales o comerciales derivadas de la agricultura.

La calificación en caso de duda, se hará por el Inspector de la localidad, de cuya resolución se podrá reclamar ante el Tribunal del Trabajo".

Y el inciso 2.o de este artículo ratifica lo que se entiende por obrero agrícola.

El artículo 76 de este Código, que es el que se ha señalado que tiene algunas disposiciones de gravedad, en realidad no tiene ninguna gravedad ni va a herir tampoco los intereses de ningún agricultor que honradamente quiera tener relaciones de equidad y de justicia, con sus elementos de trabajo.

Las disposiciones del artículo 76, que se quiere sean abolidas, son inofensivas, y tienden a hacer lo que Uds., los defensores del régimen capitalistas, llaman medidas de buena armonía, entre el capital y el trabajo.

Dice así este artículo:

Artículo 76. El trabajo de los obreros agrícolas se regirá por las normas generales de los contratos de obreros, en lo que no sean incompatibles con las labores agrícolas y con las disposiciones del presente párrafo.

En el contrato se entenderá siempre incluída la obligación del patrón, de proporcionar al obrero y a su familia, habitación higiénica y adecuada.

El trabajo de los obreros agrícolas no estará sujeto a horario, sino que será determinado por la naturaleza de la labor, región, etc.

De manera que los señores partidarios de este proyecto no quieren que los obreros tengan habitaciones higiénicas y adecuadas para vivir...

El señor **Muñoz Cornejo**. — Y en el régimen comunista, honorable Diputado ¿cómo es el sistema?

El señor **Sepúlveda Leal**. — No discutimos, honorable Diputado, las medidas del régimen comunista. Basta con que Su Señoría recuerde la Enclíclica de León XIII. Y Su Señoría si es verdad que es cristiano, debe estar de acuerdo con ellas, auspiciarlas y no estar con los que atentan contra el bienestar de los obreros, contra toda justicia.

El señor **Pradenas**. — De todas maneras en el régimen comunista de Rusia, los obreros son tratados mucho mejor que en el régimen capitalista.

El señor **Ruiz de Gamboa**. — A latigazos.

El señor **Pradenas**. — Mientras que Sus Señorías tratan mejor a sus caballos de carrera que a sus trabajadores.

El señor **Ruiz de Gamboa**. — A latigazos, honorable Diputado. En Rusia los someten a trabajos forzados a palo y a bala. Su Señoría lo sabe.

Varios señores Diputados hablan a la vez.

El señor **Quiroga** (Presidente). — Llamo al orden a los señores Diputados.

El señor **Pradenas**. — Pregúnteselo, Su Señoría, al presbítero, señor Vicuña...

El señor **Muñoz Cornejo**. — O al practicante Meneses...

El señor **Sepúlveda Leal**. — Yo espero que el señor Presidente llame al orden a los señores Diputados, para que no interrumpan el debate, y para que dejen tranquila la memoria de las víctimas que Sus Señorías mantienen en prisión.

El señor **Quiroga** (Presidente). — Desgraciadamente, Su Señoría no me ha oído cuando he llamado al orden a los señores Diputados.

El señor **Sepúlveda Leal**. — Dice el artículo 77:

"Artículo 77. En los contratos de medieros o aparceros, deben determinarse:

1) La extensión y situación del terreno que se da en medias y la clase de cultivos que se debe desarrollar en él;

2) Los elementos de trabajo que proporcionarán el propietario y los obreros, con todos los detalles que sea posible;

3) La época exacta o aproximada de la liquidación del contrato;

4) El plazo a que se ceñirán los anticipos a que el patrón se obligare;

5) El número de trabajadores que secundarán al mediero en la faena, si se ha convenido en ello y que parte los pagará;

6) Si el mediero tiene derecho a casa, comida, leña, talaje y otros beneficios; y

7) La proporción de los productos que corresponderá a cada parte".

Esto dice el artículo 77. Y yo pregunto a los señores hacendados y Diputados a la vez, que piden la postergación del cumplimiento de esta disposición, ¿en qué hiere esta disposición los intereses de los hacendados?

¿No dicen que ellos quieren dar trabajo al obrero? ¿No dicen ellos que siempre respetan sus derechos? ¿No dicen que nunca les robarán su trabajo y que cumplen los contratos que con ellos celebran?

¿Por qué se teme, entonces, que entren en vigencia, desde ya, disposiciones que legalizan el contrato verbal que los hacendados hacen hoy con sus propias bestias de carga, ya que así tratan a los trabajadores del campo?

¿En qué va a herir esta ley, que solo va a establecer las condiciones en que debe hacerse el trabajo en qué hiere repito, el interés del patrón?

Si estas disposiciones se vulneran, será de parte del propio patrón que explotará a sus inquilinos, si en vez de un patrón honrado les toca un patrón pillo, un patrón bellaco, y es claro que para patrones de esta naturaleza legalizar el contrato es una peligro.

Dando el patrón cumplimiento a las disposiciones del contrato, respetando el interés de sus obreros, esta disposición legal, beneficiará tanto al patrón como al obrero.

Yo me quiero poner en este caso, y puedo asegurar que esta disposición no hiere el interés de los agricultores.

Ahora pasemos al artículos 78. Dice el artículo 78:

"Artículo 78. El contrato de mediero expirará al término de la cosecha o en conformidad al plazo señalado, sin derecho a desahucio, y en caso de resolución anticipada, se liquidará el contrato con intervención del Tribunal del Trabajo, si no hubiere acuerdo entre las partes.

La parte que por su culpa provocare la terminación anticipada del contrato, deberá indemnizar a la otra, parte, los perjuicios que le ocasionare..."

Esto que podía ser de gravedad, no tiene ninguna amenaza. Por el contrario, dispone que se proceda como lo están haciendo los hacendados de todos los países civilizados: legaliza la intervención de las autoridades del Trabajo, las habilita para intervenir en los conflictos entre el patrón y sus inquilinos. Si a Sus Señorías esto les parece mal será porque están acostumbrados a abusar con los campesinos.

Si se va a proceder con buenos propósitos no veo tampoco el nuevo cargo que impone esta disposición de la ley, ya que sería el único aliciente, el único "pero" que podría ponérsele a esta disposición: que tuvieran una nueva carga tributaria estos caballeros.

Ahora bien, señor, esta misma disposición en el inciso 2.o del artículo, hace justicia a secas a los obreros campesinos y a los patrones. Dice el último inciso:

"La parte que por su culpa provocare la terminación anticipada del contrato, deberá

indemnizar a la otra parte, los perjuicios que le ocasionare".

Pero sigamos probando a Su Señoría que lo que pretenden es continuar dejando al margen de toda conquista a los trabajadores del campo.

Y tómese nota, que mi ánimo no es otro que el defender conquistas proletarias y nada más.

Y el artículo 79, dice:

"Artículo 79. En el contrato de inquilinaje se deberán indicar, aparte de las disposiciones generales, las siguientes:

1) Años qeu el inquilino sirve a la hacienda, y bienes que posee en ella;

2) Obligaciones de servicios que tiene;

3) Ventajas o beneficios en tierra, habitación y alimentación, talaje, etc., a que se obliga el patrón;

4) Condiciones del contrato de aparcería, si lo hubiere;

5) Causales de resolución del contrato sin derecho a desahucio;

6) El pago en jornal y especies;

7) Las determinaciones que se estimen convenientes para evitar deficultades en el cumplimiento del contrato; y

8) Obligación del inquilino de proporcionar miembros de su familia o trabajadores al servicio de la hacenda o fundo y qué parte lo pagará, si tal obligación se conviniere".

El artículo 80 es el complemento de las demás obligaciones que impone este decreto ley.

La Cámara ha oído qué es lo que se pretende impedir que se cumpla y sobre qué materia se impide que se legisle para regularizar las relaciones entre los obreros campesinos y los patrones campesinos.

Se ha dicho y se dice en el informe, es decir, en el proyecto, por los señores Diputados, que lo presentaron, lo siguiente:

"Sin entrar en los detalles de todas las disposiciones que merecen mayor estudio, sólo diremos que las que afectan al trabajo agrícola, llegan a gravar una industria que hoy se debate en medio de dificultades angustiosas, en el momento menos oportuno y en forma que perjudicaría gravísimamente su lánguida vida actual, provocando, en los hechos, una mayor desocupación, y un encarecimiento seguro de los artículos alimenticios de primera necesidad que la agricultura produce".

Es ésta disposición del Título VIII que se refiere a los obreros campesinos y no importa ningún cargo, como lo he leído y lo que solamente se hace es regular las actuales condiciones en que los inquilinos trabajan a sus patrones; es lo único que hace esta disposición, es legalizar, formalizar, estos contratos para evitar las picardías de los que no tienen conciencia, y para que se verifique eso que Sus Señorías llaman el "buen entendimiento" entre los patrones y los obreros.

Sin embargo, el proyecto en informe falta a la verdad.

Porque ¿es imponer nuevas cargas, cumplir con los compromisos verbales o escritos?

¿Por qué se pretende mistificar la opinión de la Honorable Cámara?

Quieren perpetuar el régimen de abuso.

Quieren eternizar la infamante explotación pero nosotros lo sabremos impedir, porque el progreso se impondrá si no dentro de esta Cámara allá afuera al calor de la lucha ardiente.

Siguiendo el análisis de los artículos que se pretende suprimir paso a otra parte.

El inciso b) Proyecto en debate que se relaciona con el Título V lo trataré en último término, y paso a referirme al inciso c) que los autores del proyecto y los Diputados informantes de minoría piden se postergue por un año, y a la supresión de los artículos 24, 28, 30, 31, 47 y 83, del Título II, del libro primero.

El señor **Ruiz de Gamboa**.—No se habla de postergación a plazo fijo, sino para mientras tanto emite su informe la comisión que estudia la materia.

El señor **Sepúlveda Leal**.— Entonces, el plazo es indefinido. Peor, mucho peor...

El señor **Ruiz de Gamboa**.— Nó, porque puede ser una semana, un mes, o más.

El señor **Sepúlveda Leal**.—Si la persona que va a emitir el informe es católica, los trabajadores estarían salvos, el informe lo tendremos en dos días...

El señor **Ruiz de Gamboa**.—A continuación de Su Señoría voy a tratar este asunto y hablaré con tranquilidad.

El señor **Sepúlveda Leal**.—Preferiría que antes de hablar con tranquilidad, Su Señoría hablara con conciencia y pensando en su Dios.

El señor **Ruiz de Gamboa**.—No sé hablar de otro modo. Siempre hablo como indica Su Señoría. Me expreso según me dicta mi conciencia, y mi leal saber y entender; del mismo modo que creo que habla Su Señoría, pues no creo que hable de mala fe.

El señor **Quiroga** (Presidente).—Advierto a las galerías que les es prohibido hacer manifestaciones.

El señor **Sepúlveda Leal**.—Entonces, Su Señoría va a hacer justicia a los obreros y a votar conmigo en este proyecto.

El señor **Ruiz de Gamboa**.—Ya veremos como votaré.

El señor **Sepúlveda Leal**.—Entonces, felicito a Su Señoría...

El señor **Ruiz de Gamboa**.—Yo también felicito a Su Señoría.

El señor **Sepúlveda Leal**.—El artículo 24 del Código del Trabajo, cualquiera creería que es una nueva conquista de los trabajadores que han sorprendido a los industriales, pero, no es así. El artículo 24 se refiere a una de las conquistas más preciadas de los trabajadores del mundo, establece las ocho horas de trabajo, lo que no se ha atrevido ningún Gobierno del mundo a quitar a los obreros, porque han sido ríos de sangre lo que ha costado al proletariado.

El artículo 24, con su encabezamiento dice:

"III.—De la duración del trabajo:

Artículo 24. La duración del trabajo ordinario efectivo de cada obrero de uno u otro sexo, no excederá de 8 horas por día o de cuarenta y ocho horas por semana".

De manera que hay Diputados que con el sano propósito de servir a la patria, a Dios y a su rey, como podríamos decir, parodiando una comedia, creen que quitando esta disposición que establece al jornada de ocho horas de trabajo a los obreros, se va a servir al país, creen que van a servir los grandes intereses de la nación; de manera que hay Diputados que creen que con la abolición de esta ley que tiene ya cinco años de vigencia que es una de las conquistas material y espiritual más preciadas, desde que va a proporcionarle horas libres para su cultura y educación y solaz para que retemple sus nervios agotados por la dura jornada del trabajo diario, y que les permite educar su cerebro hasta llegar a colocarlo en situación de capacidad para defenderse de sus opresores de estos caballeros que se dedican a legislar, esta ley, debe ser derogada.

Para mi concepto materialmente no es tanto lo que importa la jornada de ocho horas, si no fuera por estas preciadas horas de solaz, de descanso y concentración espiritual y que en ellas va envuelta la salud física.

Las ocho horas tienden a dar tiempo al obrero para refrescar los miembros explotados, tienden a dar vigor al organismo, tienden a la educación e instrucción de la masa obrera, tienden a elevar el nivel físico y moral del proletariado capacitado para la lucha por la vida. Eso significan las ocho horas de trabajo; pero los elementos que no han trabajado nunca, que han vivido de la molicie y explotación, que no les importa que estos pobres proletariados trabajen ocho o veinte horas diarias, que no les importa que trabajen los seres humanos como bestias de carga, se han unido para que se trate en esta Cámara este proyecto que importa arrebatar a las clases trabajadoras su conquista más preciada. Y esto no será nunca sin la más violenta protesta nuestra.

Y continúa el proyecto en debate por el mismo camino.

El artículo 28, dice:

"Artículo 28. En aquellas faenas que, por su naturaleza, no perjudiquen la salud del obrero, podrán pactarse por escrito, en casos especiales que calificará la respectiva Inspección del Trabajo, horas extraordinarias hasta el máximo de dos por día, las que se pagarán con un 50 por ciento de recargo, sobre el salario convenido para la jornada ordinaria".

Es clara la disposición del artículo 28, señor Presidente.

Se pide, también, la postergación de la vigencia del artículo 30.

Dice el artículo 30:

"Artículo 30. La jornada efectiva de trabajo deberá interrumpirse por uno o varios descansos, cuya duración total no podrá ser

inferior a dos horas, durante los cuales todo trabajo será prohibido.

Estos descansos no se considerarán como hora de trabajo para computar la duración de la jornada diaria y se concederán, en cuanto sea posible y atendida la naturaleza del trabajo, a las mismas horas para todo el personal ocupado en una misma sección del establecimiento, salvo que existan turnos por equipos diferentes.

Se exceptúan de esta disposición aquellos trabajos con procesos contínuos o sometidos, en este punto, a régimen legal especial".

¿Por qué se pide la abolición de estas disposiciones que tienden sólo a la regulación de las actividades en las faenas industriales? Es que hay espíritu de reacción, señor Presidente; hay espíritu de terminar con las conquistas que los obreros han hecho, para que así se defiendan mejor los capitalistas de esta dura crisis por que atraviesan.

Y para esto no se necesita sacrificar los grandes intereses, según el criterio de algunos honorables legisladores. Según ellos no se debe sacrificar los intereses personales de los poderosos, ni sus depósitos bancarios ni sus bolsillos: se debe sacrificar la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y todo se debe obtener a costa de ellos, como siempre se ha hecho: estrujando la sabia de su pobre organismo en beneficio de este maldito régimen capitalista.

El señor **Quiroga** (Presidente). — Hago presente a Su Señoría que ha terminado el tiempo en que puede usar de la palabra el honorable Diputado.

Varios señores Diputados. — ¿Por qué no le prorrogamos el tiempo, señor Presidente?

El señor **Ruiz de Gamboa**. — Ojalá le prorrogáramos el tiempo, señor Presidente... Está hablando cosas tan interesantes y en forma tan viva...

El señor **Quiroga** (Presidente). — El señor Diputado tiene diez minutos más de su segundo discurso; de manera que con el acuerdo de la Honorable Cámara, podría continuar Su Señoría...

El señor **Sepúlveda Leal**. — Muchas gracias, señor Presidente...

El señor **Quiroga** (Presidente). — Puede continuar Su Señoría.

El señor **Sepúlveda Leal**. — Me voy a referir al artículo 37, acerca del cual también se pide la postergación de su vigencia.

Pedir la no vigencia de este artículo, enciera una doble y mayor gravedad que pedirla respecto de casi todos los otros artículos a que me referí denantes.

Pedir la no vigencia de este artículo no sólo refleja un espíritu con carácter de absorción económica, sino algo que no me atrevo a calificar: puede significar que se pretenda que los patrones y pagadores queden autorizados para pagar los jornales de los obreros dónde se les ocurra, ya sea en cantinas, tabernas y casas de prostitución; pues to que así se ha hecho en la práctica, en tiempos pasados.

Y allá va lo que en un momento de insensatez, algunos honorables colegas han pedido a la Honorable Cámara de Diputados de Chile que se haga.

Dice el artículo 37:

"Artículo 37. Todo pago de salario deberá efectuarse en día de trabajo, en el lugar de la faena y dentro de la hora siguiente a la terminación de la jornada. Queda prohibido hacerlo en lugares de recreo, tiendas, almacenes, pulperías, tabernas o cantinas.

Cuando se trate de obreros ocupados en algunos de estos establecimientos, se les podrá pagar en ellos".

El señor **Lois**. — No se les quiere permitir...

El señor **Sepúlveda Leal**. — Se quiere que no éntren en vigencia estos artículos que son de salud pública...

El señor **Ruiz de Gamboa**. — Son artículos relativos a la industria naviera.

El señor **Sepúlveda Leal**. — Por respeto al honorable colega, y a los principios que se discuten, tenga paciencia Su Señoría y a su tiempo defenderá las ideas que substenta.

El señor **Ruiz de Gamboa**. — De que las defenderé no le quepa duda al honorable Diputado; pero, yo he hecho algunas advertencias a Su Señoría, para que no discurra sobre bases equivocadas y falsas. Estas suspensiones se refieren a la industria naviera.

El señor **Sepúlveda Leal**. — No lo establece así el proyecto y aun que así fuera,

no hay razón para dejar a los trabajadores al margen de la ley.

El señor **Ruiz de Gamboa**. — En otra forma no tiene cabida.

El señor **Sepúlveda Leal**. — Su Señoría que me alumbra en este debate con el talento que acostumbra...

El señor **Ruiz de Gamboa**. — Muchas gracias.

El señor **Sepúlveda Leal**. — Hágame ver y convénzame de que en esta parte del proyecto dice lo que sostiene Su Señoría.

El señor **Quiroga** (Presidente). — Llamo la atención a los honorable señores Ruiz de Gamboa y Sepúlveda Leal, a que deben dirigirse a la Mesa.

El señor **Sepúlveda Leal**. — Yo debo dirigirme al honorable señor Ruiz de Gamboa que está equivocado...

El señor **Ruiz de Gamboa**. — Y yo pido a la Mesa que se me permita decir al honorable señor Sepúlveda Leal, que lea el párrafo c), en cuanto se refiere a la industria naviera. No hay que agitarse; no hay para qué...

El señor **Sepúlveda Leal**. — El proyecto de ley dice así, claro y preciso: letra c) se pide la suspensión de los artículos 24, 28, 30, 31, 37, 42 y 83 del Título II, Libro I, en cuanto se refieren, estos últimos...

El señor **Ruiz de Gamboa**. — Nó, nó.

El señor **Sepúlveda Leal**. — En cuanto se refieren a los artículos...

El señor **Ruiz de Gamboa**. — En cuanto se refieren a la industria naviera, nada más.

El señor **Sepúlveda Leal**. — Entonces, hay una redacción maliciosa en este proyecto y quién lo redactó no...

El señor **Ruiz de Gamboa**. — Su Señoría ve malicia donde no la hay.

El señor **Sepúlveda Leal**. — Porque no se refiere al artículo 2.o Su Señoría.

El señor **Ruiz de Gamboa**. — Su Señoría ve malicia en todas partes, cuando Su Señoría no la tiene.

El señor **Sepúlveda Leal**. — No es con frases como Su Señoría va a ganar este mal pleito.

El señor **Ruiz de Gamboa**. — Puede haber algún error gramatical.

El señor **Sepúlveda Leal**. — Yo me figuro — aunque no aparezca la firma de Su Señoría en este proyecto — que la intervención de Su Señoría en este proyecto ha sido mucha.

El señor **Ruiz de Gamboa**. — Tenga por cierto el señor Diputado, que yo no temo a las responsabilidades, cuando defiendo intereses respetables.

El señor **Sepúlveda Leal**. — El artículo 37 dice:

"Artículo 37. Todo pago de salario deberá efectuarse en día de trabajo, en el lugar de la faena y dentro de la hora siguiente a la terminación de la jornada. Queda prohibido hacerlo en lugares de recreo, tiendas, almacenes, pulperías, tabernas o cantinas.

Cuando se trate de obreros ocupados en algunos de estos establecimientos, se les podrá pagar en ellos".

Señor Presidente, yo he querido manifestar a la Honorable Cámara hasta dónde llega el alcance substancial de la abolición de las disposiciones que se ha pedido a la Honorable Cámara se hagan al Código del Trabajo. He creído que después de leer los artículos para que los honorables Diputados se den cuenta cabal de cuál es el alcance de cada una de sus disposiciones y de la forma en que se trata de vulnerarlos, meditarán mis honorables colegas y verán hasta dónde llega la osadía de los elementos de la reacción en estos últimos años...

El señor **Pradenas**. — En estos últimos meses, querrá decir Su Señoría.

El señor **Sepúlveda Leal**. — Digo, en estos últimos meses.

Yo me pregunto cuando hago este raciocinio, ¿con qué derecho la gente que así procede condenó la dictadura?

Esta pregunta me la he hecho una y mil veces. La dictadura fué opresora, la dictadura pasó por encima de todos los derechos, pero la dictadura tuvo escrúpulos cuando se trataba de quitarle a los trabajadores las disposiciones legales que el tiempo, las circunstancias y la evolución misma de la socieded les había dado. No se podría afirmar lo contrario, porque sería negar la evidencia de los hechos.

Ahora, quiero hacer referencia a lo que concierne a los obreros marítimos. Los pobres trabajadores del mar están en estos

momentos fuera casi de toda legislación social: la lucha entre los trabajadores del mar y los navieros de las empresas asociadas, es feroz, tirante, enérgica.

Cuando los trabajadores del mar se dieron cuenta del actual atentado que discutimos; la organización social formada por oficiales de la Marina Mercante Nacional, por obreros de cámara de las naves y por obreros de playa de todos los puertos de Chile, cuando se supo de este proyecto, que él se había informado y que pronto se llegaría a su despacho, me nombraron con autorización especial para que me acercase a los poderes constituídos a objeto de hacer oír su voz.

Este proyecto de ley les llegó a ellos como una puñalada a mansalva, que los asesina por la espalda en sus peticiones y en sus ansias de mejoramiento. Se sienten heridos de muerte por el imperio actual de los navieros. Me dieron una nota para que la presentara al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Esta nota venía en su sobre cerrado. Con gran delicadeza de mi parte, no abrí la nota, sino cuando se la iba a entregar al señor Secretario y resultó que no tenía las estampillas correspondientes, y ya no se le podía dar curso porque era el momento en que entraba a la sesión y no había tiempo para comprar las estampillas. De manera que esta nota ha quedado fuera de lugar por un error de los dirigentes obreros que no le pusieron las estampillas correspondientes; y por el otro error de habérmela entregado en sobre cerrado y que no abrí sino cuando estaba frente al señor Secretario.

Pero yo quiero leer esta nota, que dice así:

"Honorable Presidente de la Honorable Cámara de Diputados:

"La Confederación Sindical Marítima de Chile, con todo respeto, solicita se digne no dar curso al acuerdo reglamentario de esa Honorable Cámara, en orden a votar la derogación del Título V del decreto con fuerza de ley número 178.

"Las razones de nuestra petición se fundan en que no puede hacerse excepción para aplicar una ley a determinados gremios asalariados, más si se trata de hacer excepción de un Título de una ley como si se tratara de una ley especial y no de un todo como es el decreto con fuerza de ley número 178.

"Por otra parte, estimamos profundamente delicado tratar en esta situación delicada por que atraviesa la clase asalariada del país, innovar dejando a una población de 45,000 hombres al margen de toda ley de protección social que el Estado tiene el imperioso deber de asegurar a todos los habitantes del territorio.

"No debe perderse de vista que todos los gremios marítimos del país se encuentran organizados y forman parte de esta Confederación; tampoco debe olvidarse, honorable señor, que hay descontento, hambre y prédica avanzada que lógicamente tiene que prender si a los asalariados se les abandona de toda protección contra las argucias y desmedido afán de lucro del elemento capitalista. Por lo tanto, honorable señor, estimamos de absoluta conveniencia para la paz social del país y la tranquilidad de los hogares, no verificar esa votación reglamentaria ya que queda demostrado que no reporta ningún beneficio tratar de dejar fuera de toda ley a los elementos marítimos del país".

Firman la nota el Sindicato Profesional de Obreros Marítimos, jornaleros, lancheros y Ramos Similares; el Sindicato Profesional de Navegantes; el Sindicato Profesional de Oficiales de la Marina Mercante Nacional y la Confederación General Sindical Marítima de Chile.

La abolición del Título V—para terminar, ya que el tiempo me es completamente escaso,—importa para los obreros marítimos la abolición del Contrato de Trabajo, la abolición de las 8 horas de trabajo; en una palabra, la abolición de todas las conquistas sociales y dejar a los tarbajadores marítimos al margen de todas las conquistas sociales.

El señor **Quiroga** (Presidente). — Permítame, Su Señoría...

Solicito el acuerdo de la Cámara para conceder al honorable señor Sepúlveda Leal, los minutos que requiera para terminar sus observaciones.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor **Sepúlveda Leal**. — Ahora, señor Presidente, como no quiero quitar tiempo a la Cámara con esta disertación, sólo deseo expresar cuál es el estado de relaciones, que el Ejecutivo tiene la obligación de resolver, entre los trabajadores marítimos y los patrones.

Hace dos meses a la fecha, vino una comisión de obreros marítimos a hablar con el señor Ministro de Bienestar Social, a la cual acompañé.

Hablamos con el señor Ministro de Bienestar Social.

El Ministro cuando oyó las peticiones de los obreros, prometió nombrar una comisión de tres obreros y de tres patronos, autorizados por la institución legal respectiva, a objeto de que se avocara la solución de este problema, para que se hicieran las reformas que convendría hacer en el Código del Trabajo consultando los intereses de los obreros marítimos.

Estos obreros se fueron satisfechos y entusiasmados, alegres y confiados en las palabras del señor Ministro.

Han pasado dos meess a la fecha y los obreros no saben cuál es su situación; pero sí sabemos que ha habido una lucha sorda contra los elementos de abajo, que no sabemos dónde va.

Los obreros marítimos y lancheros han reclamado que necesitan centralizar y organizar sus faenas, sus actividades, pero estas reclamaciones no han sido escuchadas.

Se elevó una solicitud, informada favorablemente por el Secretario de Bienestar Social de Valparaíso, y en vista de este informe el Director General del Trabajo, puso su visto bueno a la solicitud.

Los obreros marítimos creyeron que había llegado el momento de unificarse, pero dos o tres días después, llegó un telegrama del Secretario de Bienestar, de parte del Director General del Trabajo, diciendo que todo quedaba en la misma situación de antes; es decir que cualquiera persona o entidad legal o no podría contratar. Eso quería decir el telegrama; pero lo efectivo era que todas las promesas anteriores quedaban nulas, lo mismo que las disposiciones de la ley número 4,057. Todo esto viene demostrando que hay una lucha interesada de parte de los armadores que quieren mantener a los trabajadores en una situación de incertidumbre y al margen de la ley, para así hacer más fácil su explotación. De esta manera piensan ellos que podrán mejorar en algo la situación de una industria que se encuentra en crisis y al mismo tiempo mantener los reducidos salarios de sus trabajadores y en las peores condiciones de trabajo.

El señor **Rivera**. — ¿Quiére permitirme una interrupción, honorable Diputado? Es para aludir a las últimas observaciones que ha formulado Su Señoría.

En realidad de verdad, se había ordenado a una sociedad de obreros estibadores, formada por obreros marítimos que trabajan en el mar, desde hace muchos años, que no continuara en los contratos de enganche de obreros marítimos.

Esta sociedad de obreros tiene personalidad jurídica y existe desde el año 1920 y los trabajadores que la componen trabajan en faenas marítimas desde ese tiempo y con conocimiento de las autoridades podían hacer esos enganches, porque se tenía confianza en sus procedimientos. Pero en seguida, vino la crisis, que hizo quedar cesantes a muchos obreros, y entonces la sociedad, en defensa de más de 300 asociados, que por cierto no eran armadores ni capitalistas, pidió autorización en conformidad al artículo 87 del Código del Trabajo, para efectuar contratos de enganches de obreros y pidió, en seguida, trabajo para toda esta masa de obreros. Entonces, impuesto el Director General del Trabajo, de la justicia de esta petición, lo que hizo fué suspender momentáneamente la orden que había dado, mientras se tramitaba la solicitud presentada de acuerdo con el Código del Trabajo.

De manera que en esta cuestión no ha habido interés alguno por parte de los capitalistas en contra de los trabajadores. Ha sido un grupo de obreros que ha querido defender su trabajo.

El señor **Sepúlveda Leal**. — Yo no puedo permitir más tiempo la interrupción de Su Señoría, porque ya ha dado la explicación que quería.

El tiempo que se me ha dado es tan escaso...

El señor **Lezaeta**. — Le prorrogamos el tiempo a Su Señoría.

El señor **Sepúlveda Leal**. — Si me pro-

rrogan el tiempo, no tengo ningún inconveniente.

El señor **Rivera**. — Si no le conviene a Su Señoría, que siga aclarando este punto, no continúo...

El señor **Sepúlveda Leal**. — Si me conviene, honorable Diputado.

El señor **Rivera**. — No veo por qué Su Señoría, que se muestra tan celoso defensor de la clase trabajadora en este momento, quiere desconocer el derecho de este numeroso grupo de obreros de Valparaíso, que trabaja honradamente y que honradamente se gana sus sustento. Esto es todo lo que hay respecto de ese telegrama al que Su Señoría, le da carácter de alarmante.

El señor **Ruiz de Gamboa**. — También tendré ocasión de confirmar las palabras de Su Señoría.

El señor **Sepúlveda Leal**. — Eso es lo que dice el honorable señor Rivera; pero ahora va a hablar el Diputado Sepúlveda.

Esa sociedad, que se llama Sociedad de Socorros Mutuos Esmeralda de Jornaleros y Lancheros, llevaba una vida lánguida, como la llevan varias instituciones de socorros mutuos, hasta hace un año, no recuerdo exactamente la fecha... Fué el año 28. El Ejecutivo, después de una serie de tramitaciones, le concedió personalidad jurídica al Sindicato Profesional de Jornaleros y Lancheros. Está formado por todos los elementos obreros que trabajan en las faenas marítimas.

Esta institución cuenta con 800 o mil asociados, es decir con la unanimidad de los obreros de las faenas marítimas. Pues bien, después de una serie de dificultades y oposiciones, el Estado le concedió personalidad jurídica a esta institución.

Existe en Valparaíso, como lo debe saber muy bien el honorable señor Rivera, un grupo de personas que se llama contratistas de a bordo. Estos contratistas de a bordo, en cuanto se constituyó esta institución para defender los salarios y las condiciones de trabajo de los obreros, vieron el mayor peligro para sus intereses en que existiera un sindicato que legalizaba las actividades de los obreros de la playa.

Entonces, ¿qué hicieron? Yo conozco los nombres que han sido denunciados por sus actividades. Se fueron a la Sociedad de Socorros Mutuos Esmeralda, se atrincheraron allí, espaldeados por los armadores, a quienes les convenía tener divididos a los obreros; porque existiendo esta división, se aplica en mejor forma la ley de la oferta y la demanda, los salarios bajan, y entonces esta gente a la cual se quiere eliminar...

El señor **Ruiz de Gamboa**. — Esa gente a que alude Su Señoría, son obreros.

El señor **Sepúlveda Leal**. — Los armadores no son obreros.

El señor **Muñoz Cornejo**. — Todos los estibadores están en la Sociedad Esmeralda.

El señor **Sepúlveda Leal**. — Eso es según lo que informan a Sus Señorías, que nunca han ido a estas sociedades y jamás han asistido a sus asambleas.

El señor **Rivera**. — He asistido muchas veces a esas reuniones.

El señor **Ruiz de Gamboa**. — Del mismo modo yo.

El señor **Sepúlveda Leal**. — Tienen razón Sus Señorías; ya recuerdo cuando asistieron Sus Señorías. Debe haber sido en aquella sesión en que se trabajó y proclamó la candidatura Montero y en la cual la Sociedad Esmeralda no fué ajena.

El señor **Muñoz Cornejo**. — El año 28, cuando esta sociedad fué perseguida por la dictadura, que protegía al sindicato que Su Señoría defiende.

El señor **Rivera**. — Yo redacté los estatutos de la sociedad el año 1920.

El señor **Sepúlveda Leal**. — La Sociedad Esmeralda es una antigua sociedad mutualista, que jamás se metió en política, salvo la ocasión en que un grupo de obreros proclamó la candidatura Montero, y hoy le pagan Uds. en esta forma sus servicios...

El señor **Muñoz Cornejo**. — Eso es inexacto. No fué la Sociedad Esmeralda.

El señor **Sepúlveda Leal**. — En cambio a los partidos políticos se les paga su adhesión a la candidatura **Montero, dándoles** las intendencias, gobernaciones, municipios y demás granjerías.

El señor **Rivera**. — Fué un grupo de obreros que constituyó comité aparte, el que proclamó al señor Montero.

El señor **Sepúlveda Leal**. — Fué dirigida la proclamación por un señor contratista, gran amigo de Sus Señorías y pulmonero de los obreros.

El señor **Rivera**. — No estaba con ellos.

El señor **Quiroga** (Presidente). — **Ruego** a los señores Diputados no formar diálogos, y al orador concretarse a la materia en debate.

El señor **Sepúlveda Leal**. — Me arrastraron a que puntualizara las actividades de la Sociedad Esmeralda, y he tenido que hacerlo.

Termino manifestando que espero que algunos de los propios Diputados informantes voten en contra de este proyecto.

Yo estoy seguro que así pasará, porque he conversado con un grupo de parlamentarios en la mañana, a quienes he invitado a discutir las disposiciones de los diferentes artículos del Código del Trabajo que se trata de modificar. Discutimos, se hicieron observaciones y la conclusión fué que este incorregible subversivo de Sepúlveda Leal, tenía la razón.

De manera que espero que la conciencia de los señores Diputados y el conocimiento de estas materias,—porque hay Diputados que no las conocen, que proceden aquí por las informaciones que les han dado y que están completamente fuera de lugar, que proceden por las informaciones de cículo, harán que aquellos que conocen esta materia, me acompañen.

Nosotros, quiera que no se quiera, tenemos conocimiento de los conflictos obreros, porque nosotros pertenecemos a la clase trabajadora, y en ella hemos sido criados y hemos formado nuestra mentalidad. Todo lo que somos se lo debemos a las fuerzas proletarias y a un progreso y por eso luchamos para ella y por su bienestar, como algo que forma parte integrante de nuestra existencia misma.

Nuestras actividades y nuestra existencia misma, no tendrían razón de ser si no las dedicáramos por completo y con todas nuestras fuerzas y entusiasmo a servir nuestros hermanos la gran falange del proletariado y a cooperar a lo que nosotros llamados su emancipación. Es por esto que nosotros gastamos tanto calor en su defensa y cuando vemos el fantasma negro la regresión de los intereses creados, atravesándose en el camino de estas conquistas tan preciadas para arrebatárnoslas, perdemos la calma, y nuestros nervios se alteran y se crispan, y es por eso que estamos con toda nuestra alma y con los elementos que sólo esperan de las barricadas la conquista de sus derechos y el entronizamiento de la justicia social.

(Manifestaciones en las tribunas y galerías).

El señor **Quiroga** (Presidente).— Vuelvo a advertir a las tribunas y galerías que no les está permitido hacer manifestaciones.

Está inscrito a continuación el señor Carrasco.

Puede hacer uso de la palabra, Su Señoría.

El señor **Carrasco**.—Yo, señor Presidente, soy uno de los firmantes de esta moción que ha atacado con tanto calor y apasionamiento el distinguido colega señor Sepúlveda.

Firmé esta moción en compañía de otros correligionarios de mi partido, los señores Salvo, Gabriel González y Juvenal Hernández, porque se nos informó que la vigencia de las disposiciones cuya suspensión aquí se pide, iba a significar un mayor gravamen para los agricultores y especialmente para la Marina Mercante Nacional.

Confiados en estas informaciones, en la palabra del honorable colega señor Lois, que después no firmó la moción, aceptamos esta moción, que ha dado lugar a una serie de protestas.

En vista de las diferentes protestas y comunicaciones que yo he recibido, y de algunas preguntas de varios honorables colegas, también yo he estudiado lo que dice el Libro Primero, Título Segundo del Código del Trabajo, en sus artículos 75 a 80, y encuentro que el artículo 75 hace la definición de lo que es obrero agrícola; que en el artículo 77, se habla de diferentes detalles acerca de lo que es mediero y de las obligaciones del mediero para con el agricultor; para con el dueño de la tierra; que en el artículo 79, se habla sobre el contrato de inquilinaje y de las obligaciones del inquilino y del patrón en sus relaciones de carácter agrícola; que en el artículo 80 se especifica la manera cómo se harán los descuentos de jornales a los inquilinos, la forma cómo se va a deducir al final de la temporada agrícola lo que corresponde a cada una de las partes en ese contrato de inquilinaje, y

que en el artículo 81, siempre en el mismo capítulo de las actividades de los obreros agrícolas, se habla sobre la venta de los animales y la venta de los productos; sobre cuándo puede o cuándo no puede venderse al patrón directamente o cuándo queda el inquilino en libertad de acción para vender sus productos donde encuentre un mejor mercado, de acuerdo con sus intereses.

En el artículo 82, se habla de un desahucio de seis días para los obreros agrícolas de la temporada, obreros agrícolas que necesitan suspender el trabajo agrícola.

En todo esto, no he encontrado— debo confesarlo ante mis honorables colegas—ningún capítulo por el cual se grave en forma onerosa a la agricultura. Después, examinando la otra parte de la moción en lo que se refiere a las actividades de carácter naviero, se pide la suspensión de la vigencia de los artículos 24, 28, 30, 31, 37, 42 y 83, del Título II.

En el artículo 24, pude comprobar que se refería a la duración del trabajo marítimo, lo que está contemplado actualmente en la ley en vigencia número 4,057; de modo que en nada altera la situación del trabajo naviero, ni tampoco altera la situación entre empleados y empleadores, y en nada viene a perjudicar al actual Código del Trabajo en vigencia y forma solamente con éste dos ramas para regir las muatuas relaciones en en referencia.

En el artículo 28, se habla del pacto por escrito en materia de faenas, en las cuales va a valorizar el patrón el tiempo que dedican los obreros a esas faenas.

En el artículo 30, se habla de la jornada efectiva de trabajo, de las interrupciones, de los períodos de descanso y de cómo se va a computar este descanso, para valorizar al final de la jornada diaria el número de horas dedicadas por el obrero o el empleado a las actividades navieras.

En el artículo 31 se especifica cómo se hará el cómputo de horas extraordinarias.

En el 37, se indica dónde deben hacerse los pagos de los salarios; nó en lugares extraños, como ha sucedido en algunas actividades, especialmente en la industria salitrera, en la que no se pagaba en el lugar mismo de la faena, sino en las pulperías o en otros recintos, donde los obreros corrían el peligro de perder a corto plazo el producto de su esfuerzo, debido a que el obrero no tiene la personalidad suficiente para valorizar su propio esfuerzo y saber hacer uso de él.

En el 42, se habla de cómo deben deducirse las imposiciones para el efecto de las leyes sociales, para los sindicatos, para las cooperativas u otros compromisos que tengan los obreros o empleados.

Y, en el artículo 83, se habla sobre incorrecciones en los contratos individuales o colectivos del trabajo.

En resumen, para exponer en forma clara y precisa esta situación: en ninguna parte se habla de un mayor gravamen para la industria naviera, en los actuales momentos, con la vigencia del Código del Trabajo. No se hace otra cosa que regularizar la forma cómo se desenvolverán las relaciones entre patrones y empleados, entre jefes de la industria naviera y los obreros dedicados a esta industria.

En la agricultura sucede igual cosa. No se hace otra cosa que regularizar las relaciones entre patrones y trabajadores, entre patrones y medieros, entre patrones y los obreros agrícolas de temparadas, en tiempos de cosechas, corta de leña, en tiempos de las cruzas de terrenos, preparación para la siembra de trigo, o, en tiempos de trabajos temporales, como la recolección de las viñas, etc. De manera que en todo esto no he encontrado ningún capítulo en el cual se diga que se va a gravar o en el cual aparezca un mayor gravamen de carácter económico para la industria naviera o para las actividades agrícolas.

Si actualmente, estas dos grandes actividades nacionales están en crisis y hay manera de poder solucionar esta situación, habría conveniencia en que el señor Ministro de Hacienda, que tiene en su mano la llave de la situación económica, expusiera al país cuál es el programa del Gobierno para solucionar este problema que afecta al país.

Desgraciadamente, el señor Ministro de Hacienda, ha guardado un completo silencio...

El señor **Ruiz de Gamboa**.—Y, además, ha guardado cama.

El señor **Carrasco**.—Y además, ha guardado cama, me anota el honorable señor Ruiz de Gamboa. Y este silencio y esta cama han sido rotos con su presencia aquí cuando vino a apoyar el proyecto de la emisión de doscientos millones de pesos en vales.

El señor **Elguín**.—El milagro bíblico.

El señor **Carrasco**.— El milagro bíblico, como dice mi honorable colega, señor Elguín, que no tenía otro objeto que solucionar, en parte, la crisis financiera. El señor Ministro de Hacienda, tiene la obligación de afrontar ante el país el problema de la crisis nacional.

Esta es la situación inconcebible en que nos encontramos: ante un Ministro de Hacienda que calla, y ante un Gobierno que recién se inicia, y que dice que no ha tenido el tiempo suficiente, para elaborar un programa o plan de conjunto para conjurar la crisis que agobia al país.

¿Cómo es posible que hasta este momento, hasta estas alturas, en pleno 26 de enero y, desde comienzos de noviembre, no haya dicho el señor Ministro de Hacienda al país cuál es el programa que se ha trazado el Gobierno para poder resolver nuestro problema fundamental, como es el problema económico, cuyas consecuencias desastrosas se están haciendo sentir especialmente en las actividades agrícolas de la nación y que afecta a nuestra política de transporte en forma grave y seria?

Tampoco ha querido discutir el Gobierno el proyecto presentado a esta Honorable Cámara en el mes de septiembre pasado, por el cual se proponía una manera de solucionar la crisis económica general. Puede este proyecto no ser la última palabra para solucianar la crisis económica general del país, puede ésta no ser la solución ideal para poder salir de este estado desastroso a que me he referido, pero ya es, por lo menos, el comienzo de una discusión, y puede ser el punto de partida para llegar después a una solución definida que venga a salvar la situación de postración y de paro de las actividades productoras nacionales.

De manera que si, por alguna causa, la vigencia del actual Código del Trabajo puede significar una perturbación económica para las actividades agrícolas o navieras en lo que dice relación con los trabajadores, tiene la palabra el Gobierno para imponerse de los vacíos que encuentre en la aplicación de esta ley.

En resumen, para puntualizar los conceptos que me he permitido enunciar ante la Honorable Cámara, pido a mis honorables colegas que desechemos la moción presentada el 7 de diciembre a la Honorable Cámara y que ha sido acogida favorablemente por el Ejecutivo, al incluirla en la convocatoria. Solicito que la desechemos, porque, según el análisis que he hecho, esto no significa ningún gravamen para las actividades agrícolas o marítimas y navieras del país, y si ocurriera alguna perturbación a este respecto, tiempo hay de remediarla, puesto, dentro de uno o dos meses más, bien puede el Ejecutivo presentar un proyecto de modificación en aquellas disposiciones del Código del Trabajo que significan una traba para el libre desenvolvimiento de las actividades productoras o marítimas del país.

Esto es, en resumen, lo que quería exponer ante mis honorables colegas, para que supieran por qué había firmado esta moción. Y ahora, conociendo la situación, después de un aálisis escueto, hecho sin apasionamiento, con un espíritu tranquilo y sereno, solicito de la Honorable Cámara que desechemos esta moción subscrita por varios honorables colegas, con fecha 7 de diciembre y que significaría la suspensión de la vigencia de parte de las disposiciones del Código del Trabajo. Pido que la desechemos, y si hay alguna disposición que signifique un entrabamiento, una perturbación en el ejercicio de nuestra actividad productora, tiempo tendrá el Ejecutivo (y también tendrá la experiencia suficiente) para proponer las modificaciones que crea substanciales para regularizar esta situación.

Termino reiterando a los honorables colegas mi petición en el sentido de rechazar la moción que se propone.

Era cuanto quería decir.

El señor **Quiroga** (Presidente). — Está inscrito a continuación, el señor Ruiz de Gamboa.

Puede usar de la palabra el honorable Diputado.

El señor **Ruiz de Gamboa**. — Ante todo, quiero llamar la atención de los honorables Diputados que me escuchan, a que en este debate sobre la suspensión, que no abolición, de diversas secciones del Código del Trabajo, hay un error capitalísimo, cual es el de que ella no importa en manera alguna un ataque a la subsistencia de las leyes del trabajo, sino, precisamente, todo lo contrario: el deseo de que todas estas leyes respondan al objetivo para el cual han sido dictadas.

Y a este respecto, es bueno que la Cámara y que el señor Sepúlveda Leal, que, con la viveza de imaginación que lo caracteriza, ha levantado ante la vista de sus colegas una serie de espantables fantasmas derivados de esa suspensión, fantasmas que se desharán al soplo del buen sentido — que espero hacer vibrar ante esta Honorable Cámara — deseo, digo, llamar la atención de mis honorables colegas hacia la génesis de este proyecto de ley de refundición de leyes sociales, que pomposamente se llama Código del Trabajo, y sobre esta génesis nuestro honorable e ilustrado amigo señor Martones, habrá de confirmar mis palabras.

El señor **Sepúlveda Leal**. — ¿Su Señoría cree que el señor Martones va a confirmar sus palabras, cuando firma el informe de mayoría?

El señor **Ruiz de Gamboa**. — Yo he tenido mucha paciencia para oír a Su Señoría.

Su Señoría sabe que me es difícil hablar, de modo que no me interrumpa y tenga un poco de paciencia.

El señor **Sepúlveda Leal**. — No creía que se iba a achunchar Su Señoría... Por eso le había interrumpido.

El señor **Ruiz de Gamboa**. — Estoy comenzando apenas a hilvanar el raciocinio...

El señor **Sepúlveda Leal**. — Lo quería sacar de un error a Su Señoría.

Su Señoría creyó que el señor Martones iba a reforzar su argumento, pero el señor Martones firma el informe de mayoría que rechaza el proyecto.

El señor **Ruiz de Gamboa**. — ¿Pero ve Su Señoría cómo me interrumpe el hilo del razonamiento antes de oírme?

¿Cómo es posible que llame en mi ayuda al señor Martones, a pesar de que firma el informe de mayoría?

Pues bien, lo he de llamar en mi auxilio.

La génesis del proyecto establece lo siguiente: que esta refundición de las leyes sociales en el Código del Trabajo, que contiene las codiciadas conquistas de los asalariados que, como dicen Sus Señorías, como dicen todos aquellos que yo me atrevo a llamar profesionales de las leyes del trabajo, son conquistas sociales, no son conquistas sino simplemente disposiciones legales a las cuales todos concurrimos. No se arrancan estas conquistas de un grupo de la sociedad para atribuírselas a otro grupo, como pretenden hacerlo comprender los señores Diputados extremistas...

El señor **Sepúlveda Leal**. — Eso me recuerda el cuento de la mosca pegada al cacho del buey... y que gritaba que iba arando.

El señor **Ruiz de Gamboa**. — Nó, honorable Diputado. Estas leyes sociales deben ser fruto de la armonía, de la serena discusión entre todas las corrientes del trabajo, entre todas las actividades que tienen interés en su desarrollo.

De aquí que yo comience por negar toda eficacia a estas pretendidas refundiciones de las leyes sociales, que se llama Código del Trabajo.

Entre las diez firmas del informe de mayoría, del que ahora aparece retirando la suya el señor Selim Carrasco, ve con extrañeza el señor Sepúlveda que no figure la mía, extrañeza que yo he de disipar del ánimo de Su Señoría inmediatamente.

El señor **Sepúlveda Leal**. — Pero Su Señoría redactó el proyecto...

El señor **Ruiz de Gamboa**. — Sólo diez Diputados debían firmarlo y como ya se habían cumpletado las diez firmas, no puse yo la mía...

El señor **Sepúlveda Leal**. — Pero Su Señoría debió ser el primero en firmarlo.

El señor **Ruiz de Gamboa**. — Era muy pobre la firma mía; por eso no la puse.

En cambio, estaban las de los Diputados

radicales señores Escobar, Silva, Hernández, y González, que forman en el Partido Radical, como Sus Señorías saben, una verdadera élite intelectual y de quienes puedo todavía decir que se distinguen entre esta élite. ¿Cómo no habría de considerar, entonces, sus firmas en primer término?

Pues bien, honorables Diputados, esta refundición de leyes del trabajo se hizo entre cuatro paredes, por cuanto los funcionarios encargados de ella, celebraban sus sesiones en ausencia de los Diputados que pertenecían a la Comisión, como los señores Moreno Fontanes y Jorquera, y a veces en ausencia de estos honorables Diputados se despacharon títulos enteros.

Tres o cuatro funcionarios de la administración pública, pues, entre gallos y media noche, como se dice, hicieron la refundición de estas leyes de trabajo, engarzando y desengarzando disposiciones. De esta manera propusieron una cantidad de medidas de orden trascendental, y así surgió este Código del Trabajo.

El señor **Moreno Fontanes**. — Su Señoría está en un error al decir que esa Comisión no trabajó con toda libertad. Lo que en verdad hubo fué que los que buscábamos conquistas para los intereses superiores de la clase asalariada, no encontramos en esos funcionarios acogida a todas nuestras peticiones, pero de ahí a que se hubieran hecho las reformas a puerta cerrada, hay una gran distancia.

El señor **Ruiz de Gamboa**. — Es claro, honorable Diputado, que esta es sólo una manera de decir y que no pretendo, como parece haberlo entendido el honorable señor Moreno Fontanes, que haya habido imposiciones; pero, bien recuerdo que todo esto se hizo en el período de la dictadura y que, después de unas cuantas sesiones, se entregó este trabajo al Ministerio de Previsión Social con el objeto de que se dictara un decreto con fuerza de ley, un decreto-ley de esos que se dictaban en mérito de las facultades extraordinarias concedidas por esta Honorable Cámara, a las cuales seguramente le negó su voto el honorable señor Sepúlveda Leal.

El señor **Sepúlvead Leal**. — ¿Quiere permitirme una interrupción el honorable Diputado?...

Su Señoría parte de un principio equivocado. El Código del Trabajo no ha hecho grandes innovaciones en lo que se refiere al contrato del trabajo, que son los artículos que más objeciones han merecido a Su Señoría.

Sus disposiciones no son más que una continuación, digamos, de las leyes del trabajo que rigieron hasta su dictación.

En lo que se refiere a las relaciones entre patrones y obreros, no tiene nada más que una ampliación de la ley 4,057, sobre organización sindical, que fué presentada a esta Honorable Cámara, durante el período legal del año 1924, por no recuerdo qué Diputados, y que fué despachada durante el período revolucionario del año 1925.

De manera que no se trata de cosas nuevas. Se trata de que el Código del Trabajo refunde algunas pequeñas conquistas y nada más. Lo mejor que hay en él para Su Señoría, lo que más ha extrañado en él a Su Señoría, precisamente porque tiene un criterio tan amplísimo y justo Su Señoría, que no quiere que se cometan injusticias con esta gente, es que extiende las disposiciones del contrato del trabajo a la gente que trabaja en el mar.

¿A Su Señoría le parece muy justo, muy humano y, sobre todo, muy cristiano que la gente que trabaja en el mar no disfrute de los beneficios de estas leyes?

El señor **Ruiz de Gamboa**. — Su Señoría me está suponiendo intenciones, propósitos y aún palabras que no he pronunciado, para justificar lo que está diciendo.

El señor **Sepúlveda Leal**.— Tome en cuenta Su Señoría, que redactó el proyecto que discute la Cámara...

El señor **Ruiz de Gamboa**. — La moción que discutimos...

El señor **Sepúlveda Leal**. — La moción que firman 10 señores Diputados.

El señor **Pradenas**. — Y que el Ejecutivo incluyó en la convocatoria...

El señor **Ruiz de Gamboa**. — Porque por las razones que creo poder alcanzar a dar...

El señor **Sepúlveda Leal**.— Según la explicación del honorable señor Carrasco, Su

Señoría fué quien solicitó las firmas para ese proyecto y no puso la suya...

El señor **Ruiz de Gamboa.**— ¿Puedo o no puedo concluir de emitir mis opiniones?

En el informe de mayoría que tengo aquí a la mano, no se da una sola razón en contra de la ley que se propone. No hay, por consiguiente, para qué analizarlo. Tampoco las da el informe de minoría.

Y el peligro para las leyes sociales a que se refiere...

El señor **Moreno Fontanes.**—Su Señoría estima que el informe de mayoría no da ninguna razón. ¿ Y que queden los trabajadores sin leyes de trabajo, le parece a Su Señoría que no es ninguna razón?

El señor **Ruiz de Gamboa.**— No es una razón, por cuanto la suspensión de le vigencia de estas disposiciones, permitirá que sigan rigiendo las otras leyes sociales.

Se trata de una suspensión transitoria y no de una abolición...

El señor **Moreno Fontanes.**— Se trata de la suspensión de la vigencia de una ley.

El señor **Ruiz de Gamboa.**— Ahora, una de las razones que da el honorable señor López y que repite el honorable señor Sepúlveda Leal, es que este proyecto importa la suspensión indefinida de las disposiciones a que me refiero.

Este peligro a que alude el honorable señor Sepúlveda se puede eludir en forma muy sencilla, introduciendo una simple modificación al artículo 2.o, que dijera: "El informe de esta Comisión deberá ser emitido dentro del plazo de seis meses, contados desde la vigencia de esta ley", y si en ese plazo no se emitiera el informe, continuará en vigencia la ley, tal como fué promulgada, según decreto-ley número 178.

Esta disposición bastaría para matar toda la fuerza de la argumentación de Su Señoría, que dice que con la suspensión de ciertos artículos de las leyes sociales, se pretende su abolición. Lo único qu ese pretende, como dice la Comisión, es suspender durante un breve tiempo de seis meses, su vigencia. Y no es de ninguna manera, un plazo muy prolongado, tratándose de una ley de esta entidad, suspender su vigencia por seis meses para estudiar la forma en que se debe modificar y dejarla ajustada a los propósitos que se persiguen; no con la idea, naturalmente, de dejar de mano este asunto.

Paso ahora a referirme a una disposición que Su Señoría no tocó, sin perjuicio de hacerme cargo de otras observaciones de Su Señoría, y que dice relación con la industria naviera.

El artículo 191 del Título V del Código del Trabajo, dice:

"Art. 191. Los contratos de embarco deberán contener las siguientes estipulaciones:

9) Porcentaje de aumento del sueldo o salario en los casos de viaje al extranjero que no podrá ser inferior al 25 por ciento y que se pagará desde la fecha en que la nave abandone el último puerto chileno, hasta tocar el primer puerto nacional".

Espero que en esta ocasión me encontrará razón el señor Sepúlveda Leal, y se penetrará del único objeto por lo que toca a la industria naviera, que se persigue en este proyecto de ley.

Es bien sabida la situación en que hoy se encuentra la marina mercante nacional. El honorable señor Sepúlveda Leal, que vive en Viña del Mar, habrá podido echar una mirada por nuestro puerto principal, y habrá visto como en él están ociosas 16 naves de vapor, en estos momentos, y algunas movidas a petróleo, como el Teno, el Aconcagua y el Toltén, de la Compañía Sud Americana de Vapores.

Esta suspensión del trabajo de naves importantes, necesaria, precisa, e inevitablemente, ha traído una disminución de faenas, de trabajo y de salarios para una serie de obreros marítimos. ¿Es esta una desgracia? Sin duda alguna, tanto para los obreros como para la empresa que les proporciona trabajo y medios de vida.

Es de evidencia que esta suspensión obedece a razones de orden económico que no está en nuestras manos remover. La suspensión de la línea a Nueva York de la Compañía Sud Americana, se debe al hecho notorio de que esa línea le dejaba una fuerte pérdida.

Voy aquí a hacer un paréntesis personal, que, para el honorable señor Sepúlveda Leal, tal vez será innecesario, porque ya lo sabe; pero, que quiero decirlo a la Cámara.

Desde el mes de enero del año pasado, formo parte del Directorio de la Compañía Sud Americana de Vapores, y, por consiguiente, conozco los negocios de esta Compañía y creo tener derecho a hablar y defender los intereses de la marina mercante nacional, y al hacerlo, nadie me podrá decir con voz airada que vengo a defender intereses personales. Si defiendo los intereses de la Compañía Sud Americana de Vapores, si defiendo los intereses de la marina mercante nacional, defiendo también con ello los bien entendidos intereses nacionales que con ella están confundidos.

De tal modo que en estas circunstancias hablo con conocimiento personal, y por eso se ha podido decir en la moción que esta carga del número 9 del artículo 191 del Título V de la refundición de las leyes del trabajo, para las empresas navieras chilenas, es tal, que las obliga a suspender los viajes que todavía dos de ellas hacen al extranjero.

La Compañía Interoceánica, que lleva nuestra bandera hasta el Atlántico, hasta Río de Janeiro, y la Compañía Sud Americana, que después de haber suspendido los viajes a Nueva York, lleva nuestra bandera hasta el puerto de Guayaquil, en el Ecuador, se verían abligadas a suspender estos ciajes que significan exportación para nuestra balanza de pagos, que importan fletes, que sirven también a nuestras industrias y, por lo tanto, a esa misma balanza de pagos, que importan la continuación de la honrosa tradición naviera de la República, tradición que ha mantenido su bandera flameando por distintos mares, que ha hecho que la nuestra sea la única bandera sudamericana que ha salido de los propios mares llevando sus colores a esos mismos mares por los cuales los hizo flamear gloriosamente, en epopeyas heroicas.

¿Y esto parece al honorable señor Sepúlveda Leal, que es cosa de poca monta? ¿Parece esto a la Honorable Cámara que es una materia sobre la cual se pueden agitar banderas de cuestión social? Nó, honorable Presidente, esta es una simple cuestión de números, es una simple cuestión económica.

No es posible que compañías que están gravadas por la crisis general en forma de una falta enorme de productos que transportar, por la paralización casi completa de la industria salitrera, que antes les daba fletes en abundancia, se las grave en estos momentos con una carga que nada justifica. Porque la disposición del artículo 191, número nueve, que establece que ha de aumentarse el sueldo de todas las tripulaciones en un 25 por ciento, desde el momento, digamos, que los navíos dejen el puerto de Arica o el último puerto chileno en el Estrecho de Magallanes, para internarse en el Océano Atlántico, no tiene justificación ninguna en los actuales momentos, porque tal alza no la necesitan las tripulaciones.

La tripulación que va a la costa del Perú no aumenta sus gastos, porque el buque avanza desde el puerto de Arica hacia el norte y alcanza a Guayaquil, y, sin embargo, se impone a las compañías, que llevan nuestra bandera más allá de Arica, que alcen los sueldos en un 25 por ciento.

Esta disposición importa, como dice la moción, un mayor costo, sólo para dos de esas empresas, que son la Inter-Oceánica, que hace el tráfico entre las costas del Brasil, Uruguay y Chile por el Estrecho de Magallanes, y la Compañía Sud Americana de Vapores, que lleva sus buques por la costa del Perú hasta el Ecuador, sirviendo al puerto de Guayaquil, importa un mayor costo—digo—de 1.148,700 pesos al año. Y debo hacer notar a la Honorable Cámara, que el cabotaje por la costa del Perú lo ha obtenido la Compañía Sud Americana de Vapores, después de muchos esfuerzos y gestiones y durante muchos años, y así ha conseguido un contrato con el Perú, que excluye a otras líneas de vapores, lo que sólo hace posible el cabotaje para la Sud Americana y para las compañías peruanas. Esta es una conquista de valor económico incalculable, aparte del valor que tiene en las mayores buenas relaciones entre los países sudamericanos y, especialemente, entre Chile y Perú, política que, naturalmente, importa un acontecimiento de trascendencia a favor de nuestro país.

El señor **Sepúlveda Leal.**— Pero, ¡cuántos viajes se hacen al mes y cuántos vapores se dedican a este objeto?

El señor **Ruiz de Gamboa.**— El viaje es semanal, como tal vez Su Señoría lo sepa.

El señor **Sepúlveda Leal.**— ¿Qué compañía?

El señor **Ruiz de Gamboa.**— Para la Compañía Sud Americana de Vapores.

El señor **Sepúlveda Leal.**— ¿Y para la Inter-Oceánica?

El señor **Ruiz de Gamboa.** — Entendía que Su Señoría me preguntaba respecto a la costa del Perú: la Compañía Sud Americana de Vapores despacha un vapor semanal.

El señor **Sepúlveda Leal.** —Eso lo sabemos todos.

El señor **Ruiz de Gamboa.**— Y es bastante. Y la Compañía Inter-Oceánica despacha, más o menos, un vapor cada mes.

Si no se reforma esta disposición, no podrán continuar: es un nuevo gravamen desde todo punto de vista superior a las fuerzas de las dos compañías y que éstas no podrían soportar.

¿No hay en esto un verdadero peligro para las dos compañías?

El señor **Sepúlveda Leal.**— ¿Quiere permitirme una interrupción Su Señoría?

El señor **Ruiz de Gamboa.** — Con todo gusto.

El señor **Sepúlveda Leal.**— Si Su Señoría creyó tener toda la razón ante estos hechos económicos que afirma, ¿por qué no se refirió sólo a la supresión de estos artículos y por qué se refiere al título completo de la ley?

El señor **Ruiz de Gamboa.**— Voy a explicarle a Su Señoría.

El señor **Sepúlveda Leal.**—...en el cual están todas las disposiciones legales vigentes que mejoran la condición del proletariado?

El señor **Ruiz de Gamboa.**— Actualmente las compañías navieras no tienen ninguna dificultad con sus tripulaciones. Las dificultades de hasta hace poco fueron—como lo sabe el honorable Diputado, por Valparaíso, señor Sepúlveda Leal,— allanadas en tramitaciones a las cuales yo tuve el honor de concurrir; fueron allanadas completamente con el Sindicato de Navegantes.

Hoy día las Compañías de la Marina Mercante Nacional, no tienen ninguna dificultad con sus obreros, no las pueden tener por esta misma situación angustiosa que llevan y, naturalmente, las propias tripulaciones tienen interés en evitar dificultades que obligarían a las Compañías a suspender el ya lánguido tráfico que actualmente hacen, con evidente perjuicio para esas mismas tripulaciones.

El señor **Sepúlveda Leal.**—Quiere permitirme una interrupción, Su Señoría...

Debo decirle que en estos momentos hay en Santiago una Comisión, compuesta por el Presidente y el Secretario del Sindicato de la Marina Mercante Nacional, institución con personalidad jurídica; una comisión de obreros navegantes y una Comisión de trabajadores de playa, y todos estos elementos tienen un pliego de quejas y peticiones hechos al señor Ministro de Bienestar Social. Todo lo que informo aquí desdice las afirmaciones de Su Señoría, de que no hay diferencias entre los servidores y patrones de mar.

El señor **Ruiz de Gamboa.**—Yo me refiero, en general, honorable Presidente; y, acabo de oír la solicitud que ha leído el honorable señor Sepúlveda Leal, de los obreros de navegación y en esa solicitud no se da ninguna razón, determinada y precisa, para oponerse a esta suspensión del Título II...

El señor **Sepúlveda Leal.**—Una explicación al respecto.

Le han hecho este pliego de peticiones al señor Ministro, hace dos meses atrás y ellos creen que la solución de este problema sería el envío, por el Ejecutivo, de un mensaje, bien meditado y con mejor estudio, sobre esta cuestión...

El señor **Ruiz de Gamboa.**—Las palabras que acaba de pronunciar Su Señoría, no hacen otro caso que dar eficacia a las que yo estoy pronunciando. Todo esto está revelando una evidencia: que este asunto del comercio marítimo no ha sido bien estudiado en esta refundición de leyes y, a este respecto, he dado lectura al artículo 191 número 9, que es de una importancia capital. Su Señoría no la puede desconocer y no la ha de desconocer la Honorable Cámara.

No es posible que nosotros hundamos a la Marina Mercante Nacional, más de lo que

ya está hundida; no es posible que no atendamos a los intereses de la Marina Mercante que son los intereses de los obreros de navegación y, por consiguiente, es de toda urgencia estudiar la manera de salvar esta dificultad...

El señor **Sepúlveda Leal**.— Esa es otra cuestión, estudiarla.

El señor **Ruiz de Gamboa**.—Para salvarla se pide la postergación de la vigencia de las disposiciones relativas a la industria naviera.

¿Es esta ocasión para que se hable en la forma airada en que lo ha hecho el honorable Diputado por Valparaíso; es ocasión de hablar de ataques a las conquistas sociales, de atentados, de reacción y decir que el Gobierno ha engañado al país?

El señor **Sepúlveda Leal**.—Honorable Diputado, hay reacción.

El señor **Ruiz de Gamboa**.—... y todo ese cúmulo de términos altisonantes?

El señor **Sepúlveda Leal**.—Permítame una interrupción, Su Señoría, para explicarle...

El señor **Ruiz de Gamboa**. — Permítame concluir, Su Señoría, no puedo aceptar su interrupción.

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente). —Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara, para que pueda continuar con la palabra, el honorable señor Ruiz de Gamboa.

Varios señores Diputados.—No hay inconveniente.

El señor **Moreno Fontanes**.—La hora termina a las 6.20. ¿Se prorrogaría la hora?

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente). —En su oportunidad, solicitaré el acuerdo para que hable Su Señoría.

Puede continuar, el honorable señor Ruiz de Gamboa.

El señor **Ruiz de Gamboa**.—Venía diciendo, señor Presidente, que no es esta ocasión para que se agiten banderolas, para que se diga que se va aquí en contra de las conquistas sociales; estoy esplicando a Su Señoría, el único objeto, el único espíritu del proyecto, espíritu que no podrá desconocer, y que Su Señoría, si tiene la buena fe que yo le reconozco, no puede tampoco atacar porque se trata sólo de mejorar la legislación social.

El señor **Sepúlveda Leal**.—Nó, honorable Diputado.

El señor **Ruiz de Gamboa**.—Decía que se trata sólo de obtener que esta legislación vaya a dar los amplios frutos de beneficios populares, y no se trata en manera alguna de minarla, ni de buscar subterfugios para que ella no rija; no piense eso Su Señoría...

Esto, lo repito, es lo que quiero dejar establecido, señor Presidente, es el cargo que quiero levantar porque es un cargo infundado que va contra los hechos, contra la fe de nuestras conciencias, que va precisamente contra lo que cada día estamos procurando realizar, o sea, el bienestar de las clases populares, el bienestar de los obreros y el bienestar recíprocos de todos los elementos del trabajo y para obtenerlo es necesario que las leyes no atenten contra una de las partes, matando y ahogando esas actividades como ocurre en parte con estas disposiciones mal estudiadas y peor refundidas.

Esto es todo lo que pretendemos, honorable Diputado.

El señor **Sepúlveda Leal**.—Oigame una esplicación, Su Señoría.

Dice el honorable Diputado, que lo que se persigue es mejorar la condición de los trabajadores por medio de las leyes y adaptar éstas a las verdaderas necesidades de la industria.

El señor **Ruiz de Gamboa**.—Su Señoría no puede dudar de lo que perseguimos. Eso, pues, es lo que deseamos.

El señor **Sepúlveda Leal**.—Lo que le puedo decir a Su Señoría, es que este proyecto de ley, no contiene ninguna disposición que diga algo de lo que Su Señoría está afirmando. Este proyecto es única y exclusivamente una suspensión de la vigencia de la ley.

Y Su Señoría, así como pide esto debió presentar un proyecto de reforma de la ley, y entonces encerrarían verdad las palabras del honorable Diputado; de lo contrario tengo el derecho de presumir que lo que se pretende es quitar las conquistas alcanzadas, nada más.

El señor **Ruiz de Gamboa**.—Yo le estoy contestando a Su Señoría, que aquí sólo se pretende mejorar la legislación social.

El señor **Sepúlveda Leal**.—¿Por qué no presentó un proyecto de ley Su Señoría? Era lógico presentar un proyecto mejorando la legislación.

El señor **Ruiz de Gamboa**.—No es posible que permanezcan en vigencia disposiciones que van a matar las actividades de los obreros. Su Señoría está haciendo con esto una obra contraria a los obreros, al interés que dice defender.

El señor **Pradenas**.—Esta reforma viene auspiciada por los armadores, por los capitalistas y otras personas.

El señor **Ruiz de Gamboa**.—Muchos gremios marítimos están de acuerdo con estas disposiciones; no hay una reforma como acaba de manifestarlo el señor Sepúlveda.

El señor **Sepúlveda Leal**.—Hay un grupo de representantes patronales que...

El señor **Ruiz de Gamboa**.—Al referirse al Sindicato de Obreros Navegantes, dejó en claro que había un grupo de obreros particulares que constituyen una conocida sociedad, que no estaba de acuerdo con el resto de los obreros.

El señor **Sepúlveda Leal**.— Esta es sociedad de Socorros Mutuos... Esa es una sociedad.

El señor **Ruiz de Gamboa**.— Parece que no se puede hablar; cuando el señor Sepúlveda da una opinión parece que no se puede emitir opinión contraria, porque Su Señoría, tiene elocuencia, pero carece de la virtud de la paciencia y de la templaza.

El señor **Sepúlveda Leal**.—Lo que a Su Señoría le sobra a mí me falta. ¡Qué quiere, Su Señoría!...

El señor **Ruiz de Gamboa**.—No sé si me sobra o me falta. Seguramente también me falta, y por eso ha habido más virtud de mi parte al escuchar con tanta paciencia a Su Señoría.

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente). —Ruego a los honorables Diputados, evitar los diálogos.

El señor **Ruiz de Gamboa**.—Con respecto a los obreros agrícolas, a los cuales se refería Su Señoría, en términos terribles, indignado no es un misterio para nadie que en general gozan de un bienestar que ojalá se desearan los obreros de las ciudades.

Los obreros agrícolas, ante cuyos ojos se extienden siempre grandes horizontes, no agita hoy esta banderola de las reivindicaciones, que son más palabrotas huecas que hechos prácticos, están felices en el laboreo de la tierra...

—**Risas en las galerías**.

El señor **Ruiz de Gamboa**.—Por más que se rían quienes quieran reírse, el hecho es evidente.

Aquí en Chile, país agrícola, como se sabe, los obreros y trabajadores de los campos, son obreros que no maldicen de sus patrones.

El obrero de los campos no es un obrero que está preocupado de buscar nuevas conquistas, nuevos adelantos,...

El señor **Pradenas**.—Es un esclavo.

El señor **Ruiz de Gamboa**.—... porque su situación no es mala, porque los patrones, propietarios o arrendatarios son generalmente para ellos verdaderos amigos que ejercen lo que en los campos se llama el patronato en el verdadero sentido de la palabra. Es decir el patronato de los que más tienen sobre los que nada tienen.

El señor **Pradenas**.—¿Puede decirnos Su Señoría, qué ración les dan los patronos a los trabajadores de los campos?

El señor **Ruiz de Gamboa**. — La pregunta del señor Pradenas no es necesario contestarla.

Su Señoría, caudillo popular, más bien urbano que rural, que recoje, bajo las amplias alas de su sombrero, todas las reivindicaciones populares, sabe muy bien que es verdad lo que estoy diciendo, verdad que Su Señoría no conseguirá obscurecer.

Yo no sé cuál será la ración exacta en kilos que entrega el patrono a los obreros de los campos, pero sí sé que esta ración es suficiente y que permite que haya centenares de centenares de obreros e inquilinos de los campos que llegan a edad avanzada, a una tranquila vejez, debajo de los árboles que ellos mismos plantaron.

Entre tanto, en la ciudad, no ocurren estas longevidades que ocurren en los campos, y esa tranquilidad y buen pasar de la vida campesina está probablemente fundada en la razón de que la cantidad de alimentación que se les da es suficiente.

Por otra parte, cualquiera que ella fuera,

si Su Señoría quiere producir un argumento de efecto diciendo que a los obreros de los campos se les da tantos o cuantos kilos de tal o cual cosa en tal o cual haciendo o faena agrícola, no destruirá el aspecto general de la cuestión, la verdad de esta placidez de los campos, que ríase quien quiera, existe felizmente a lo largo de nuestro país.

El señor **Pradenas**. — Permítame una interrupción, honorable Diputado... Voy a dar un dato a Su Señoría. En la mañana se les da una galleta...

El señor **Ruiz de Gamboa**. — Permítame, honorable Diputado... Soy yo quien está con la palabra y haré respetar mi derecho...

Puede que en la mañana se les dé una galleta y en la tarde un plato de porotos, y bien puede que esta ración sea suficiente. No necesita un obrero de los campos las raciones especiales que consumen los obreros de las ciudades.

El señor **Pradenas**. — ¿Y por qué no van a comer lo mismo? ¿Los obreros de los campos no son seres humanos como los de las ciudades?

El señor **Ruiz de Gamboa**. — Estas son costumbres tradicionales, honorable Diputado y seguramente que sus padres, sus abuelos y sus bisabuelos y los míos, han nacido, vivido y crecido bajo estas costumbres agrícolas y, seguramente, también que estas costumbres agrícolas son las que mantienen la felicidad de los campos, hasta donde esta felicidad es posible en este pícaro mundo, como diría el honorable señor Sepúlveda Leal, con esa audacia que yo no tengo...

El señor **Sepúlveda Leal**. — ¿Qué es lo que dice que no tiene Su Señoría?

Un señor Diputado. — Pero a pesar de esa felicidad hay gente que muere de hambre en los campos.

El señor **Pradenas**. — ¿Y cuánto gana un inquilino, honorable Diputado? ¿Cuánto se le paga por día?

El señor **Ruiz de Gamboa**. — No puedo dar esos detalles a Su Señoría porque no tengo datos estadísticos a la mano; pero Su Señoría sabe — si Su Señoría pretende ignorarlo no es porque un exceso de buena fe lo acompañe — Su Señoría sabe, repito, que el salario en dinero es sólo una parte de la subvención que recibe el obrero de los campos. Su Señoría sabe que fuera del numerario vil del Banco Central, tiene el hombre de los campos sus cosechas, su pobre ruca bajo la cual se cobija...

El señor **Pradenas**. — Que es lo que Sus Señorías quieren quitarles.

El señor **Ruiz de Gamboa**. — ...esa gente tiene sus animales cuyo rendimiento de año en año va aumentando, y así se le van juntando una serie de subsidios, como se llaman en lenguaje económico, los que con las raciones y la parte que recibe en dinero, representan el conjunto del salario. Pero no es justo aislar una parte de esas remuneraciones de las otras, para producir el argumento de efecto de decir que reciben un peso, que reciben cincuenta centavos, que ese es el escandaloso salario que recibe el obrero explotado de los campos, la bestia de carga a que se ha referido con sus arranques de tribuno el honorable señor Sepúlveda Leal.

Esa no es la verdad.

El señor **Pradenas**. — Esa es la verdad desnuda.

El señor **Ruiz de Gamboa**. — Esa no es la verdad. Su Señoría sabe que esa no es la verdad.

El señor **Pradenas**. — No hay un campesino que tenga un colchón de lana; no hay un campesino que pueda educar a sus hijos. Hay regiones enteras donde los campesinos no pueden educar a sus hijos...

El señor **Ruiz de Gamboa**. — El salario del obrero de los campos se forma con parte en dinero, con las raciones que se les reparte, con el rancho que se les proporciona...

El señor **Pradenas**. — Un rancho miserable de totora, en la mayoría de los casos.

El señor **García Henríquez**. — En realidad, esta es una cuestión bastante compleja y delicada. En estas condiciones, creo que sería más conveniente que el señor Presidente solicitara el acuerdo de la Cámara para volverlo a Comisión, es decir, para que se aplazara su discusión.

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepersidente). — Para eso se requiere el asentimiento unánime de la Cámara, honorable Diputado.

El señor **García Henríquez**. — Reglamentariamente se puede, siempre que no hubiera oposición. Creo que la discusión que presenciamos en estos momentos está manifestando que no se puede mantener esta situación de urgencia...

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento de la Cámara para aplazar la discusión de este proyecto.

El señor **López**. — Ruego a Su Señoría que solicite el acuerdo de la Cámara para decir dos palabras.

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente). — Con el acuerdo de la Cámara, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **López**. — Como Diputado informante, debo manifestar que este proyecto no puede ser aplazado, porque está vencido el plazo de la urgencia. Por consiguiente, debe ser discutido y votado.

El señor **Pradenas**. — Es preferible que los que quieren continuar la obra de destrucción de la legislación del trabajo iniciada por el Gobierno, echen sobre sus hombros la responsabilidad de sus actos contrarios a los intereses de la clase obrera.

El señor **García Henríquez**. — No significa ese aplazamiento sino el mantenimiento de un decreto del antiguo mandatario, como decía el honorable señor Pradenas.

El señor **Pradenas**. — ¿Qué dice Su Señoría?

El señor **García Henríquez**.— Que el aplazamiento no significa, como decía Su Señoría, sino el mantenimiento de la vigencia de un decreto-ley del antiguo mandatario.

El señor **Pradenas**. — Yo creo que debemos, al revés de lo que han expresado Sus Señorías, seguirlo discutiendo...

El señor **Lezaeta**. — No todos, honorable Diputado.

El señor **Pradenas**. — Indudablemente que hay muchos honorables Diuptados que no votarán; no los creo a todos empeñados en la misma perniciosa labor de destruir las pocas conquistas obtenidas por las clases asalariadas.

El señor **Varas**. — La mayoría de las leyes sociales que se han presentado, han salido aprobadas con los votos de estos bancos, como la ley de rebaja de arrendamientos, la ley de colonización, etc., y del mismo modo votaremos esta.

Es un escándalo calificar intenciones que no tenemos los Diputados de estos bancos.

El señor **Pradenas**. — Al que le venga el sayo, que se lo ponga...

Ha sido un Diputado conservador el que ha defendido este proyecto.

El señor **Ruiz de Gamboa**. — No es hora de levantar cargos y explicar actitudes, porque no se necesita. Cada cual obra según se lo dice su conciencia y conforme a los gritos de la voz interior de su alma, y esta voz interior me dice que no voy en contra de ninguna reivindicación y de ninguna ley social al auspiciar la simple postergación de la vigencia de esta ley, con el objeto de estudiarla más detenidamente y que con este estudio salga mejorada.

El señor **Sepúlveda Leal**. — Eso no dice el proyecto que auspicia Su Señoría.

El señor **Ruiz de Gamboa**. — El artículo 2.o, dice: "El Presidente de la República designará una Comisión en que estarán representados empleadores, empleados y obreros, de las industrias naviera y agrícola, a fin de que estudie y proponga las disposiciones que hayan de reemplazar a aquellas cuya vigencia se suspende por el artículo anterior".

El señor **Sepúlveda Leal**. — Eso es hipotético. Una hábil trampa.

El señor **Ruiz de Gamboa**. — Yo agregaría a este artículo, si el estado reglamentario de la discusión lo permite, una indicación que diga que la Comisión tendrá un plazo de seis meses para informar.

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente).— ¿Formula indicación Su Señoría?

El señor **Ruiz de Gamboa**. — Sí, señor Presidente. Formulo indicación en ese sentido.

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente).— Sírvase Su Señoría enviarla por escrito.

Se va a proceder a votar en conformidad al artículo 148 del Reglamento.

El señor **Pradenas**.— ¿Qué se vota?

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente).—Se vota en general el proyecto, o sea, si se acepta o no la idea de legislar sobre la materia.

El señor **Moreno Fontanes.**— Se me dijo por la Mesa, que la discusión no iba a quedar cerrada y por esto no me opuse a que se prorrogara el tiempo a los señores Sepúlveda Leal y Ruiz de Gamboa. Yo estaba inscrito para usar de la palabra y tengo que dar lectura a una nota del Sindicato Marítimo.

En la confianza que podría hacerlo, no me opuse a aquella prórroga para que hablaran Sus Señorías.

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente).—Hubo oposición para la petición de aplazamiento.

El señor **Martones.**— Como según el Reglamento no se puede aplazar la discusión del proyecto, hago indicación para que se prorrogue la orden del día hasta un cuarto para las siete, prorrogándose por igual tiempo la hora de los incidentes, porque hay Diputados que no han podido hacer uso de su derecho.

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento para prorrogar la orden del día hasta un cuarto para las siete, y los incidentes hasta las siete tres cuartos.

Varios señores Diputados.— Nó, señor.

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente).— Hay oposición.

El señor **Martones.**— Esto es una cencerrada...

El señor **García Henríquez.**— ¿Por qué no se aplaza la discusión hasta mañana?

Solicite el señor Presidente el acuerdo de la Cámara en ese sentido.

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente).— Solicito nuevamente el asentimiento de la Cámara, para aplazar la discusión hasta mañana.

Hay oposición.

Se va a votar en general el proyecto.

Solicito el acuerdo de la Cámara para conceder la palabra al honorable señor Pradenas.

Varios señores Diputados.— Nó, señor.

El señor **Pradenas.**— ¡Cómo vamos a votar un proyecto sin conocerlo bien!

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente).— Porque el Reglamento así lo ordena.

El señor **Pradenas.**— Pero, si el plazo de la urgencia está vencido con exceso. Estamos fuera del plazo.

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente).— Esta es la primera sesión después de vencido el plazo.

El señor **Lira** (don Alejo).— Se ha pedido el aplazamiento y un colega de Su Señoría se ha opuesto.

El señor **Pradenas.**— Pido que se lea el artículo del Reglamento.

El señor **Prosecretario.**— "Artículo 148. En caso de simple urgencia se procederá en la forma siguiente

Si el proyecto está en tabla, se aplicarán las disposiciones del inciso 4.o de este artículo.

Si el proyecto está en Comisión, deberá ser informado en el plazo de cinco días, y si no lo fuere dentro de ese plazo, quedará de hecho en tabla.

Una vez en tabla, el proyecto ocupará el primer lugar de la orden del día de las sesiones ordinarias y cuasi-ordinarias, sin perjuicio de las especiales que se acordaren o de las pedidas que se celebraren para el mismo objeto. La Cámara deberá discutirlo en general dentro del plazo de tres días.

Si el proyecto volviere para el segundo informe de Comisión, ésta deberá presentarlo en el plazo de tres días. Si transcurrido este plazo, la Comisión no hubiere dado su informe, el proyecto quedará de hecho en tabla.

En todo caso, si se completare el plazo de quince días sin que haya terminado la discusión del proyecto, el Presidente de la Cámara declarará cerrado el debate, en el trámite reglamentario en que se encuentre, al final de la última sesión acordada para el día en que venza el referido plazo.

Se procederá inmediatamente a votar y no se levantará la sesión hasta que haya sido despachado el proyecto".

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente).— En conformidad a esta disposición, se declara cerrado el debate.

En votación nominal.

El señor **Secretario.**— Se vota en general el proyecto. La votación en general significa la idea de legislar sobre la materia.

El señor **Moreno Fontanes.** — Hay que votar rechazando el proyecto.

—Votado nominalmente en general el proyecto, fué rechazado por 51 votos contra 26; se abstuvo de votar un señor Diputado.

Votaron por la afirmativa los señores Alamos, Barros Hurtado, Canto del, Cruz Ferrada, Cruzat, Cuadra de la, Dussaillant, Errázuriz, Estévez, Figueroa, Fuentes, García Henríquez, González Echenique, Lastra de la, Lavín, Letelier, Lisoni, Merino, Montané Urrejola, Moreno don Rafael, Núñez Galeno, Rivera, Ruiz de Gamboa, Urrutia Manzano y Vicuña.

Votaron por la negativa los señores Acuña don Benigno, Acuña Concha, Alegría, Araya don Manuel, Araya don Francisco, Arnechino, Carrasco, Cataldo, Cuéllar, Elguín, Escobar don Fernando, Gallo, Garrido, González don Cardenio, Jorquera don Manuel, Leyton, Lezaeta, Lira don Alejo, Lira Urquieta, Lois, López, Macchiavello, Mandujano, Martones, Mejías, Meléndez, Montero, Morales don Abraham, Moreno Fontanes, Muñoz Moyano, Muñoz Rojas, Navarrete, Pradenas, Quevedo, Ramírez, Retamales, Rojas Rojas, Salas Edwards, Salinas, Sánchez, Sepúlveda Leal, Sepúlveda don Bartolomé, Silva don Javier María, Silva Alvarez, Silva Román, Torres don Isauro, Ugarte, Varas, Véliz Venegas y Vergara.

Se abstuvo de votar el señor Toro.

—Durante la votación.

El señor **Moreno Fontanes.**— ¿Me permite, señor Presidente, fundar mi voto?

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente).— Con la venia de la Honorable Cámara, podría fundar su voto Su Señoría.

El señor **Moreno Fontanes.**—Señor Presidente, yo estaba inscrito para haber tomado parte en este debate. Hice una consulta a la Mesa cuando se manifestó que había tiempo suficiente para que todos los Diputados que estaban inscritos pudieran hacer uso de su derecho. Conocía el Reglamento y sabía que la votación debía verificarse al final de la orden del día. Sin embargo, señor Presidente, esto fué un error de la Mesa y preferí creer que era yo el que estaba equivocado. Manifestó la Mesa que podía hacer uso de mi derecho a continuación del señor Ruiz de Gamboa, cuando el honorable Diputado solicitó prórroga de su tiempo.

En estas condiciones, no he podido dar lectura a varias comunicaciones de gremios marítimos, en las que tenía el Diputado que habla, especial interés que la Cámara las conociera.

Voy a leer solamente una...

El señor **Lois.** —Pero señor Presidente...

El señor **Moreno Fontanes.**— Leeré una parte de una, para que se dé cuenta la Cámara de la gravedad que tiene este proyecto que se está votando.

La Confederación Sindical de todos los gremios marítimos del país, que representa más de cuarenta y cinco mil obreros, ha estudiado lo que significa este proyecto, que, en ninguna forma, viene a gravar los intereses capitalistas y que únicamente persigue la abolición de las leyes que son una conquista para las clases asalariadas.

La Confederación Sindical Marítima, en una presentación que hacía el presidente de la Comisión de Trabajo, dice:

"Valparaíso, enero 25 de 1932.— Honorable Diputado señor Luis Moreno Fontanes:

La Confederación Sindical Marítima de Chile, saluda atentamente al honorable señor Luis Moreno Fontanes, presidente de la Comisión de Legislación y Trabajo de la Honorable Cámara de Diputados, y le suplica se digne ser intérprete de nuestra protesta ante la Honorable Cámara, por la pretención de ciertos honorables Diputados, de pedir la derogación del Título V del decreto con fuerza de ley número 178.

Los gremios marítimos del país, ven con asombro la solicitud de derogación pedida. No se escapará a su criterio que tal medida afecta a cuarenta y cinco mil hombres, individuos que están organizados en esta Confederación Sindical Marítima y que responden a un principio de disciplina. Usted, honorable señor, que conoce en parte las labores del mar, estimamos que no podrá permitir que se cometa tamaño atentado en perjuicio de esa inmensa población de obreros y empleados.

La situación social del país en general, es eminentemente delicada, hay hambre, hay descontento y mucha propaganda co-

munista, propaganda que, naturalmente, toma incremento al ver el pueblo la incomprensión de los hombres de gobierno para abordar los problemas que solicitan las masas asalariadas, entre los gremios marítimos hay un profundo malestar que, unido a la campaña del capitalismo patrocinada por honorables Diputados, dará por resultado la más odiosa de las revueltas sociales.

Los gremios marítimos estamos cansados, estamos decepcionados de tanta injusticia, de tanto egoísmo y de tanta incomprensión y, es por esto, honorable Diputado, que decimos a usted que evite, para bien de la paz social, el desastre que vemos venir a corto plazo con la medida propuesta y que se votará en la sesión del martes en esa Honorable Cámara".

Podrá medir la Honorable Cámara la trascendencia que los gremios de mar dan a este proyecto.

Como podrán darse cuenta los honorables Diputados y como lo expresaba el señor Carrasco, que firmaba la moción, pero que después de un detenido y sereno estudio, ha manifestado que no ve, en ningún caso, peligro que pueda afectar al capitalismo en estos momentos, este proyecto envuelve suma gravedad para los asalariados.

Señor Presidente, yo no quiero abusar de la benevolencia de la Honorable Cámara. Habría querido aducir razones más de fondo pero, dado el tiempo estrecho para fundar mi voto, me limito a hacer presente, para terminar, que muchas veces estas intransigencias pueden acarrear consecuencias funestas para el país.

Por estas consideraciones voto que nó.

El señor **Pradenas**. — Protestando una vez más de los procedimientos que se ponen en práctica en la discusión de estos proyectos, con un espacio limitadísimo para discutirlos, voto que no, porque estimo que el Congreso no puede destruir las leyes sociales, ya respachadas.

El señor **Retamales**. — Voto que no porporque esto significa una vuelta atrás, respecto al progreso alcanzado en materia de leyes sociales, y éstas deben conservarse a costa de cualquier sacrificio.

El señor **Rivera**. — El proyecto no importa la destrucción de las leyes sociales; lo único que se pretende es su mayor estudio. Estas leyes sociales, mal estudiadas, están produciendo mayor malestar cada día y aumentando la desocupación. Creo que si se aplica, en la forma que se pretende, el Código del Trabajo en las faenas marítimas. las consecuencias serán peores que las que se quieren evitar. Por eso, voto que sí.

(Manifestaciones en las tribunas y galerías)

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente) —Llamo al orden a las tribunas y galerías.

El señor **Ruiz de Gamboa**. — Dos palabras debo agregar...

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente) — Con la venia de la Cámara, puede fundar su voto, Su Señoría.

El señor **Ruiz de Gamboa**. — El honorable señor Moreno Fontanes ha dicho que una solicitud de los obreros marítimos asegura que no hay gravámenes para la industria naviera...

El señor **Moreno Fontanes**. — Yo he dicho que el honorable señor Carrasco ha manifestado eso.

El señor **Ruiz de Gamboa**.— Yo quiero de nuevo, hacer notar que está establecido, que hay un gravamen del 25 por ciento, que matará la navegación chilena en aguas extranjeras.

El señor **Sepúlveda Leal**. — 25 por ciento ¿de qué?

El señor **Ruiz de Gamboa**. — 25 por ciento de los salarios que se pagan...

El señor **Sepúlveda Leal**. — Una vez en aguas extranjeras...

El señor **Salas Edwards**. — No creo, señor Presidente, que sea necesario suspender las leyes sociales en lo que tienen de bueno para corregir sus defectos. En consecuencia, voto que no.

El señor **Toro**. — No voto.

El señor **Urrutia Manzano**. — La suspensión del Código del Trabajo significa que quedan vigentes las leyes anteriores, que establecen mejores condiciones que el Código del Trabajo, dictado de acuerdo con las facultades extraordinarias que en una hora desgraciada, despachó esta Honorable Cámara.

El señor **Retamales**. — Entonces, no había leyes que ampararan al trabajador.

El señor **Urrutia Manzano**. — Sí, las había.

El señor **Pradenas**. — La ley de la silla...

El señor **Urrutia Manzano**. — Y la ley de descanso dominical también, y muchas otras.

Digo que este proyecto deja vigentes las disposiciones de la legislación anterior. Por otra parte, estoy convencido de que el mantenimiento de estas disposiciones va a evitar la cesantía en los campos y en los gremios marítimos. Por eso, voto que sí.

(Manifestaciones de reprobación en tribunas y galerías).

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente) — Llamo al orden a las tribunas y galerías.

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente) — Desechado el proyecto de ley.

El señor **Pradenas**. — Quiere decir, entonces, que la Honorable Cámara tiene mucho mejor criterio que el Gobierno.

2.— TABLA DE FACIL DESPACHO

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente) — Propongo para la tabla de fácil despacho de la sesión próxima los siguientes proyectos:

1.o Proyecto que deroga el decreto con fuerza de ley número 203, sobre compra del aeródromo de Colina;

2.o Proyecto que deroga el inciso 2.o del artículo 13 de la ley número 4,421, que ordena ejecutar diversas obras de adelanto en la ciudad de Punta Arenas; y

3.o Proyecto que modifica la fecha de pago para el impuesto sobre los bienes raíces, correspondiente al segundo semestre de 1931.

Si le parece a la Cámara, quedarían incorporados a esta tabla esos proyectos.

Acordado.

3.— PROYECTOS AGREGADOS A LA TABLA ORDINARIA

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente). — Propongo, además, agregar a la tabla ordinaria los siguientes proyectos:

1.o Proyecto que crea una repartición con el nombre de "Instituto Bacteriológico de Chile", dependiente del Ministerio de Bienestar Social. (Simple urgencia);

2.o Proyecto que establece que la Caja de Seguro Obligatorio de Enfermedad, Invalidez y Vejez, tendrá su personal propio dedicado a las funciones de fiscalización, etc. (Simple urgencia).

3.o Proyecto que condona los intereses penales y convencionales que adeuden al Fisco los colonos extranjeros y los rematantes de tierras fiscales situadas al sur del río Biobío, y hasta la provincia de Chiloé. (Simple urgencia).

4.o Proyecto de esta Cámara, modificado por el Honorable Senado, que fija la planta del Ejército.

5.o Proyecto de esta Cámara, desechado por el Honorable Senado, que deroga el artículo 3.o del decreto con fuerza de ley número 4,588, de 22 de agosto de 1930, que fija la planta y sueldos del personal de la Universidad de Chile.

6.o Proyecto que reorganiza los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7.o Proyecto que establece un impuesto de 4 pesos por kilo neto, para las revistas y novelas por entrega, escritas en español; y

8.o Proyecto que exonera a la Caja de Crédito Agrario y a las sociedades agrícolas del pago del impuesto establecido en la partida 1,057, del Arancel Aduanero. (Ley número 4,321).

Quedarán agregados, si a la Honorable Cámara le parece.

Acordado.

4.—ENVIO DE UN PROYECTO DE LA COMISION DE GUERRA Y MARINA A LA DE HACIENDA.

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente). — El proyecto que ordena pasar del Ministerio de Marina al de Hacienda, el Departamento de Obras Marítimas fué enviado a la Comisión de Guerra y Marina.

Propongo a la Honorable Cámara, enviarlo a la de Hacienda.

Acordado.

5.—DECLARACION DE SIMPLE URGENCIA DE VARIOS PROYECTOS

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresiden-

te).— Corresponde a la Honorable Cámara calificar la urgencia de los siguientes proyectos:

1.o Proyecto que autoriza al Presidente de la República, para que de acuerdo con la Compañía Siderúrgica de Valdivia, substituya la concesión del lote 2 "Cufeo" por el 14 "La Romaza".

Si le parece a la Cámara, se acordaría la simple urgencia para este proyecto.

Acordado.

2.o Proyecto que agrega al artículo 6.o de la ley número 5,005, una letra que establece que se exceptúan de la no provisión de vacancias los empleados del servicio de la Inspección General del Trabajo, de la Dirección General de Sanidad y de la Subsecretaría del Ministerio de Bienestar Social.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordaría igualmente la simple urgencia, para este proyecto.

Acordado.

3.o Proyecto que modifica diversas disposiciones de la ley de impuesto a los fósforos.

Si le parece a la Cámara, se acordaría también la simple urgencia.

Acordado.

6.— PROYECTO DE ACUERDO EN SEGUNDA DISCUSION

El señor **Prosecretario**. — Está en el trámite de segunda discusión el siguiente proyecto de acuerdo, formulado por numerosos señores Diputados.

PROYECTO DE ACUERDO:

"La Honorable Cámara acuerda solicitar del Supremo Gobierno, se digne suspender hasta nueva orden, si lo tiene a bien, la orden de desalojamiento del albergue de "El Salto", mientras se resuelva en definitiva sobre los proyectos de colonización agrícola y de ayuda a la cesantía".

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente). — En segunda discusión el proyecto de acuerdo.

7.— PETICION DE OFICIO

El señor **Prosecretario**. — El señor Meléndez solicita que se oficie al señor Ministro del Interior, representándole la situación de angustia económica en que se encuentra el Cuerpo de Bomberos de Antofagasta, que permanece impago de la subvención fiscal correspondiente al año de 1931, y no recibe desde hace cuatro años, la subvención que invariablemente le asigna el Presupuesto Municipal. Hace constar el hecho de que la citada institución tiene una deuda superior a 90,000 pesos, que carece de toda clase de elementos para movilizar su material y que está amenazada de ejecución judicial, por compromisos contraídos con el Banco de Chile.

Ruega al señor Ministro, procurar los medios de salvar de la bancarrota al Cuerpo de Bomberos de Antofagasta, ordenando el pago de las subvenciones pendientes, y conseguir que la Superintendencia de Seguros le asigne una subvención de 60,000 pesos para el presente año de 1932.

El señor **López**. — Pido que se agregue mi firma al oficio, señor Presidente.

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente). — Se dirigirá el oficio a nombre de los honorables Diputados.

8. — INDICACION

El señor **Secretario**. — Indicación de los señores Acuña don Vicente, Sepúlveda don Bartolomé, Elgueta, Leyton, Tagle y Lisoni, para que se destine el último cuarto de hora de la sesión de hoy al despacho del proyecto aprobado por el Senado que concede pensión, con cargo a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, al ex-Director de esa institución, don Manuel Novoa.

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente). — Esta indicación requiere la unanimidad de la Cámara.

El señor **Silva** (don Javier María). — No hay unanimidad.

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Cámara para...

El señor **Silva** (don Javier María). — Hay oposición.

El señor **Tagle**. — Se podría prorrogar entonces la hora de incidentes por igual tiempo, señor Presidente...

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente). — Solicito nuevamente el asentimien-

to unánime de la Honorable Cámara, para prorrogar la hora de incidentes por igual tiempo para despachar la solicitud a que se refiere esta indicación.

Varios señores Diputados.— Nó, señor.

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente).—Hay oposición.

Tiene la palabra el honorable señor Lisoni, que está inscrito, en primer lugar, en la hora de incidentes.

9. — LA VISITA A CHILE DEL DIRECTOR GENERAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE ITALIA, SEÑOR PIERO PARINI.

El señor **Lisoni**. — Acaba de regresar a su patria, después de un estada de varios días entre nosotros, un alto funcionario, Director General del Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia, el señor Piero Parini.

La significación, señor Presidente, de esta visita a nuestra República y a otras de la América del Sur, no puede pasar desapercibida, si se consideran los interesantes objetivos que la inspiraron como los positivos resultados que de ella habrán de derivarse.

Italia es un pueblo cuya política internacional, respecto a los del Nuevo Mundo, es de franca aproximación, especialmente con aquellos de origen latino, en donde existen radicados tantos y tan variados intereses de sus súbditos, con evidente influencia de los mismos en el bienestar, riqueza y elevada cultura de estos países.

La Argentina, Brasil, Chile, Perú, etc., han tenido la fortuna de encontrar en su desarrollo la colaboración de esa raza llena de virtudes, pujante y heróica. Entre nosotros la acción italiana se demuestra en todos los órdenes del engrandecimiento cultural y artístico, como en todas partes, también, se ve la obra vigorosa y esforzada del brazo del hombre de aquella tierra, que ha contribuído, lleno de fe, al incremento del poder productor del país en el comercio y en las industrias.

Al llegar a Chile el señor Parini, sabía que aquí se le recibiría como a un Enviado de un país amigo, tan hondamente ligado al nuestro, y nosotros estábamos al cabo de su pensamiento y de sus ideas con respecto a estos pueblos y deducíamos con exactitud las proyecciones que podían tener sus conceptos acerca de lo que ofrecemos a la acción del esfuerzo cilivilizador.

No ignoraba el distinguido funcionario que en estas colectividades, el extranjero tiene abiertas las puertas para el triunfo, y que a la vez que se le brindan todas las garantías de una legislación liberal y sin restricciones, halla en el carácter nacional todos los medios de asimilación para constituir lo que puede ser aliciente para un espíritu emprendedor y laborioso.

Por esta causa, la estada en Chile del alto personero del Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia fué, al mismo tiempo que de satisfacción moral, de observación y estudio, porque los países necesitan conocerse muy de cerca y saber cuáles son los medios eficaces para fortalecer sus relaciones recíprocas y servir a sus comunes propósitos.

La misión del señor Parini ha sido sobre todo cultural, persiguiendo afianzar, más si cabe, la unión espiritual de su patria con estos pueblos, a cuya evolución ella ha contribuído largamente con sangre, con trabajo y con sacrificios.

Italia que, a pesar de ser un país de larga y gloriosa tradición en el mundo, se siente todavía joven, desea manifestarse, con respecto de nuestras repúblicas, en el campo de la inteligencia y de la sabiduría, especialmente después de haber adquirido, junto con la tranquilidad, un gran desarrollo interno, para ofrecer no sólo el fruto de sus riquezas y de su genio, sino también la acción renovadora de sus hombres y de su pensamiento.

Al referirme al alcance de la visita del citado Director General, he querido llamar la atención hacia el significado de la actitud del Gobierno italiano, que escoge, para una misión de tanta transcendencia en los actuales momentos, a un espíritu en plena actividad, de gran talento y de sobrada visión de estadista. El señor Parini puede considerarse como una nueva avanzada en este rumbo de afectos con que los hombres de hoy quieren vincular para el mañana los progresos alcanzados por estas nacionalida-

des de tanto porvenir en el mundo de Colón.

De aquí el propósito de establecer, desde luego, corrientes culturales, iniciándose con el intercambio de profesores y de hombres de ciencia y con el envío a América de altas personalidades que traigan la voz de los grandes progresos italianos.

Espíritu de profunda observación, el señor Parini aprovechó su tiempo entre nosotros ahondando en nuestro desenvolvimiento intelectual y económico, para llevar a su país las impresiones más gratas respecto de las posibilidades y expectativas que ofrecemos.

Estudió y se hizo documentar respecto de nuestras fuentes de producción, de nuestras riquezas, porque comprende que las naciones necesitan del contacto positivo de los intereses y no ignora que las crisis por que atravesamos no pueden herir hondamente nuestro porvenir financiero, ya que, cuando los acontecimientos hayan tomado su verdadero nivel, este país podrá ofrecer de nuevo su dilatado campo de acción para el trabajo y los intercambios de todo orden.

Estoy convencido de los benéficos frutos de la visita a que me estoy refiriendo y sé que de ella seguirán nuevos motivos de confraternidad internacional y afecto entre ambas nacionalidades, porque así como el señor Parini supo sembrar en Chile la simiente que habrá de fructificar en beneficio de los dos pueblos, él llevó a su patria el sentir de un país fuerte, que sabe luchar y persigue, con tenacidad y fe inquebrantables, la ruta de su salvación y de su grandeza.

10. — PETICION DE OFICIO

El señor **Prosecretario**. — El señor Araya don Francisco solicita que se dirija oficio al señor Ministro de Bienestar Social, a fin de que se sirva, si lo tiene a bien, intervenir en la solución de la cesantía entre el personal de choferes y cobradores de autobuses de Santiago y Valparaíso, estableciéndose el servicio de dos turnos entre este personal, que debido a la falta de trabajo, se encuentra hoy en la miseria con sus familias.

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente). — Se dirigirá el oficio a nombre de Su Señoría.

Está inscrito, a continuación, el honorable señor Pradenas.

11. — LA VISITA A CHILE DEL DIRECTOR GENERAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE ITALIA, SEÑOR PIERO PARINI.

El señor **Pradenas**. — En primer lugar, quiero dejar constancia que el saludo de mi honorable colega, señor Lisoni, al representante del Gobierno italiano, es un saludo personalísimo, porque la mayoría del pueblo chileno, frente a las actividades de algunos representantes de Mussolini, sienten alarma y desconfianza porque son representantes de un régimen que es la negación de todo sistema democrático, de todo régimen en que se respete la libertad.

El señor **Lisoni**. — El señor Parini ha venido en el carácter de representante del Ministerio de Relaciones Exteriores de su país. No ha venido con carácter ni con fines políticos de ninguna especie.

El señor **Pradenas**. — Yo dejo constancia de ésto, porque muchos delegados han venido a fortalecer las actividades de organismos fascistas, que tantas víctimas y sufrimientos han causado en el pueblo de Italia, que aun no ha podido sacudir el yugo que la oprime y extrangula. Yo aprovecho la oportunidad para saludar desde esta tribuna a los que con peligros y sacrificios cruentos, luchan por redimir y liberar a la noble Italia.

12. — DESARROLLO DEL JUEGO EN SANTIAGO. — PETICION DE OFICIO

El señor **Pradenas**. — Paso ahora, a referirme a otro punto: al juego de azar que ha tomado tan grande incremento en la capital de la República.

Hace poco se allanaba en la parte céntrica de esta ciudad, un garito, y es público y notorio que un nuevo juego de azar toma

gran incremento, y se me asegura que cuenta con la benevolencia de las autoridades. Me refiero al juego de las quinelas al billar.

En estos juegos se despoja a la pobre gente que muchas veces anda empeñando su reloj y hasta su chaleco para ir a jugar a estos locales en que no hay recato alguno y las apuestas se hacen públicas y en presencia de autoridades que deben impedirlo.

Yo creo que se debe impedir que esto continúe, porque va en contra de las leyes establecidas y contra la moral, y en perjuicio de la gente que ilusionada con el espejismo de ganarse unos pesos concurren a dejar sus billetes y prendas de vestir.

Ruego a la Mesa que se sirva enviar, a mi nombre, un oficio al señor Ministro del Interior, a fin de que se evite este despojo que se hace mediante este nuevo juego protegido por las autoridades de la capital.

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente). — Se enviará el oficio en la forma acostumbrada.

13. — TARIFAS DE LAS COMPAÑIAS DE SERVICIOS ELECTRICOS

El señor **Pradenas**. — Ahora, paso a otro punto.

Todo, señor Presidente, en realidad ha bajado de precio en la República; bajaron los salarios, los sueldos y hasta el Parlamento Nacional tuvo la valentía de dictar una ley en que rebajaba los cánones de arrendamiento en un 20 por ciento.

Lo único que no ha tenido una rebaja a pesar de la privilegiada situación que todos conocen, es el consumo de electricidad que se mantiene con sus antiguas tarifas, con los precios exhorbitantes, que no guardan relación con el costo de producción.

Es así como hemos visto que muchos fabricantes se han visto obligados a reducir sus actividades casi únicamente por el excesivo valor del consumo de la energía eléctrica.

Por ejemplo, la Compañía Eléctrica de Santiago tiene en su haber potentes caídas de agua que le regaló el Estado sin ninguna compensación. Se trata, señor Presidente, de una fuerza permanente de acción, para mover maquinarias potentísimas que llevan el fluído eléctrico a regiones distantes.

Ha bajado el cobre, señor Presidente, elemento vital, indispensable para el desarrollo de las industrias eléctricas. Sin embargo, las Compañías no han bajado sus precios, para así impulsar la industria y para ayudar efectivamente a los habitantes del país, todos los cuales, en una u otra esfera de acción sufren las consecuencias de la intensa crisis económica.

En Bolivia, señor Presidente, hace poco, el Consjo Municipal, que tiene contrato con las Compañías Eléctricas, acordó rebajar el precio del kilowatt hora en un cincuenta por ciento y rebajó también, en un cincuenta por ciento los servicios de movilización en los tranvías.

El Diputado que habla, señor Presidente, presenta a la consideración de la Honorable Cámara, un proyecto de ley para que las Compañías Eléctricas de Chile bajen también en un cincuenta por ciento el precio de la energía eléctrica por kilowatt hora proporcionadas en las casas particulares e industrias del país, creyendo, señor Presidente, con ello servir los intereses de la República y de sus habitantes.

No se hace obra de patriotismo, señor Presidente, cuando se levantan cartelones y se agitan banderas diciendo que hay que apoyar y ayudar a la industria nacional, y cuando se exhiben en vitrinas muestras de los productos de la industria nacional; mientras, en realidad, la misma Compañía que hace la propaganda está exprimiendo, está succionando la mayor parte de las entradas de estas industrias, con las tafiras impuestas, y que, como dije ayer, no guardan relación alguna con costo por kilowatt-hora.

Seguramente, señor Presidente, se me va a argumentar que este proyecto es inconstitucional, porque existe un contrato entre la Compañía Eléctrica y el Estado. Pero no debe olvidarse, Honorable Cámara, que este contrato es el fruto de un decreto-ley y que ese decreto-ley no sería el primero de los que ha derogado esta Honorable Cámara.

Por lo demás, ese mismo decreto-ley ha sido ya modificado. Cuando se dictó la ley de rebaja de los arrendamientos, se estableció

que no debería cobrarse el alquiler mínimo de consumo en las casas desocupadas, lo que no estaba contemplado en el contrato que pretendió legalizar el citado decreto-ley.

El Parlamento de la República, haciendo uso precisamente de una disposición constitucional, **por exigirlo el interés nacional,** hará obra patriótica y de justicia estableciendo la rebaja del 50 por ciento.

Con esto haremos un servicio a los habitantes del país no solamente en la rebaja del precio del kilowatt-hora en la luz y fuerza eléctrica para mover las industrias, sino también evitaremos el torrente de oro que se envía semestralmente por concepto de altos intereses, de enormes ganancias, a Estados Unidos y otras ciudades extranjeras.

14.—ATENTADO CONTRA LA PERSONA DEL DIPUTADO SEÑOR ARNECHINO, — ESTADO ACTUAL DEL PROCESO RESPECTIVO. — REITERACION DE UN OFICIO.

El señor **Pradenas.**—Deseo, señor Presidente, dejar los últimos cinco minutos, a que tengo derecho, para que use de la palabra mi honorable colega, el Diputado señor Arnechino, porque él, señor, hace cinco meses que está pidiendo justicia y no ha podido encontrarla en ninguna parte: **ni siquiera en los Tribunales,** y quiere dejar constancia de su protesta.

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente). —Con la venia de la Honorable Cámara, puede usar de la palabra, el señor Arnechino.

El señor **Arnechino.**—Señor Presidente y Honorable Cámara:

Tiempo hace ya que esta Cámara oyó la terrible exposición que hiciera después de una escapada providencial que se efectuó en la persona del Diputado que habla al ser asaltado en la vía pública en el camino a Yungay, el día 3 de octubre último. Y temeroso de que quede impune este crimen, dada la concordancia que existe entre lo que los asaltantes dicen con la forma de atender mi querella y, decepcionado sin hallar ya donde depositar mi queja, vengo de nuevo en apelación ante esta Cámara. Inútil ha sido mi discreto silencio y larga espera; todo promesa, no ha pasado de ser una fina diplomacia, sin que hasta hoy dé el menor resultado práctico.

Como he sido interrogado por muchos ciudadanos y colegas de Cámara, respecto al curso que llevan estas diligencias que debió practicarse por la justicia que no he encontrado, he tenido que recurrir de nuevo a la Honorable Cámara en apelación, y como una satisfacción a la opinión pública y a la prensa, que dió con tan grandes caracteres el relato del asalto, para que no se piense que ella, lo hiciera por llenar sus columnas. El país necesita conocer una explicación de estos hechos que tanto lo alarmaron y que no son solamente los 100,000 izquierdistas que esperan: es necesario que se conozca cómo se castiga a los vulgares asaltantes de caminos; necesita conocer la justicia, toda la gente de bien y los extranjeros, que observan el desarrollo de los actos en esta República.

Debo hacerlo, señores, muy a pesar mío, porque he sido arrastrado a este terreno, por las circunstancias que han rodeado mis reclamos.

Honorable Cámara: 110 días han transcurrido de larga espera, sin que hasta hoy se haya conseguido justicia; 110 días de burla y engaño; 110 días de constantes tragines, tocando toda clase de influencias para conseguir se nombrara un Ministro en visita a Yungay, sin resultado alguno. En vista de ésto, no es posible soportar más y rompo mi habitual silencio, para dar a conocer algunos hechos, que sin duda, alarmarán a esta Cámara al imponerse de la desidia para atender mis reclamos, porque no es posible seguir soportando nuevos vejámenes después del asalto de que fuí víctima. En la vida, toda medida se colma y no hay distancia que no se acorte. Denunciaré, pues ante esta Honorable Cámara y se impondrá el país de la situación en que se encuentra el proceso que, ya debió haber terminado, en contra de esas cinco personas autoras de los delitos, a quienes desde esta Sala se trató de justificar como caballeros, cuando los hechos han demostrado su absoluta equivocación. Yo creo que la justicia debió haber tratado de oficio estos crímenes y castigar a los

delincuentes para satisfacer la conciencia nacional ofendida, sin embargo, nada se ha hecho, no obstante tener todos los medios probatorios que evidencian el audaz asalto.

La Honorable Cámara, comprenderá cómo se ha venido burlando al Diputado demócrata, que tuvo el defecto de haber sido izquierdista, y, por consiguiente, acaso no tiene derecho a justicia; no obstante haber tocado cuanto resorte fué posible para conseguir mi objeto...Todo en vano. Sólo exquisita cortesía, y nada más.

Debo manifestar a la Honorable Cámara, que, personalmente recurrí por dos veces a comunicar estos hechos y pedir amparo ante el Presidente de la República, como también a altos funcionarios de la Ilustre Corte Suprema, además de reiterados oficios de esta Cámara, al señor Ministro de Justicia, y sin embargo, honorables colegas, no se inicia ninguna diligencia para sancionar a estos vulgares asaltantes, quienes, muy por el contrario, han sido premiados, honrándolos con cargos públicos de representación, como son las actuales autoridades del departamento de Yungay.

Al traer de nuevo este reclamo a la Honorable Cámara, no es con el espíritu de introducir dificultades. Nó. Pero tampoco dejaré de insistir hasta que es haga justicia, aparte del denuncio que reitero, me **reservo el derecho de hacer uso del artículo 39 de la Constitución,** en los incisos a, b, c, d y e, pues hay margen para dichas acusaciones según documentos y datos que poseo.

El señor **Retamales.**—Permítame, señor Presidente... ¿Por qué no prorrogamos la hora, para que el honorable Diputado, pueda terminar sus observaciones?

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente). —Iba a solicitar el acuerdo de la Honorable Cámara, para prorrogar la hora hasta que termine el honorable Diputado.

El señor **Retamales.**—Por unos cinco minutos.

El señor **Arnechino.**— En cinco minutos más termino, señor Presidente.

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente). —**Acordado.**

El señor **Arnechino.**—Honorable Cámara, el propio señor Quiroga, nuestro honorable Presidente, ha hecho diligencias encaminadas a obtener el nombramiento del Ministro en visita; varias veces me entrevisté con él para solicitarle sus buenos oficios y conseguir este propósito, sin que tampoco haya logrado ser atendido, y en estas condiciones señor Presidente, Cámara y víctima, han quedado burlados.

Si los hechos denunciados a esta Honorable Cámara y que bien los conoció el Gobierno, desde el primer momento, con la consiguiente alarma pública, no hubieran sido tan delictuosos, seguro que habría silenciado, como son los deseos de los asaltantes, y acaso, de sus amparadores, que pretenden burlarme...

El señor **Araya** (don Manuel).—¡Esas son las pruebas de rectitud que nos está dando el actual Gobierno!

El señor **Silva Román.**—En tiempo del señor Ibáñez, habría sido Su Señoría mejor atendido.

El señor **Arnechino.**—Pero manifiéstoles que no cejaré, señores, y haré uso de la prensa y de todos los medios legítimos, hasta conseguir se haga justicia y se recluyan a los señores Gómez Pérez, Quappe, R. Cifuentes y Acuña, autores del cobarde asalto, los que revestidos de la investidura con que el Gobierno los ha premiado, **son un peligro constante en ese departamento para la gente honesta.**

El señor **Alegría.**—¿Se les nombró intendente?

El señor **Arnechino.**— Gobernador, Alcalde y miembro de la Junta de Vecinos.

El señor **Araya** (don Manuel).—Está bueno, entonces, el oficio de asaltante.

El señor **Arnechino.**—Estimo que el Presidente de la República, al hacer estos nombramientos, no ha tenido, ningún conocimiento de las innumerables **quejas y memoriales que los vecinos de Yungay,** elevaron a su consideración, en los que se le hacía presente la inconveniencia de nombrar como Gobernador, Alcalde y miembro de la Junta de Vecinos, a todas estas personas que estaban complotadas en el crimen, a que me he venido refiriendo. En consecuencia, **ruego al señor Presidente, se sirva oficiar, al Gobierno, para que llegue a conocimiento de** S. E. el Presidente de la República, los hechos que denuncio, a fin de que se imponga

de los antecedentes de esas autoridades, que constituyen una vergüenza para el Gobierno y que constan en los diferentes memoriales, que le han sido enviados, por conducto regular, de los cuales estoy seguro que S. E. **no los conoce**. Al mismo tiempo, **ruego a la** Honorable Cámara **que se reitere la solicitud elevada al Ministro** de Justicia el día 7 de octubre, a nombre de la **Cámara y formulada** por los señores Cruzat, Orrego, Stevens, Quiroga y Elgueta, a fin de que se obtenga el traslado del Ministro en visita al Juzgado de Yungay y se aboque al conocimiento de de mi querella, para prestigio de la justicia misma y satisfacción de la Cámara ofendida, en la persona del Diputado que habla, por el asalto de que fué víctima el día 3 de octubre pasado.

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente). —Si le parece a la Cámara, se reiterará el oficio a que se ha referido el honorable Diputado.

Acordado.

El señor **Arnechino**.—Como en este legajo tengo una serie de documentos que sería largo referir por el momento, me reservo para una próxima oportunidad y a fin de no seguir distrayendo la atención de la Honorable Cámara, dejo, por ahora, la palabra agradeciendo, por la benevolencia que me habéis dispensado.

15.—VOTACIONES

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente). —Se van a votar las indicaciones pendientes.

El señor **Prosecretario**. — Proyecto de acuerdo que está en el trámite de segunda discusión:

"La Honorable Cámara, acuerda solicitar del Supremo Gobierno, se digne suspender hasta nueva orden, si lo tiene a bien, la orden definitiva sobre los proyectos de colonización agrícola y de ayuda a la cesantía".

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente). —En votación, la indicación.

—Votada económicamente la indicación, no hubo quórum.

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente). —Se va a repetir la votación porque no ha habido quórum.

—Repetida la votación en la forma anterior, fué aprobada la indicación, por 26 votos contra 7.

El señor **Martones**.—A propósito de la votación, deseo rogar al señor Presidente que se sirva solicitar el acuerdo de la Cámara para que se tramite este acuerdo sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente). —Solicito el acuerdo de la Cámara para tramitar el acuerdo sin esperar la aprobación del acta.

Acordado.

El señor **Figueroa Unzueta**.—Que quede constancia de mi voto en contra.

El señor **Muñoz Cornejo** (Vicepresidente). —Con el voto en contra del honorable Diputado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas 5 minutos.

A. Barraza Alvarez,
Jefe de la Redacción.
(Accidental).